

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIII

Neuquén, 11 de agosto de 2023

EDICIÓN N° 4191

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministro de Gobierno y Educación: **Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Sr. SANDRO BADILLA**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: **Sr. GERMÁN ARMANDO CHAPINO**

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: **Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud  
y Ciudadanía: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministra de Deportes: **Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS**

**Dirección y Administración:**

**M. Belgrano N° 439**

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113  
(8300) Neuquén (Cap.)**

**[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)**

**E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)**

**Directora General:**

**Dra. Godoy Gabriela Patricia**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA**

EDICTO DE SOLICITUD Y UBICACIÓN DE CANTERA DE ÁRIDOS EN PROPIEDAD FISCAL - **EX-2021-01088239- -NEU-MINERIA#SEMH**. DEPARTAMENTO: ALUMINÉ - PROVINCIA DEL NEUQUEN. SUPERFICIE: 17 Has. 55 As.. TITULAR: MUNICIPALIDAD DE VILLA PEHUENIA - MOQUEHUE. A) A Orden 2°, pág. 1-3, consta formulario de MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA, de donde se extraen los siguientes datos: Nombre: MUNICIPALIDAD DE VILLA PEHUENIA - MOQUEHUE, CUIT: 30672570944, Fecha de Nacimiento: 10/03/2019, Nacionalidad: ARGENTINA, Domicilio Real: LOS CÓNDORES S/N, Ciudad: VILLA PEHUENIA, Provincia: NEUQUÉN, Domicilio Legal: AV. 12 DE JULIO Y PESQUEIRA, Ciudad: ZAPALA, Provincia: NEUQUÉN, Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com - DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO: Apellido y Nombre: CORRADINI CLAUDIA, DNI: 30587923, Domicilio Legal: AV. 12 DE JULIO Y PESQUEIRA, Ciudad: ZAPALA, Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com; MINERALES DESCUBIERTOS: ARIDOS (ARENA, RIPIO, ...); UBICACIÓN DE LA CANTERA: Departamento: ALUMINÉ, Paraje o Lugar: LITRÁN, DOMINIO PÚBLICO: SI. Espacio Hídrico: SI. COORDENADAS DEL ÁREA DONDE SE UBICA LA CANTERA - GAUSS KRÜGER POSGAR 94 - FAJA 2: 1= X: 5702532,1; Y: 2328253,9 - 2= X: 5702627,3; Y: 2328304,2 - 3= X: 5702952,1; Y: 2328980,0 - 4= X: 5702763,3; Y: 2329072,0 - 5= X: 5702392,4; Y: 2328310,4. Superficie: 17 HA 55 AS. En virtud de Ley 2680 - Código Fiscal de la Provincia del Neuquén, en su artículo 292, deja exento del pago de tasas por retribución de servicios a las actuaciones iniciadas por el estado municipal. Firma del Solicitante - Aclaración: hay firma ilegible y una aclaración que dice: Corradini Claudia, Apoderada Minera N° 38. B) A Orden 13°, consta: Informe de Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN, Miércoles 07 de Diciembre de 2022. Visto el pase que antecede y la documentación aportada en el Expte; de autos, este sector informa que la superficie de 17 Has 55 As, solicitadas para la S/Solicitud Cantera de Áridos, tramitado por EX-2021-01088239- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra cartografía, en ZONA DE SEGURIDAD DE FRONTERA, según el siguiente detalle: 17 Has 55 As. Ubicadas dentro del remanente del Lote oficial 6, Fracción B Sección Zona Andina del Departamento Aluminé; afectado por la nomenclatura catastral 12-RR-014-5550-0000

cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (oficios obrantes a orden 2 RPI orden 31 Dirección Prov. de Tierras). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. Es por toda la información obrante en el Expte; que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubica: 17 Has. 55 As. EN TERRENOS DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. Hay dos firmas electrónicas que dicen: la ubicada a la izquierda: Julio Cesar Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos. Y la ubicada a la derecha dice: Diego Martin Ayala Rossini, Director, Dirección Provincial de Minería, SEMH, Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos. C) A Orden 33°, consta: Informe de Relacionamiento realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN, Lunes 12 de Diciembre de 2022. La superficie de 17 Has 55 As solicitadas para la cantera de áridos que se tramita bajo Expte. EX-2021-01088239- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicada en el catastro minero dentro del Lote oficial 6 Zona Andina B del Departamento Aluminé de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger POSGAR '94 X= 5.702.627,3 e Y= 2.328.304,2, sus lados miden, al Norte con 750,02 metros de longitud, hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.702.952,1 e Y= 2.328.980. Al Este, con 211,02 metros de longitud hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.702.763,3 e Y= 2.329,072. Al Sur, con 847,11 metros de longitud hasta el vértice V3 de coordenadas X= 5.702.392,4 e Y= 2.328,310,4. Al Oeste, con 150,39 metros de longitud hasta el vértice V4 de coordenadas X= 5.702.532,1 e Y= 2.328.253,9. Finalmente, con 107,67 metros de longitud hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera. Cauce Río Litrán. Cumple con el Art N° 47 Ley 902 y su reglamentación Art. N° 3 Decreto 265/20. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martin Ayala Rossini, Director, Dirección Provincial de Minería, SEMH. Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. D) A Orden 65°, consta: ZAPALA, NEUQUEN; Jueves, 06 de Julio de 2023. Atento al estado de autos, téngase por cumplimentado el procedimiento establecido por el Dto. N° 0265/2020. Prosígase con la tramitación conforme Ley 902/75. PASE a Dirección de Escribanía de Minas para la confección del edicto de solicitud y ubicación de cantera. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme Art. 43° Ley 902/75, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44° Ley 902/75). Emplácese al titular de autos a que en el plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efecti-

vas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. DIRECCIÓN GENERAL LEGAL -LNH-. Hay una firma electrónica que dice: Elias Moisés Salazar, Director General, S.E.M.H., Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. ZAPALA, 07 de Julio de 2.023. DIRECCIÓN ESCRIBANÍA DE MINAS. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 04; 11 y 18-08-23

---

EDICTO DE SOLICITUD Y UBICACIÓN DE CANTERA DE ÁRIDOS EN PROPIEDAD FISCAL - EXPEDIENTE N° 7712-000386/2017; **EX-2021-00802068**. DEPARTAMENTO: MINAS, PROVINCIA DEL NEUQUEN. SUPERFICIE: 5 Has 40 As.. TITULAR: VALENZUELA Ana del Carmen. A Orden 3°, a fs. 1, se extrae: A) El que suscribe Hugo Sandoval, en carácter de apoderado minero de la Sr. Valenzuela Ana del Carmen, DNI: 25.763.634, soltera, con domicilio real en calle sin número, Paraje Manzano Amargo del departamento Minas, Provincia del Neuquén y domicilio legal San Juan N° 448, Zapala, Provincia del Neuquén, manifiesto en la presente: 1. Que viene a solicitar una cantera de áridos en propiedad fiscal, Departamento Minas, Provincia del Neuquén. 2. Que la misma se encuentra en cause hídrico del Río Neuquén del Departamento Minas y no lesionaría derechos a terceros. 3. Que no se presentaría aptitudes para actividades ganaderas y/o agrícolas. 4. Se adjunta sellado de ley de \$2521 y \$504 (inscripción poder). 5. Que la pertenencia adopta una forma de un rectángulo, bajo las siguientes coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 de sus vértices: V1: X: 5.917.449,199 - Y: 2.349.956,042 - V2: X: 5.917.490,869 - Y: 2.350.007,219 - V3: X: 5.917.595,148 - Y: 2.349.938,088 - V4: X: 5.917.665,775 - Y: 2.350.031,720 - V5: X: 5.917.518,951 - Y: 2.350.140,098 - V6: X: 5.917.398,733 - Y: 2.349.989,915. 6. Se adjunta croquis de ubicación. 7. Se adjunta poder minero. 8. Proveer de conformidad. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Hugo Sandoval, Apoderado N° 37. En la parte superior derecha del escrito, hay un sello rectangular con la siguiente leyenda: EXP. N° 7712-386/2017, ALC. N° 04/08/2017, PROVINCIA DEL NEUQUEN, Dirección Provincial de Minería, Zapala, MESA DE ENTRADAS. Hay un sello ovalado con la siguiente leyenda: PROVINCIA DEL NEUQUEN, Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Subsec. de Energía, Minería e Hidrocarburos, DIRECCIÓN PCIAL. DE MINERIA. B) A Orden 56°: Consta informe de la

Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN, Miércoles 19 de Octubre de 2022. Referencia: Relacionamiento e Informe de Dominio. La superficie de 5 Has 40 As solicitadas para la cantera de áridos que se tramita bajo Expte. N° 7712-000386/2017; EX-2021-00802068- -NEU-MINERIA#SEMH, resultado la modificación solicitada en orden 53, han quedado ubicada en el catastro minero dentro de del lote oficial 7 Fracción B de la Sección XXXIII del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del vértice VN, de Coordenadas Gauss Krüger POSGAR '94 X= 5.917.623,5 e Y= 2.350.014,7, sus lados miden, al Noreste con 121 metros de longitud, hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.917.538,5 e Y= 2.350.100,8. Al Sureste, en tres partes. La primera parte con 70,68 metros de longitud hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.917.476,1 e Y= 2.350.067,6. La segunda parte con 261,95 metros de longitud hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.917.317,4 e Y= 2.349.859,2. La tercera parte con 282,58 metros de longitud hasta el vértice V4, de coordenadas X= 5.917.194,6 e Y= 2.349.604,7. Al Suroeste, con 61,64 metros de longitud hasta el vértice V5 de coordenadas X= 5.917.251 e Y= 2.349.579,1. Al Noroeste, en tres partes. La primera parte con 489,79 metros de longitud hasta el vértice V6, de coordenadas X= 5.917.515,4 e Y= 2.349.991,4. La segunda parte con 79,58 metros de longitud hasta el vértice V7, de coordenadas X= 5.917.582,3 e Y= 2.349.948,3. La tercera parte con 78,14 metros de longitud hasta el vértice VN, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 5 Has 40 As solicitadas para la S/Solicitud Cantera de Áridos, tramitado por el Expte. N° 7712-000386/2017; EX-2021-00802068- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra cartografía según el siguiente detalle: 5 Has 40 As ubicadas dentro del Lote 4b, que es parte del Lote oficial 7 Fracción B Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la nomenclatura catastral 01-RR- 003-5460-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén. adjudicación en venta a favor del Sr. Candia Enriques Nicomedes (oficios obrantes a fs. 11 R.P.I. Orden 3; Orden 20 DP Tierras). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 5 Has 40 As en TERRENOS DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera. cauce río Neuquén. Ejido de Varvarco. Cumple con el Art N° 47 Ley 902 y su reglamentación Art. N° 3 Decreto 265/20. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay

una firma electrónica que dice: Diego Martin Ayala Rossini Director SEMH, Dirección Provincial de Minería Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos. A Orden 83°, consta: ZAPALA, NEUQUEN, Martes 25 de Julio de 2023. Atento al estado de autos, téngase por cumplimentado el procedimiento establecido por el Dto. N° 0265/2020. Prosígase con la tramitación conforme Ley 902/75. PASE a Dirección de Escribanía de Minas, y confecciónese edicto de solicitud y ubicación de cantera. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme art. 43° Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44° Ley 902/1975). Emplácese al Titular a que en un plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Hay una firma electrónica, que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. ZAPALA, 25 de Julio de 2023. DIRECCIÓN ESCRIBANÍA DE MINAS. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 04; 11 y 18-08-23

---

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE BENTONITA – MINA: “BETH EL” - **EXPEDIENTE EX-2023-01127756- -NEU-MINERIA#SEMH**. DEPARTAMENTO ZAPALA, PROVINCIA DEL NEUQUEN. SUPERFICIE: 42 Has 49 As.. TITULAR: LEILA ANAHI GRET. ESCRITURA NUEVE (09). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los Veintidós días del mes de Junio del año Dos Mil Veintitrés, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - MINA “BETH EL”. A Orden 2°, pág. 1 - 3, consta formulario de MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA, de donde se extraen los siguientes datos: Nombre: Gret Leila Anahí, DNI 38811433. Fecha de Nacimiento: 28-05-95, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Kinesióloga, Estado Civil: Soltera, Domicilio Real: Legal: Río Negro 806, Ciudad: Zapala, Provincia: Neuquén, Domicilio Legal: Río Negro 806, Ciudad: Zapala, Provincia: Neuquén, Domicilio Electrónico: slg.mineravial@gmail.com. UBICACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN (Departamento): Zapala, Paraje o Lugar: Barda Negra, NOMBRE DE LA MINA: “BETH EL”, MINERALES DESCUBIERTOS: BENTONITA. COORDENADAS DE LA

ZONA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA (GAUSS KRÜGER POSGAR 94 - FAJA 2): P.D. X: 5683160, Y: 5683160; 1= X: 5683750,6; Y: 2444355,1 - 2= X:5683880,9; Y: 2444894,3 - 3= X: 5683122,0; Y: 2445051,7 - 4= X: 5683010,2; Y: 2444507,1. Superficie (Ha.)(Art. 46 Código de Minería): 42.49 has. ESTADO DE LOS TERRENOS: Cercado: X. Hay una firma ilegible. A Orden 13°, consta: Informe de Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN, Viernes 02 de Junio de 2023. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte de autos, este sector informa que la superficie de 42 Has. 49 As. Solicitadas para la Manifestación de Bentonita - denominada "BETH EL", tramitado por el EX-2023-1127756- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía en Ejido Ramón Castro, según el siguiente detalle: 42 Has. 49 As. Ubicadas dentro del Lote BJ que es parte el Lote Oficial 17 Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la nomenclatura catastral N° 08-RR-015-3571-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (oficios obrantes a orden 7 RPI; a orden 12 Dirección Prov. de Tierras). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 42 Has. 49 As.. EN TERRENOS DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay dos firmas electrónicas, la primera de izquierda a derecha dice: Julio César Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos; la segunda indica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 14°, consta: Informe de Relacionamiento realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Lunes 05 de Junio de 2023. La superficie de 42 Has 49 As resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Bentonita denominada "Beth El", tramitada bajo EX-2023-01127756- -NEU-MINERIA#SEMH han quedado ubicada en el catastro minero dentro del lote oficial 17 Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.693.160 e Y= 2.444.588. El área adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger POSGAR '94 X= 5.683.750,6 e Y= 2.444.355,1, sus lados miden, al Norte en una parte, con 554,72 metros de longitud, hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.683.880,9 e Y= 2.444.894,3. Al Este, con 775,05 metros de longitud, hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.683.122 e Y= 2.445.051,7.

Al Sur, con 555,96 metros de longitud, hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.683.010,2 e Y= 2.444.507,1. Al Oeste, con 775,84 metros de longitud, hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. Superposiciones: Ejido de Ramón Castro. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martin Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 17°: ZAPALA, NEUQUEN, Martes 6 de Junio de 2023. Notifíquese conforme Ley 3002 copia de croquis IF-2023-01223553-NEU-MINERIA#SEMH para gestiones en la DEAM. Cumplido, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese en el Protocolo de Manifestaciones conforme Art. 51° del Código de Minería, publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces por el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con el derecho a deducir oposiciones. Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. DIRECCIÓN GENERAL LEGAL. Hay una firma electrónica que dice: Elias Moises Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 11; 18 y 25-08-23

---

## **“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”**

### **Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el art. 9° Inc. 1° del decreto reglamentario N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, Calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente a la Cantera de Áridos cuyo titular es la firma BRAMIX SRL, CUIT: 30-71511546-4, con Domicilio en Calle Rio Negro N° 2298, Piso 4-G, ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitado en dicha dirección bajo el Expte. Electrónico N° EX-2022-00745127- -NEU-MINERIA#SEMH; **Expediente IIA EX-2023-01609540-NEU-MINERIA#SEMH**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse dicho

IIA. El mismo se ubica en la Cartografía Oficial dentro del Lote oficial 3, Fracción C, Sección XXVIII, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén, en intersección de las coordenadas del sistema Gauss Krugger Posgar '94: VNO: X= 5.775.868,9 e Y= 2.535.284,9; V1: X= 5.775.875,5 e Y= 2.535.484,8; V2: X= 5.775.250,8 e Y= 2.535.505,3; V3: X= 5.775.244,3 e Y= 2.535.305,4; en campos de propiedad fiscal, abarcando una superficie de 12 Has 50 As. A dicho lugar se accede desde la ciudad de Añelo por RP N° 7 en sentido NO hasta bifurcación con RP N° 17, donde tomamos la ruta a mano derecha. Por esta última (RP 17) se circula 1,6 Km. hasta nuevamente encontrar un cruce con Ruta Provincial N° 17, por allí recorreremos en dirección SE unos 6 Km hasta la coordenada Gauss Krugger Posgar 94: X= 5.755.621 e Y= 2.522.201. Desde esa coordenada se avanza en sentido NO unos 2km hasta encontrarnos con un cruce a mano derecha circulando por el mismo 12 km, pasando por el repositorio bajo Añelo, hasta la coordenada Gauss Krugger Posgar 94: X= 5.763.790 e Y= 2.530.592. Desde allí circularémos en dirección NE 4.5 km hasta la bifurcación en la coordenada Gauss Krugger Posgar 94: X= 5.766.920 e Y= 2.533.998. Tomaremos el camino principal en dirección SE y recorreremos 5.9 km hasta la coordenada Gauss Krugger Posgar 94: X= 5.765.703 e Y= 2.539.790. Luego nos dirigiremos 4 Km en sentido NE por el camino principal desde allí tomaremos en sentido NO y circulamos 7,5 km hasta la coordenada Gauss Krugger Posgar 94: X= 5.775.247 e Y= 2.536.408. Desde este punto a 1 Km a mano izquierda se encontrará la cantera de áridos. Características del proyecto: Se realizará la delimitación de la cantera, y se repasarán los caminos de acceso hacia el frente de trabajo planificado, denominado F1, en CGKP 94: X= 5.775.274 e Y= 2.535.387, definido por 150 m de largo por 100 m de ancho, el cual será trabajado desde S a N. Las tareas de extracción serán por medio de cargadora frontal o topadora, luego se le practicará una clasificación mediante el traspaso del material por un plano inclinado, para su carga a camiones volcadores o bateas, momento donde se realiza la comercialización brindando guías mineras correspondientes al transportista. La explotación tendrá como sobresaliente los siguientes impactos al ambiente en la zona de trabajo: la extracción de material, la eliminación de la cobertura vegetal, el impacto visual y la variación de los atributos paisajísticos en cuanto a la forma, tono y color; se realizarán remediaciones de manera simultánea con el avance de la explotación de la cantera, a fin de ir integrando los suelos, suavizando taludes y favoreciendo la revegetación espontánea.

Las medidas de mitigación tendrán como objetivo el control y la minimización de estos parámetros, según el plan de manejo ambiental de la cantera. La confección del presente edicto es presentado por el Sr. Fantaguzzi Ricardo Alfredo, apoderado minero en representación del titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del CAM (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 02 de Agosto de 2023. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 11-08-23

## **CONTRATOS**

### **“HELICE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA ó HELICE S.R.L.”**

#### **Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato Social**

Por escrituras N°s 206 y 265, Folios 1033 y 1349 de fechas 23/05/2023 y 03/07/2023 respectivamente ante el Registro Notarial 18 de la Ciudad de Neuquén; el señor Pablo Cesar VELIZ, argentino, DNI 32.368.513, CUIL/CUIT N° 20-32368513-5, nacido el 17/04/1986, soltero, empresario, domiciliado en la calle Antártida Argentina N° 1205, Torre 2, Departamento 3A de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; CEDIO Y TRANSFIRIO a favor del señor Brian Emmanuel ALLENDE, argentino, DNI 36.784.156; CUIT: 20-36784156-8, nacido el 26/12/1992, soltero, empresario, domiciliado en la calle Pucara 65 de esta ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; la totalidad de las cuotas sociales que tenía en la sociedad “HELICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o indistintamente HELICE S.R.L.”, CUIT N° 30-71620503-3, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo N° 474 Folios 3683/3693, Tomo XIX-SRL con fecha 31 de Octubre de 2018. Y posterior cesión de cuotas sociales, modificación de la cláusula cuarta del Contrato Social y cambio de dirección de la sede social, instrumentado mediante escritura N° 215, folio 854 de fecha 31 de mayo de 2021, en este mismo Registro Notarial a mi cargo, e inscripto en la Dirección General del Registro

Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 233 Tomo XII (doce) de S.R.L. Folios 2380/2385 con fecha 10 de agosto de 2021, es decir 200 cuotas de Pesos Cien \$100,00 cada una de valor nominal lo que hace un total de \$20.000. Claudia Mabel NESTARES, argentina, DNI 17.371.935, CUIT: 27-17371935-9, nacida el 21/03/1965, soltera, comerciante, domiciliada en la calle 12 de Septiembre 4554 de esta Ciudad, presta plena conformidad con cesión formalizada por el presente instrumento, firmando en prueba de ello. Como consecuencia de la cesión y transferencia precedentemente relacionada el señor Brian Emmanuel ALLENDE queda como titular de 898 cuotas de \$100 de valor nominal cada una, equivalentes a \$89.800. EN CONSECUENCIA y en función a la cesión de cuotas relacionada, queda modificada la cláusula cuarta del contrato social de la siguiente manera: “CUARTA: El Capital social es de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL (\$134.000) dividido en UN MIL TRESCIENTAS CUARENTA (1340) cuotas de PESOS CIENT (\$100) de valor nominal cada una, suscriptas por sus socios de la siguiente manera: el socio Brian Emmanuel ALLENDE, suscribe OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO (898) cuotas de pesos CIENT (\$100) cada una lo que hace un total de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$89.800) pesos y la socia Claudia Mabel NESTARES, suscribe CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS (442) cuotas de pesos Cien (100) cada una, lo que hace un total de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$44.200) Pesos”. EN ESTE ESTADO los señores Brian Emmanuel Allende y Claudia Mabel Nestares en su calidad de únicos socios de la sociedad y titulares del cien por ciento (100%) del capital social, resuelven: AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL y en consecuencia MODIFICAR EL ARTICULO TERCERO DEL CONTRATO SOCIAL el que queda ampliado y redactado de la siguiente manera: “La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados, en cualquier lugar del país o del exterior, las siguientes actividades: 1) OPERACIONES INMOBILIARIAS: Mediante la realización de negocios inmobiliarios en general, compra y/o venta de bienes inmuebles; financiación, permuta, construcción, refacciones, ampliación, remodelación, fraccionamiento de inmuebles, entre ellos casas, departamentos, country, barrios privados, urbanizaciones, movimiento de tierra, servicios y construcciones viales. La explotación de inmuebles de toda clase por sistemas constructivos tradicionales y no tradicionales, como así también toda clase de operaciones que autoricen las leyes de propiedad horizontal y sus reglamentaciones a contratar con entidades públicas y privadas ya sea por licitación y/o de cualquier otra forma de explotación y administra-

ción de estancias, campos, chacras, bosques, fincas y terrenos propios. En caso de tratarse de bienes de terceros deberá ajustarse a lo dispuesto de la Ley 2538 de la Provincia del Neuquén y deberá requerirse de un Martillero Público y/o Corredor de Negocios; 2) SERVICIOS DE TRANSPORTES: a) Mediante el Transporte terrestre de bienes y pasajeros por la explotación de vehículos propios o de terceros, que no se prestarán en carácter de transporte público; b) Compra y venta, arriendo o subarriendo y/o leasing de colectivos ómnibus y automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios, de cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, en general todo lo relacionado con el objeto de la sociedad pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones; c) Instalación y explotación comercial de lavaderos autoservicios, automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda clase de rodados, así como también de aquellas actividades accesorias relacionadas con la anterior como ser la lubricación, engrase y plastificado; 3) ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS: a) Mediante la producción, contratación, dirección y explotación, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de todo tipo de espectáculos públicos, privados, teatrales, cinematográficos, televisivos, radiales, circenses, conciertos y recitales musicales, shows cómicos, shows de magia, comedias musicales, desfiles de modelos, teatro de revistas y de eventos artísticos para el disfrute y esparcimiento del público en general. Podrá registrar, patentar, ceder y de cualquier otra forma utilizar los derechos de autor y de propiedad intelectual que puedan derivar de la creación, publicidad y difusión de dichos espectáculos; b) Organización, preparación, coordinación, difusión, promoción, asesoramiento y planificación de espectáculos ya sean artísticos, culturales, sociales y/o deportivos, exposiciones, congresos, seminarios, charlas, desarrollos en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos o privados, incluyendo las campañas publicitarias y propaganda, por los distintos medios existentes o por crearse, de las actividades que hacen al objeto; c) Comercialización, producción, arrendamiento, intermediación, importación, exportación y distribución de programas y espectáculos de televisión, realizaciones publicitarias, radiales, cinematográficos, documentales y sociales, videocintas, tapes, videotapes, utilizando herramientas informáticas e internet; provisión de servicios de edición, composiciones y compaginaciones, digitales, de las imágenes y sonidos, como ser: diseño gráfico, multimedia, diseño sonoro, de ar-

tes y efectos visuales, de las producciones del objeto social; explotación de espacios publicitarios propios, relativos directamente al objeto social; 4) COMERCIALIZACIÓN de PRODUCTOS: a) Explotación comercial de negocios del ramo de la gastronomía como pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas o no alcohólicas en general; y toda clase de artículos y productos alimenticios, debiendo en cada caso solicitar todas las autorizaciones municipales que correspondan; b) comercialización al por mayor y menor de golosinas, alimentos y de artículos para kioscos y polirubros; cotillón, juguetería artículos de bazar, limpieza, perfumería, ferretería, librería y del hogar; c) Comercialización, al por menor y por mayor, distribución, importación de toda clase de artículos de ferretería, de pinturas, esmaltes y barnices, todo para obras, industrias, automotores, decorativas y del hogar, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, maquinarias, todo tipo de materiales de construcción y leasing sobre todo tipo de equipos y maquinarias y todo tipo de muebles. Equipos, reparación de máquinas eléctricas y de explosión y todo tipo de accesorios de uso, que directamente se relacionen con el objeto social; d) Comercialización, importación y/o exportación de medicamentos, prótesis, insumos, materiales descartables médicos y para médicos, como productos y elementos necesarios para el cumplimiento total del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. EL PRESENTE EDICTO ha sido librado en autos caratulados: “CESION DE CUOTAS SOCIALES “HELICE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA ó HELICE S.R.L. y MODIFICACION del CONTRATO SOCIAL” (Expte. 28709/23) Subdirección, 31 de julio de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-08-23

---

### **“TECNORED INGENIERIA S.R.L.”**

#### **Reordenamiento y Modificación de Contrato de la Sociedad**

En la Ciudad de Neuquén, a los 29 días del mes de Junio del año dos mil veintitrés, Juan Antonio BUSTINZA, argentino, nacido el 17/01/1952, ingeniero geólogo, DNI 10.054.904, CUIT 20-10054904-3, casado en 1as. nupcias

con Graciela Inés Mariano, DNI 12.614.887, domiciliado en la calle Talero N° 681 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; Marcelo Eduardo ET-CHEGORRY, argentino, nacido el 23/02/1957, ingeniero civil, DNI 13.151.697, CUIT: 20-13151697-6, casado en 1ras. nupcias con Marta Susana Calvi, DNI 12.746.914, CUIT 20-12746914-9, domiciliado en la calle Irigoyen N° 1762, Barrio Los Tilos de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Raúl Joaquín CASARINO, argentino, nacido el 7 de mayo de 1954, ingeniero electricista, DNI 11.161.762, CUIT: 20-11161762-8, casado en primeras nupcias con Graciela Rosa Fay, L.C. 6.385.912, domiciliado en la calle Senillosa 540 Piso 3º, Dto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Abel Horacio GROSSO, argentino, nacido el 10/06/1952, ingeniero mecánico, DNI 10.261.350, CUIT. 20-10261350-4, casado en primeras nupcias con Silvia Graciela de la Cortina, DNI 12.203.049, domiciliado en la calle Talero 691 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y DICEN: Que son los únicos titulares del cien por ciento (100%) del capital de la sociedad que gira con domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, bajo la denominación de “TECNORED INGENIERIA S.R.L.” CUIT 30-68449771-1, que fuera constituida originariamente bajo la denominación de “Tecnor Red Ingeniería S.R.L.”, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén bajo el N° 103, Folio 4857493, Tomo III, año 1997; b) su posterior transferencia de cuotas y modificación al contrato social (cambio del nombre de la sociedad al actual), inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el número 308 folios 1538/44, Tomo XI año 1998; c) su posterior modificación de Contrato Social referente a la ampliación del plazo de duración de la sociedad, capital social, designación de gerentes y representación de la sociedad, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén bajo el número 282 folios 2175/2179, Tomo XII, año 2001; d) Con el Acta de Asamblea de socios de fecha 15 de octubre de 2002 por el cual se resuelve aumentar el capital social, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el número 057 folios 329/336, tomo II SRL año 2005; e) Con los instrumentos de fechas 25 de abril de 2012, 26 de abril de 2012, 31 de agosto de 2012 y 13 de diciembre de 2012 mediante el cual se resolvió formalizar una cesión de cuotas sociales y modificación de los artículos 07.01, 07.02 y 02.01 referidos a la Administración, Garantías de los Gerentes y domicilio el cambio de Dirección de la sede social, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 43, Tomo II (dos) de S.R.L. folios 330/342 con fecha 13 de marzo de 2013; f) Con el Acta de Designación de Gerentes

formalizada por instrumento privado de fecha 26 de abril de 2012 y su posterior aceptación con fechas 26 de abril de 2012, y renunciadas a la gerencia de la sociedad con fechas 8 de abril de 2012 y 8 de julio de 2013, inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 228 tomo VIII de S.R.L. Folios 1688/1700 con fecha 21 de Agosto de 2013; g) Con su posterior cesión de cuotas sociales, formalizada por instrumento privado de fecha 25 de marzo de 2013 inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el numero 12, Tomo I (uno) de S.R.L., folios 58/62 con fecha 11 de febrero de 2014; h) Y por instrumento privado (Acta de Asamblea de Socios) debidamente certificada y escritura numero 31 de fecha 26 de agosto de 2020, otorgada ante el Registro Notarial número 1185 de fecha 27 de agosto de 2020, donde uno de los socios ratifica lo resuelto en la Asamblea de Socios de fecha 21 de marzo de 2020 y 28 de octubre de 2029 m donde se resuelve la prorrogación del plazo de duración y modificación de la cláusula 3ra. del Contrato Social referida al plazo de duración, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el numero 211 (doscientos once), Tomo XI (once) de S.R.L., folios 1349/1359 con fecha 10 de diciembre de 2020. Que a los efectos de un reordenamiento de los contratos relacionados, vienen por este acto a REORDENAR LAS CLAUSULAS de los citados contratos, las que quedan redactadas de la siguiente forma: "ARTICULO PRIMERO. La Sociedad se denomina TECNO-RED INGENIERIA S.R.L., CUIT 30-68449771-1. La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, el que será fijado por acta pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO. PLAZO. La sociedad se constituye por el término de 50 (cincuenta) años a contar desde el 26 de diciembre de 1996, fecha de su contrato originario hasta el 26 de diciembre de 2046 y podrá ser prorrogado por decisión especial de los gerentes. ARTICULO TERCERO: OBJETO. El objeto de la sociedad es la ejecución y prestación de Servicios de ingeniería especializada, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Sin que la siguiente enunciación sea excluyente o limitativa quedan comprendidos en el objeto de la sociedad los estudios, cálculos, asesoramientos, prefactibilidad, anteproyectos y proyectos de obras, la dirección y administración y supervisión de obras y servicios; la auditoría técnico administrativa; el control de calidad o de gestión y la evaluación ejecución de ensayos. ARTICULO CUARTO: para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica y podrá realizar la elaboración de notas. Informes, dictámenes, planos y pla-

nes de acción; la medición y certificación de obras; la elaboración y control de planes, programas de actividades y cronogramas de trabajo, la corrección de manuales, la contratación de personas físicas o jurídicas; la adquisición y/o alquiler de bienes y derechos; la representación de empresas privadas y/o de entidades públicas o mixtas; la edición de publicaciones técnicas y de trabajos u obras realizados por la sociedad y por sus socios; la capacitación y entrenamiento especializado de personal; y toda otra tarea directa o indirectamente vinculada con el objeto social. ARTICULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL, asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$154.000) dividido en Mil quinientas cuarenta (1540) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una suscripto e integrado por la totalidad de lo socios de acuerdo al siguiente detalle. quedando distribuido de la siguiente manera. El señor Marcelo Eduardo Etchegorry, suscribe Cuatrocientas cuarenta (440) cuotas Sociales de un valor nominal de Cien pesos (\$100) cada una; el señor Juan Antonio Bustinza suscribe Cuatrocientas cuarenta (440) cuotas Sociales de un valor nominal de Cien pesos (\$100) cada una; el señor Raúl Joaquín Casarino, suscribe Trescientas treinta (330) cuotas sociales de un valor nominal de cien pesos (\$100) cada una y el señor Abel Horacio Grosso suscribe Trescientas treinta (330) cuotas sociales de un valor nominal de cien pesos (\$100) cada una. Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas. ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. La Administración, la representación y el uso de la firma social, estarán a cargo de un mínimo de dos y un máximo de cuatro gerentes, socios o no, que serán designados por acta, con el voto de la mayoría del capital social y perdurarán en el cargo hasta tanto renuncien o le sea revocado el cargo por el voto que represente la mayoría absoluta del capital social. Los gerentes actuarán en modo indistinto. Los gerentes tienen en forma exclusiva todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con toda clase de Bancos, Compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o privadas, representar a la sociedad ante organismos nacionales, provinciales o municipales, la Justifica Federal o Provincial y otorgar poderes a favor de terceros para actuar en representación de la sociedad. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social, así como otor-

gar fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes deberán prestar en garantía del ejercicio de sus funciones la suma de Pesos Cinco mil (\$5.000) cada uno conforme el Art. 157 de la Ley 19550, a favor de la Sociedad. La garantía podrá constituir en sumas de dinero moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad, fianzas, pagarés o avales bancarios". ARTICULO SEPTIMO: FISCALIZACION. Si fuese legalmente obligatoria, la fiscalización estará a cargo de un síndico titular y uno suplente, designados anualmente por los socios, quienes también resolverán su retribución. Los requisitos para la designación, las inhabilidades e incompatibilidades, la revocabilidad y las facultades obligaciones y responsabilidad de los síndicos, serán las dispuesta por la Ley de Sociedades para los síndicos de la sociedades anónimas los socios conservarán el derecho de contralor individual conforme el art. 55 de la Ley de sociedades comerciales. ARTICULO OCTAVO: La transmisión a favor de terceros solo podrá realizarse a favor de ingenieros o de sociedades de responsabilidad limitada formadas por ingenieros, con la previa conformidad de los socios restantes. En este caso el cedente notificará su intención de vender indicando el nombre del interesado y el precio de la cesión; dentro de los ciento veinte días subsiguientes los socios podrán ejercer el derecho de compra preferente en proporción a sus respectivos capitales. El silencio implicará conformidad. ARTICULO NOVENO. REGISTROS. La sociedad llevará su contabilidad al día mediante registros en libros obligatorios o por medios electrónicos autorizados. También podrá llevar un libro de actas de las reuniones que realicen los gerentes. ARTICULO DECIMO. CIERRE DE EJERCICIO. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Los gerentes confeccionarán el balance y la documentación contable que exijan las normas vigentes y los pondrán a disposición de los socios dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio. No podrán distribuirse utilidades si no fuesen cubiertas previamente toda pérdida de ejercicios anteriores y toda reserva legal o extraordinaria aprobada por los socios. ARTICULO UNDECIMO. DISOLUCION: Mientras existan solo dos socios la quiebra de uno de ellos será causa de disolución. Habiendo tres socios o más, la presentación en concurso preventivo así como la fusión por terceros o la escisión de uno de ellos podrá ser causa de disolución de esta sociedad si cualquiera de los otros socios no admitiese esta nueva situación. En caso de disolución cualquiera fuese su causa, la liquidación estará a cargo en forma conjunta de dos gerentes. EN ESTE ESTADO los comparecientes AGREGAN: a) QUE RATIFICAN la designación de gerentes y sus domicilios

a los efectos del art. 256 del Código Civil y Comercial a los señores Marcelo Eduardo ETCHEGORRY, con domicilio en Irigoyen N° 1762, Los Tilos de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Juan Antonio BUSTINZA en la calle Talero N° 681 Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; Raúl Joaquín CASARINO, con domicilio en la calle Senillosa Nro. 540 Piso 3° Departamento A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Abel Horacio GROSSO, en la calle Talero 691 de la Ciudad de Neuquén. EL PRESENTE EDICTO HA SIDO LIBRADO EN AUTOS CARATULADOS: “TECNORED INGENIERIA S.R.L. s/ REORDENAMIENTOS DE CONTRATOS”, (Expte. 28780/2023). Neuquén, 26 de julio de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-08-23

---

### **LABORATORIO COPAHUE SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el 05 de julio de 2022 los accionistas de LABORATORIO Copahue S.A., resolvieron por unanimidad se fije un único director titular y en igual número el director suplente y que sus mandatos se establezcan por el máximo autorizado por el Estatuto Social de tres (3) ejercicios económicos, seguidamente se resolvió por unanimidad designar como Presidente al señor Carlos Mariano Bañado DNI 20.988.482, CUIT 20-20988482-9, argentino, empresario, fecha de nacimiento 08/07/1969, con domicilio real calle cavia 3037 6to A de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y como Director Suplente a la señora Luciana Gargiulo DNI 25.096.587, CUIT 27-25096587-2, argentina, empresaria, fecha de nacimiento 09/01/1976 con domicilio real en la ruta 52 KM. 3.5 Country Saint Thomas Sur Lote 630 Canning Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Ambos presentes en ese acto aceptan los cargos en que han sido designados suscribiendo el acta. El presidente del Directorio constituye domicilio especial en calle Cavia 3037 6Ta A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el director suplente Luciana Gargiulo constituye domicilio especial en la ruta 52 KM 3.5 Country Saint Thomas Sur Lote 630 Canning Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. El Sr. Carlos Mariano Bañado y la Sra. Luciana Gargiulo declaran bajo juramento que no están compren-

didos en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la ley 19.550 y que no se encuentran incluidos en los alcances de la resolución de UIF N° 11/2011 y sus modificaciones. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “LABORATORIO COPAHUE S.A. S/INSCRIPCION DESIGNACION DE DIRECTORIO” (EXPTE. 28615/23), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCION, 01 de agosto de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-08-23

---

### **“POTRERO DE LOS TOROS SAS”**

Por Instrumento Privado de fecha 25 de Julio del 2023 se constituyó la sociedad denominada “POTRERO DE LOS TOROS SAS”. Socios: el Sr. LUCIO MATIAS MARTINEZ COLOMER DNI 29356491, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29356491-5, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 08 de Septiembre del 1982, profesión EMPRESARIO, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle ALCAMAN 36, ALUMINE, NEUQUEN, ARGENTINA, el Sr. JORGE OSCAR MARTINEZ DNI 11810830, CUIL/CUIT/CDI N° 20-11810830-3, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 22 de Diciembre del 1955, profesión VETERINARIO, estado civil CASADO/A, con domicilio real en la calle ALCAMAN 36, ALUMINE, NEUQUEN, ARGENTINA. Denominación: “POTRERO DE LOS TOROS SAS”. Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de ALUMINE, provincia de Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.

Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas, forestales o ganaderos de todo tipo. Capital: \$500000, dividido por 500000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por LUCIO MATIAS MARTINEZ COLOMER, suscribe a la cantidad de 255000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, JORGE OSCAR MARTINEZ, suscribe a la cantidad de 245000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 11810830 JORGE OSCAR MARTINEZ. Suplente/s: DNI 29356491 LUCIO MATIAS MARTINEZ COLOMER. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Diciembre.

**CROSSOVER AGENCIA DEPORTIVA S.A.S.****Modificación de Contrato (Objeto Social)**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 13/06/2023, el Sr. GASTÓN ALBERTO PEDALINO, DNI 22.519.909, CUIT N° 20-22519909-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 09 de Mayo del 1972, profesión docente, estado civil Soltero, con domicilio real en la calle Río Diamante 291, Neuquén, Provincia de Neuquén, Argentino y el Sr. DARIO LEONARDO YANCE, DNI 18.594.031, CUIL N° 20-18594031-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 08 de Noviembre del 1967, profesión comerciante, estado civil Divorciado, con domicilio real en la calle Chaneton 907, Neuquén, provincia del Neuquén, Argentino, quienes representan el 100% del Capital Social de CROSSOVER AGENCIA DEPORTIVA S.A.S. constituida por instrumento privado el 27 de Marzo de 2023, resolvieron por unanimidad realizar las modificaciones requeridas al Instrumento Constitutivo por la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén, suprimiendo del “ARTICULO TERCERO. Objeto” los Servicios de Arbitraje. Quedando por lo tanto redacto dicho artículo de la siguiente forma: ARTICULO TERCERO. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Comercialización de elementos, materiales e indumentaria deportiva. Organización de Eventos Deportivos en la modalidad exhibición, campus de enseñanza y tecnificación. Capacitación y Formación, charlas, congresos, conferencias, foros, entre otros. Representación de Deportista. Mantenimiento y reparación de espacios deportivos, canchas de césped Sintético, canchas de pisos flotantes, entre otros. El presente edicto fue ordenado en el expediente por el que se tramita la inscripción: “CROSSOVER AGENCIA DEPORTIVA SAS S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO” (EXPTE. N° 28590/23), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. Neuquén, 4 de julio de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

**S.H.S. HUENEY**  
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

**Instrumento Modificatorio del Contrato de Constitución**

En la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, a los 31 días del mes de Julio de 2023, Guinder Maria Eva, D.N.I. 36.801.360 en carácter de autorizada, según Contrato de Constitución de fecha 30 de Mayo de 2023, de la sociedad que gira bajo la denominación de S.H.S. HUENEY S.R.L., Expte. N° 28768/23, constituyendo domicilio procesal en calle Brown 18 Piso 1 de la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, a Ud. respetuosamente se presenta y dice: que según las observaciones efectuadas en Providencia de fecha 07 de Julio de 2023, se modifica la cláusula QUINTA y se incorpora la cláusula transitoria V., quedando en consecuencia redactadas de la siguiente manera: QUINTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos sesenta y ocho mil (\$268.000,00), dividido en 268 cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota social, suscripto por los socios de la siguiente manera: el Sr. Speranza Cristian Marcelo, D.N.I. N° 23.282.097, suscribe ciento treinta y cuatro (134) cuotas sociales de valor nominal \$1.000 cada una, representando \$134.000, o sea el 50% del capital; la Sra. Silvera Magdalena Edith, D.N.I. N° 25.975.227, suscribe ciento treinta y cuatro (134) cuotas sociales de valor nominal \$1.000 cada una representando \$134.000, o sea el 50% del capital restante. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto y se integra en un 25% en dinero en efectivo mediante depósito en el Banco de la Provincia de Neuquén. La sociedad podrá aumentar el Capital indicado cuando lo estime procedente, mediante cuotas suplementarias por Asamblea de socios, quienes aprobarán las condiciones del aumento de capital en cuanto al monto y a los plazos para su integración. CLAUSULA TRANSITORIA V.: en los términos del art. 470 del C.C. y C., se denuncia que los socios son cónyuges entre sí.

1p 11-08-23

---

**GRUPO CUMBRE SA**

Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 30/11/2021, los accionistas de GRUPO CUMBRE SA, resolvieron ampliar el número de Di-

rectores que conforman el Directorio, designando como Director Titular al Sr. Casado Francisco Ramón, DNI 11.199.606, quien actuará en forma conjunta con los directores designados mediante la asamblea de accionistas de la Sociedad de fecha 9 de agosto de 2021. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "GRUPO CUMBRE S.A. S/INSCRIPCION DESIGNACION DE DIRECTOR", (EXPTE. 28761/23), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 02 de agosto de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-08-23

---

### **PATAGONIAN CONSTRUCTION COMPANY S.R.L.**

Por instrumento de fecha 18/10/2022 e instrumento modificatorio de fecha 21/07/2023, las siguientes personas: JUAN MANUEL BAZAUL, DNI 29.409.196, CUIT 20-29409196-4, de 40 años de edad, de profesión Licenciado en Economía, nacido el 7 de Octubre de 1982, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Mar Argentino N° 458 Dúplex 9 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; y ROGELIO DINO MAZZONI PILLER, DNI 26.663.863, CUIL 23-26663863-9, de 44 años de edad, de profesión comerciante, nacido el 4 de Octubre de 1978, de estado civil casado en primeras nupcias con Luciana Mercedes Rach, DNI 27.676.966, con domicilio real en calle Saavedra N° 3475 Unidad Funcional 55 Barrio Don Liliano, de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; constituyeron la sociedad: Domicilio de la sociedad: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Construcción de carácter público y privado de obras viales de calles y rutas, desagües y redes y obras de ingeniería y arquitectura, obras de saneamiento, obras de gas, obras de ingeniería eléctrica, electrónica, mecánica, en comunicaciones, hidráulica, energética, vial o minera, construcción de viviendas, edificios y locales comerciales bajo el régimen de propiedad horizontal u otro de acuerdo al artículo 1887 del Código Civil y Comercial. B) El desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, tanto urbanos como rurales, involucrando esta tarea la coordinación del desarrollo, el diseño, la comerciali-

zación y la administración de los distintos proyectos, ya sean sobre inmuebles propios o de terceros, por su cuenta o por cuenta de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o el presente contrato. Duración: Su duración será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción al Registro Público de Comercio. Capital: El capital se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000). Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente en forma individual e indistinta, socio o no, por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegible. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Administrador: Se designa socio gerente al socio JUAN MANUEL BAZAUL, DNI 29.409.196, CUIT 20-29409196-4. Fiscalización: La fiscalización será realizada individualmente por los socios de acuerdo al prescripto por el artículo 55 de la ley de Sociedades Comerciales, prescindiendo de la Sindicatura y del consejo de Vigilancia. Fecha del cierre de Ejercicio Económico: El ejercicio económico cerrará el 31 de Diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "PATAGONIAN CONSTRUCTION COMPANY S.R.L. S/INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL" (EXP. 28035/2022), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia del Neuquén. SUBDIRECCIÓN, 11 de noviembre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-08-23

---

### **EDILICIA Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Lugar y fecha del instrumento: en la ciudad Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, 01/06/2023 y modificatorio del 01/07/2023. Socios: JULIO DAVID MUÑOZ, D.N.I. 23.252.866, C.U.I.T. 20232528665, argentino, gasista, nacido el 18/05/1973, casado en primeras nupcias con Miriam Beatriz Acosta Sanguinetti, D.N.I. 19.002.268, con domicilio en Av. Los Pehuenes 490, Junín de los Andes, Provincia del Neuquén; y RUBEN OSCAR ORTIZ, D.N.I. 21.556.737, C.U.I.T. 20215567371, argentino, constructor, nacido el 05/07/1970, divorciado, con domicilio en calle Manuel Namuncurá 338, Junín de los Andes, Pro-

vincia del Neuquén. Denominación: EDILICIA Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de la sociedad: En la jurisdicción de la ciudad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del exterior, las siguientes actividades: a) Elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y de edificación de obras civiles de carácter público y privado, incluyendo el diseño, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios, b) Estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones, c) Promoción, venta de lotes, unidades funcionales, locales comerciales o industriales a través de la ejecución de negocios inmobiliarios, constitución de loteos, parcelas destinadas a viviendas, urbanizaciones y clubes de campo. Plazo de duración: 50 años. Capital: \$250.000,00. Administración: a cargo de un gerente, socio o no, quien será elegido por el voto que represente la mayoría absoluta del capital social, y perdurará en el cargo hasta tanto renuncie o le sea revocado el cargo por el voto que represente la mayoría absoluta del capital social. Administradores: Se designa al Sr. RUBEN OSCAR ORTIZ, D.N.I. 21.556.737. Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de abril de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "EDILICIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO" (Expte. N° 28710/2023), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCION, 2 de Agosto de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Provincia del Neuquén.

1p 11-08-23

---

## **PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.R.L.**

### **Modificación de la Cláusula Primera**

En la ciudad de Neuquén a los día 26 del mes de junio de 2023, Se reúnen los señores socios para tomar el tema del día la Modificación de la Clausula Primera con relación al cambio del domicilio de la sede social. Socio señor HOSMANN MARIANO, DNI 25.898.014, CUIT 20-25898014-0, nacido el 01 de marzo de 1977, profesión comerciante, estado civil Soltero, Nacionalidad Argentino, con domicilio en calle avenida Plottier N° 240 B° canales de Plottier

de la localidad de Plottier, Provincia de Neuquén y la señora socia, LOPEZ KARINA ALEJANDRA, DNI 25.990.120, CUIT 27-25990120-6, nacida el 13 de julio 1977, Nacionalidad Argentina, Estado civil soltera, Profesión Comerciante, con domicilio en B° Santa Genoveva calle Monseñor D Andrea N° 1033 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia de Neuquén. Por la presente se reúnen el 100% de los socios y define el siguiente orden del día con respecto a la modificación del domicilio de la sede social. la Sociedad "PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, CUIT 30-71589717-9, contrato constitutivo Inscripta Bajo el N° 419, Folios 3688/3694, Tomo XIX (diecinueve) de S.R.L. expte. 23501/2017 inscripta el 07 diciembre de 2017. y Cesión de Cuotas, Renuncia y designación de gerente, Bajo el N° 315 folios 2520/2525, tomo XIII (trece) de S.R.L. inscripta el 03 de agosto de 2018, Expte 24075/18. Primero Modificación de la Clausula Primera que quedara redactada de la siguiente Manera, Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en calle Lanín 157, Barrio Villa María de la ciudad de Neuquén. Se Cambia el domicilio de la sede Social a la CALLE ROCA N° 135 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia de Neuquén, pudiendo establecer agencia o sucursales en el país o en el extranjero. Firma Edictos Avila Ernesto Raimundo DNI 23400562.

1p 11-08-23

---

### **"ZANCHETTA SAS"**

Por Instrumento Privado de fecha 19 de Julio del 2023 se constituyó la sociedad denominada "ZANCHETTA SAS". Socios: el Sr. LUIS ROMERO PASQUAL ZANCHETTA DNI 8568323, CUIL/CUIT/CDI N° 20-08568323-4, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 25 de Marzo del 1951, profesión COMERCIANTE, estado civil CASADO/A, con domicilio real en la calle AMAZONAS 26950, VIRREY DEL PINO, BUENOS AIRES, ARGENTINA, el Sr. ALINA SOLEDAD ZANCHETTA DNI 29130476, CUIL/CUIT/CDI N° 27-29130476-7, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 17 de Noviembre del 1981, profesión MÉDICA, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle ISLAS MALVINAS 520, JUNIN DE LOS ANDES, NEUQUEN, ARGENTINA, el Sr. LEANDRO MATÍAS ZANCHETTA DNI 31954405, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31954405-5, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 08 de Octubre del 1985, profesión COMERCIANTE, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle EL CEIBO 347, HAEDO, BUENOS AIRES, ARGENTINA. Denominación: "ZAN-

CHETTA SAS". Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de JUNIN DE LOS ANDES, provincia de Neuquén. Objeto: Hotelería y Gastronomía: Explotación y administración de hoteles, hospedajes, alojamientos, restaurantes, cafes, bares y/o similares, ya sea sobre edificio propio o de terceros. Turismo: organización de viajes, excursiones, esparcimiento y recreación vinculada al turismo, hospedajes, esparcimiento y/o entretenimiento. Capital: \$30000000, dividido por 30000000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por LUIS ROMERO PASCUAL ZANCHETTA, suscribe a la cantidad de 9999999 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, ALINA SOLEDAD ZANCHETTA, suscribe a la cantidad de 10000002 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, LEANDRO MATÍAS ZANCHETTA, suscribe a la cantidad de 9999999 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 29130476 ALINA SOLEDAD ZANCHETTA. Suplente/s: DNI 31954405 LEANDRO MATÍAS ZANCHETTA. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de Junio.

1p 11-08-23

---

### **"KAJI SAS"**

Por Instrumento Privado de fecha 24 de Julio del 2023 se constituyó la sociedad denominada "KAJI SAS". Socios: el Sr. RAUL ANDRES ESTEVEZ DNI 25989805, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25989805-7, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 27 de Septiembre del 1977, profesión LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, estado civil CASADO/A, con domicilio real en

la calle CHACABUCO 155, NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA. Denominación: "KAJI SAS". Plazo de duración: 20 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de NEUQUEN, provincia de Neuquén. Objeto: PROYECTOS, INSTALACION, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE EXTINCIÓN Y DETECCIÓN DE INCENDIOS, ASESORAMIENTO INTEGRAL EN SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS. Capital: \$211000, dividido por 211000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por RAUL ANDRES ESTEVEZ, suscribe a la cantidad de 211000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 25989805 RAUL ANDRES ESTEVEZ. Suplente/s: DNI 25308012 CARMEN ROSA OLIVERA. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Diciembre.

1p 11-08-23

---

## IPC SERVICE S.R.L.

### Modificación de Contrato Social y Designación de Gerentes

Instrumento privado de fecha 10 de Junio de 2023. David Gaspar Córdoba, D.N.I. 27.894.305, CUIT/L 20-27894305-5, argentino, nacido el 04 de enero de 1980, de profesión empleado, casado con Marcela Susana Campos, D.N.I. 26.779.065, CUIT/L 27-26779065-0, argentina, nacida el 08 de junio de 1978, de profesión comerciante, ambos domiciliados en calle Percy Clark N° 730, de la ciudad de Plottier, provincia de Neuquén, y María Belén Córdoba, D.N.I. 30.941.848, CUIT/L 23-30941848-4, argentina, nacida el 18 de mayo de 1984, de profesión ama de casa, divorciada, domiciliada en calle Serraiotto N° 377, de la ciudad de Plottier, provincia de Neuquén. INTERVIENEN: todos por sí,

en ejercicio de sus propios derechos y en el carácter de socios de la sociedad denominada “IPC SERVICE S.R.L.”, con domicilio legal en Av. Candolle N° 2.651, de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, CUIT 30-71499403-0, inscripta en el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, Dirección General del Registro Público de Comercio, bajo el número 381, folios 3182/3193, tomo XIV-S.R.L., año 2015, de fecha 06 de noviembre de 2015 y sus respectivas modificaciones, Y DICEN: Que por medio del presente deciden formalizar la modificación parcial del contrato social de “IPC SERVICE S.R.L.”, que se registrará bajo las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERO: En razón de la decisión de los socios se procede a modificar la cláusula “QUINTA” del contrato social “IPC SERVICE S.R.L.”, que quedará redactado de la siguiente manera: “QUINTA”: ADMINISTRACION - DIRECCION - FISCALIZACION: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta, hasta tanto se les revoque el mandato por decisión de los socios expresada en Asamblea. En tal carácter, podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir o cerrar cuentas corrientes, efectuar cobranzas y toda clase de operaciones con cualquier institución bancaria, sean nacionales, provinciales, municipales, privadas o mixtas, extranjeras, dejando constancia que la enunciación precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Los gerentes, socios o no, deberán prestar garantía del ejercicio de sus funciones, la suma de pesos diez mil (\$10.000) cada uno, conforme al art. 157 de la Ley 19.550, a favor de la sociedad. La garantía podrá consistir en sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas, pagarés o avales bancarios. Fiscalización: los socios tienen derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles Sociales, en los términos del Artículo 55° de la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y modificatorias, prescindiendo de la fiscalización por Sindicatura. SEGUNDO: Las partes ratifican en todos sus términos y condiciones las demás cláusulas del contrato social debidamente inscripto en el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, Dirección General del Registro Público de Comercio como antes se relacionara. TERCERO: Se designa como gerentes a David Gaspar

Córdoba, D.N.I. 27.894.305, CUIT/L 20-27894305-5, a María Belén Córdoba, D.N.I. 30.941.848, CUIT/L 23-30941848-4, y a Ramón Amílcar Hugo Córdoba, D.N.I. 10.437.365, CUIT/L 20-10437365-9, quienes aceptan el cargo. El presente edicto fue ordenado en autos: “IPC SERVICE S.R.L. s/INSCRIPCIÓN CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO (CAPITAL Y ADMINISTRACIÓN), DESIGNACIÓN DE GERENTES” (Expte. Nro. 28351/23), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCION, 4 de agosto de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-08-23

---

### **WARTHON S.A.**

Se hace saber la constitución de la sociedad “WARTHON S.A.”, por instrumento público de fecha 07/06/2023. Socios: SERGIO JAVIER VILLABOA, D.N.I. N° 28.513.317, argentino, arquitecto, nacido el 01 de septiembre de 1.981, soltero, con domicilio real en Los Cipreses N° 1465, Dpto. 6 de San Martín de los Andes, Prov. Neuquén y MARCOS CAPORALETTI, D.N.I. N° 22.298.947, argentino, arquitecto, nacido el 15 de septiembre de 1.971, divorciado, con domicilio real en Callejón de Gins Gins s/n Lote 12, Barrio Raitrai, de San Martín de los Andes, Prov. Neuquén Denominación: “WARTHON S.A.”. Domicilio Social: Belgrano N° 315 de San Martín de los Andes, Prov. del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, la siguiente actividad: a) Gastronomía: Instalación y explotación comercial de negocios del ramo bar, restaurante sandwichería, cerveza artesanal, confitería, pizzería, cafetería para la venta de toda clase de productos alimenticios, elaborados semielaborados y expendio de bebidas. b) Hotelería: Servicio de hotelería y alojamiento turístico, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, pudiendo desarrollar servicios complementarios como: bar y restaurante, aparcamiento de vehículos con chofer, lavado y planchado de ropa, traslados desde y hacia aeropuertos y terminales de ómnibus, organización de eventos, de paseos, caminatas, senderismo, trekking y cabalgatas. c) Comercial: Comercialización, distribución y venta de productos de diseño y decoración para el hogar, oficinas, establecimientos comerciales, ambientes y jardines. Duración: 99 años. Capital: El capital social

es de \$300.000, representado por trescientas (300) acciones de \$1.000 valor nominal c/u y con derecho a un voto por acción. SERGIO JAVIER VILLABOA suscribe 150 acciones por \$150.000 en efectivo. MARCOS CAPORALETTI suscribe 150 acciones por \$150.000 en efectivo. Cada uno de los accionistas ha integrado en efectivo el 25% de la suscripción. Organo de administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. El directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes que resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará, votando nuevamente. La asamblea fija la remuneración del directorio. Representación: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o quien legalmente lo reemplace, quien tendrá el uso de la firma social y obligará a la sociedad en todos sus actos. Fiscalización: Los accionistas tienen derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales, en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. Se ha designado el siguiente Directorio: Presidente SERGIO JAVIER VILLABOA y director suplente MARCOS CAPORALETTI, quienes han aceptado los cargos conferidos y ambos han constituido domicilio especial en los reales indicados al comienzo, en los términos del Art. N° 256 LGS.

1p 11-08-23

---

### **PETROLSUR ENERGIA SA**

Por Asamblea General Extraordinaria de Socios del 22/4/2022 se removio al directorio de Petrolsur Energia Sociedad Anónima, inscripta en el Reg. Pco. de Com. del Nqn. el 29/11/2018, al N° 111, T° XIII de SA, F° 2511/2523. En igual asamblea se designo como Directorio Presidente a Carlos Mauricio Martinez Valenzuela, DNI 92.863.859 y Director Suplente a Federico Raúl Garcia Marcos, argentino, nac. 25/2/1981, DNI 28.529.540, soltero, abogado, con domicilio en la Avenida Rivadavia N° 764 1 de la Ciudad de Buenos Aires, ambos constituyen domicilio especial en calle San Antonio 162 de la Ciudad del Neuquén.

1p 11-08-23

**TORNERIA GALERA S.R.L.****Designación de Socio Gerente**

En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia de Neuquén, República Argentina, se hace saber que por instrumento privado de fecha 27 de Mayo del 2022, los socios: GALERA DIEGO JOAQUIN D.N.I. N° 39.683.241 y GALERA MARIA AGUSTINA D.N.I. N° 41.438.803, que representan el 100% del Capital Social de “Tornería Galera S.R.L.”, resuelven por unanimidad, designar como SOCIOS GERENTES a la Sra. GALERA MARIA AGUSTINA D.N.I. N° 41.438.803 y al Sr. GALERA DIEGO JOAQUIN D.N.I. N° 39.683.241, quienes aceptan el cargo, que actuaran de manera individual e indistinta por el plazo de 4 ejercicios, con vigencia a partir del día 01/06/2022, venciendo la presente designación el 31/05/2026. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “TORNERIA GALERA S.R.L. S/INSCRIPCION DESIGNACIÓN DE GERENTE” (Expte. Nro. 28830/23), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén.

1p 11-08-23

---

**“ISTRIA SAS”**

Por Instrumento Privado de fecha 17 de Julio del 2023 se constituyó la sociedad denominada “ISTRIA SAS”. Socios: el Sr. MARCELA MARIA MICOLICH DNI 16717074, CUIL/CUIT/CDI N° 27-16717074-4, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 12 de Abril del 1964, profesión JUBILADA, estado civil DIVORCIADO/A, con domicilio real en la calle REPUBLICA DE ITALIA 202, NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA, el Sr. SANDRA BEATRIZ MICOLICH DNI 13665127, CUIL/CUIT/CDI N° 27-13665127-2, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 23 de Octubre del 1958, profesión JUBILADA, estado civil CASADO/A, con domicilio real en la calle BUTA RANQUIL 157, NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA, el Sr. GRACIELA ROSANA MICOLICH DNI 12699368, CUIL/CUIT/CDI N° 23-12699368-4, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 30 de Julio del 1957, profesión JUBILADA, estado civil CASADO/A, con domicilio real en la calle AV. SARMIENTO 135, RESISTENCIA, CHACO, ARGENTINA. Denominación: “ISTRIA SAS”. Plazo de duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de NEUQUEN, provincia de Neuquén.

Objeto: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad inmobiliaria y constructora, mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase inmuebles urbanos o rurales; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: \$175974, dividido por 175974 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por MARCELA MARIA MICOLICH, suscribe a la cantidad de 58658 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, SANDRA BEATRIZ MICOLICH, suscribe a la cantidad de 58658 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, GRACIELA ROSANA MICOLICH, suscribe a la cantidad de 58658 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 13665127 SANDRA BEATRIZ MICOLICH. Suplente/s: DNI 16717074 MARCELA MARIA MICOLICH. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Mayo.

1p 11-08-23

---

## **RM SERVICIOS SRL**

### **Modificación Contrato Social**

Entre los señores MARIA TERESA EMILIO, Argentina, estado civil Casada en primeras nupcias con el Sr. RAUL ALBERTO MARTINEZ, DNI 8.214.797, nacida el 08 de Noviembre de 1949, DNI 5.485.245, CUIT 27-05485245-8, pro-

fesión ama de casa, con domicilio real en la calle Rio Paraná 95 de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Rio Negro y ALEJANDRO RAUL ILDEFONSO MARTINEZ, argentino, nacido el 23 de Abril de 1983, estado civil Divorciado-Expte N° 4496-J21-11 “López Fernández Maria de Los Ángeles y Martínez Alejandro Raúl Ildefonso S/Divorcio”, Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 21 - Villa Regina, Provincia de Rio Negro, sentencia de fecha 05 de Septiembre de 2013, DNI 30.225.418, CUIT 20-30225418-5, profesión Comerciante, con domicilio real en calle San Lorenzo 457 de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Rio Negro, titulares del ciento por ciento del capital social de RM SERVICIOS SRL, inscripta en la Dirección General del Registro Publico de Comercio de la Provincia de Neuquén bajo el numero 238, folios 2065 a 2072, tomo IX-S.R.L., año 2015, en fecha 03 de Agosto de 2015 y dicen: PRIMERO: que se modifica la CLAUSULA TERCERA, la cual quedara redactada de la siguiente manera: CLAUSULA TERCERA: “La sociedad tendrá como objeto principal la prestación del servicio de transporte de pasajeros, incluye servicios contratados por empresas petroleras, constructoras, municipios, provincias. Además podrá realizar las siguientes actividades en el territorio de la Republica Argentina: 1) explotación y operación del negocio de alquiler de vehículos utilitarios. 2) Alquiler de maquinaria y equipos de construcción e ingeniería civil, sin operarios”. En prueba de conformidad a los 18 días del mes de Julio del año 2023, en la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

1p 11-08-23

---

**“DILU S.A.”**

Se hace saber que por Escrituras 1288 F° 2609 del 04-11-2022 y Esc. 378 F° 747 del 20-03-2023, ambas del Reg. 4 de Centenario e Instrumento Privado del 15-06-2023, se constituyó “DILU S.A.”. y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Su plazo de duración es de 99 años contados desde su inscripción en el RPC. La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a éstos, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: compra, venta, administración y explotación de bienes inmuebles. El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), representado en doscientos mil (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal cada una de un peso (\$1). El

capital puede aumentarse al quíntuplo por asamblea ordinaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 188 de la ley 19.550. Emisión de bonos: La sociedad podrá emitir bonos de goce y de participación y estos últimos podrán serlo también respecto de prestaciones que no sean aporte de capital o para el personal de la Sociedad. Sin perjuicio de los derechos que la Ley otorga a los tenedores de bonos de goce, éstos además tendrán derecho a participar en las asambleas con voz. Contendrán los siguientes recaudos: a) las utilidades que a ellos corresponde podrán abonarse en efectivo, cualquiera sea la forma de pago resuelta para liquidar el dividendo; b) la participación en dichas utilidades será mediante una alícuota proporcional según el número existente en circulación a la fecha de cierre de ejercicio; c) esa participación se abonará conjuntamente con el dividendo; d) los bonos de participación para el personal son intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea la causa. Las ganancias que les corresponde se computarán como gastos; e) la modificación de la condición de los bonos requiere la conformidad de los tenedores de la mayoría absoluta de los bonos de la clase respectiva, expresada en asamblea convocada por la sociedad al efecto. La convocatoria se realizará por el procedimiento establecido en el Art. 237 de la Ley General de Sociedades. No se requiere esa conformidad para la modificación referente al número de bonos cuando se trate de los previstos en los artículos 228 y 230 de la Ley General de Sociedades. Emisión de debentures: La sociedad por decisión de Asamblea Extraordinaria queda facultada para contraer empréstitos, en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables dentro o fuera del país y en las monedas que establezca. Los debentures podrán emitirse con garantía flotante, con garantía especial o con garantía común pudiendo serlo en moneda extranjera y ser convertibles en acciones de acuerdo con el programa de emisión. Las acciones serán nominativas no endosables. Cada acción ordinaria suscripta otorgará derecho de uno a cinco votos. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlos, salvo para el caso de designación del Síndico, si existe y en los supuestos previstos en el Artículo 244 último párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales, en el que todas las acciones tendrán derecho a un voto. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, a excepción del supuesto de mora en el pago de los dividendos pactados para la suscripción respectiva por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que la situación se mantenga. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miem-

bro que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo, a su vez elegirán igual número de suplentes. La Asamblea designará entre ellos un Presidente. Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará a los efectos. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea. La representación de la Sociedad corresponde a su Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social adquirir y enajenar y gravar inmuebles, operar con los bancos de la Nación, de la Provincia de Neuquén y demás instituciones de crédito oficiales, mixtas y privadas, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente y extrajudiciales con el objeto y extensión que él juzgue conveniente, a una o más personas. Los accionistas y directores pueden desempeñar, por cuenta propia o a través de otras sociedades o empresas, actividades en competencia con la sociedad, con la expresa obligación de obtener autorización de la Asamblea anterior ó inmediata posterior al hecho, como asimismo, en el caso de los accionistas abstenerse de votar los acuerdos asamblearios relativos a las operaciones en las que, por cuenta propia o ajena tenga un interés contrario al social. Los directores deberán prestar garantía de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) cada uno, en dinero en efectivo, títulos públicos o mediante un pagaré a la vista librado a la orden de la sociedad, que depositarán cada uno en la caja de la sede social, mientras dure su mandato. Mientras la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, podrá prescindir de la sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumento de capital social resultare excedido el monto indicado en el Artículo 299, inciso dos de la Ley de Sociedades Comerciales, la Asamblea que así lo resolviere debe designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del estatuto. En el supuesto de designación de Síndico, la fiscalización de la sociedad se ejercerá por un Síndico nombrado por la Asamblea, que también deberá elegir suplente y por igual término que el titular. Durarán en sus funciones un ejercicio y serán reelegibles. El régimen para su elección y reemplazo será el previsto en éste estatuto respecto de los Directores, con las prescripciones que la ley establece. El ejerci-

cio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables, conforme a las normas vigentes en la materia. INTEGRACION DEL CAPITAL. El capital social se suscribe en este acto de la siguiente manera LUISA SALGADO pesos SESENTA MIL (\$60.000) equivalentes a sesenta mil (60.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal un peso (\$1) cada una, con derecho a un voto por acción; Suscripto: Pesos SESENTA MIL (\$60.000,00); Integrado: Pesos QUINCE MIL (\$15.000) y DIEGO HUERTA Pesos CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000) equivalentes a ciento ochenta mil (\$140.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal un peso (\$1) cada una, con derecho a un voto por acción; Suscripto: Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$140.000,00); Integrado: Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000). Las acciones se integran en un veinticinco por ciento, en este acto en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo cuando lo disponga el directorio dentro de los dos años de inscripto el presente. Las acciones suscriptas son ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una y un peso de valor nominal, cada acción. Primer directorio: PRESIDENTE: DIEGO HUERTA, constituyendo domicilio especial a los efectos de lo establecido en el Artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, en Lote 157, Sección Chacras de esta ciudad, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral 09-23-067-1907-0000.y DIRECTOR SUPLENTE: LUISA SALGADO, constituyendo domicilio especial a los efectos de lo establecido en el Artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, en Lote 157, Sección Chacras de esta ciudad, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral 09-23-067-1907-0000 y manifiestan que aceptan expresamente sus cargos para los que fueran designados, estableciendo los comparecientes la sede social en la calle Pedro Palacios 1050, Departamento 1001 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 11-08-23

---

## ALTAMORE

Se hace saber que por Esc. 529, F° 1023 del 05-05-2023 Reg. 4 de Centenario e Instrumento Privado del 21-07-2023: Se reúnen Susana Leticia ALTAMORE, argentina, soltera, contadora, Documento Nacional de Identidad 27.004.097, nacida el 11 de octubre de 1978, CUIL. 27-27000097-2, Cecilia Leonor ALTAMORE, argentina, soltera, arquitecta, Documento Nacional de Identidad

27.488.899, CUIL 27-27488899-2, nacida el 20 de septiembre de 1979 y Jesús Maximiliano ALTAMORE, argentino, soltero, maestro mayor de obras, Documento Nacional de Identidad 31.613.533, CUIL. 20-31613533-2, nacido el 04 de marzo de 1985, domiciliados en Neuquén y SUSANA RAQUEL TORRES, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Gregorio Altamore, comerciante, Documento Nacional de Identidad 5.302.964, CUIL. 27-05302964-2, domiciliada en Neuquén, expresan Susana Leticia Altamore, Cecilia Leonor Altamore, Jesús Maximiliano Altamore que junto a su padre fallecido Gregorio ALTAMORE, DNI 93.693.546, eran los únicos socios de ALTAMORE E HIJOS S.R.L., con domicilio en calle Victor A. García 1050 de la ciudad de Neuquén, CUIT. 30-70823784-8. Que Gregorio Altamore falleció el 27 de abril de 2019, que luego tramitó su Juicio Sucesorio caratulado "ALTAMORE GREGORIO S/SUCESION AB-INTESTATO, Expediente 546.083/2021, ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería Número Uno de Neuquén, Secretaria Unica, Que en fecha 16 de Diciembre de 2022 se dictó Declaratoria de Herederos: "NEUQUEN, 16 de Diciembre del año 2022. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de GREGORIO ALTAMORE le suceden en carácter de universales herederos sus hijos SUSANA LETICIA ALTAMORE DNI 27.004.097, CECILIA LEONOR ALTAMORE DNI 27.488.899 Y JESUS MAXIMILIANO ALTAMORE DNI 31.613.533 y a su cónyuge SUSANA RAQUEL TORRES también se la declara heredar en cuanto a los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda respecto a los gananciales. II. ... III Firmado: MARIA ELIANA REYNALS. Jueza.", los autos están firmes y consentidos. Que Gregorio Altamore era titular de 318 (trescientos dieciocho) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una. Que en virtud del fallecimiento de Gregorio Altamore, la mitad de sus cuotas le corresponden como socia a Susana Raquel Torres, o sea la cantidad de 159 (ciento cincuenta y nueve) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una, y el resto de las cuotas que le correspondían a Gregorio Altamore deben distribuirse en partes iguales a favor de cada uno de sus hijos, o sea, cada uno de sus hijos se adjudican la cantidad de 53 (cincuenta y tres) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una, aceptando los hijos de Gregorio Altamore. Susana Raquel Torres decide ceder la totalidad de las cuotas sociales que se le adjudicaron como consecuencia de la disolución de la sociedad conyugal, o sea, la totalidad de 159 (ciento cincuenta y nueve) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una en forma gratuita, sin modo, cargo o condición alguna a favor de sus tres hijos en partes igua-

les, o sea la cantidad de 53 (cincuenta y tres) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) cada una, enterados los cesionarios de la presente cesión realizada a su favor manifiestan conformidad y aceptación. Los socios reformulan la Cláusula CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL (\$106.000), representados por mil sesenta (1060) cuotas de pesos cien (\$100), valor nominal cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto. El capital social está totalmente suscrito e integrado, y en la siguiente proporción: Susana Leticia Altamore, Pesos Treinta y Siete Mil Cien, equivalentes a 371 (trescientas setenta y un) cuotas sociales, Jesús Maximiliano Altamore, Pesos Treinta y Siete Mil Cien, equivalentes a 371 (trescientas setenta y un) cuotas sociales y Cecilia Leonor Altamore, Pesos Treinta y Un Mil Ochoientos, equivalentes a 318 (trescientas dieciocho) cuotas sociales”.

1p 11-08-23

---

## **FAMIGLIA SUR SRL**

### **Constitución**

Por instrumento constitutivo de fecha 12 de octubre del año 2022 y modificatorio de fecha 13 de junio del año 2023 las siguientes personas el Sr. Chiappero Ricardo, DNI N° 7.951.731, nacido el 02 de abril del año 1947, de 76 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Rio Quinto N° 294, de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén y el Sr. Chiappero Beltrán Ricardo Manuel, DNI N° 32.710.044, de 36 años de edad, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Rio Quinto de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, celebraron el contrato social de FAMIGLIA SUR SRL. Domicilio de la sociedad: Leloir 261, Piso 6, Oficina 6, en la jurisdicción de a Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Con el objeto de realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: a) Servicios de “fast food” y locales de comida y bebidas al paso, con el servicio de entrega de “delivery”. b) distribución, comercialización, compra, venta, deposito importación, exportación, conservación, acopiamiento, embasamiento, fraccionamiento, industrialización, desarrollo de los ciclos de elaboración de: 1.- bebidas alcohólicas, no alcohólicas, aguas, aguas frutales, gaseosas, cervezas, vinos y demás bebidas. A los fines de la

realización de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo acto que no esté prohibido por las leyes o por las cláusulas del presente contrato. Plazo de duración: 30 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social lo constituye la suma de pesos sesenta y siete mil (\$67.000,00), dividido en cien (100) cuotas de pesos seiscientos setenta (\$670) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: el socio Chiappero Beltran Ricardo Manuel noventa (90) cuotas y el socio Chiappero Ricardo diez (10) cuotas. Las cuotas se integran en un veinticinco (25%) por ciento en dinero efectivo y el restante setenta y cinco por ciento será integrado por los socios, en efectivo, encontrándose integrado. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser socios o no, los que se designarán mediante acta, quienes podrán hacer uso de la firma social en forma indistinta con amplias facultades pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de sus cargos, suspenderlos y exonerarlos, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la Ley requiere poderes especiales especificados en los artículos noveno del Decreto Ley 5965/63, artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, a sus efectos cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad, solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con cualquier Institución Bancaria debidamente autorizado por el Banco Central de la República Argentina, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad, endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados en cualquier fuero; prorrogar jurisdicción, promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacione directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. El o los gerentes designados deberán otorgar en garantía a nombre de LA FAMILIA SUR la suma de pesos diez mil (\$10.000,00), la que deberá efectivizarse mediante depósito bancario en cuenta abierta a nombre de la sociedad, en el término de noventa (90) días de designados en el cargo. El mandato se extenderá por un plazo de dos años y podrá ser reelegido. La constitución de derechos reales sobre bienes de la sociedad deberá contar con el consentimiento unánime de los socios. Designacion De Gerente: De-

signar Gerente a Chiappero Beltrán Ricardo Manuel, ambas constituyendo domicilio especial (Conforme Art. 256 Ley 19.550 por remisión del Art. 157 del mismo cuerpo legal) en Leloir 261, Piso 6, Oficina "F", Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; quienes acepta el cargo conferido. Administración: La fiscalización de las operaciones de la sociedad podrá ser realizada en cualquier momento por cualquiera de los socios, indistintamente, es decir por el Sr. Chiappero Ricardo DNI 7.951.731 y por Chiappero Beltran Ricardo Manuel DNI 32.710.044. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente (indicar el nombre y número del expediente por el que se tramita la inscripción, vgr: "FAMIGLIA SUR SRL s/INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL" (Expte. Nro. 28057/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCION, 7 de agosto de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-08-23

---

## **AREA 46. S.R.L.**

### **Contrato Social**

Socios: Sra. RODRIGUEZ MARIA VIRGINIA, de nacionalidad argentino, 35 años, DNI. N° 33.384.560, de profesión comerciante, soltera, domiciliada en la calle Av. Libertad y Pase Italia Casa 56, de la Ciudad de Centenario, provincia de Neuquén y la Sra. RODRIGUEZ MARIA SILVINA, de nacionalidad argentina, 45 años de edad, DNI. N° 25.990.217, de profesión comerciante, soltera, domiciliada en Fray Mamerto Esquiú N° 21, Barrio Villa María, de la Ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén; Fecha de Constitución: Instrumento Privado de fecha 21/07/2023. Denominación: "AREA 46 S.R.L.". Domicilio Legal: calle Manuel Laínez N° 279 piso 1 oficina B de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Duración: Noventa (90) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de comercio. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y asociada con terceros a las siguientes actividades: a) La prestación de servicios de limpieza y maestranza en general, en edificios públicos y privados, oficinas, departamentos, limpieza final de obra, limpieza en espacios públicos y privados, limpieza de vidrios y ventanales exteriores e interiores, ya sea de forma permanente o tempo-

ral, para entidades públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles; pintura, cerrajería, desmalezamiento y tareas de mantenimiento general; limpieza y desobstrucción de cañerías y cloacas; barrido de calles, ya sea con medios mecánicos o manuales; limpieza y reparación de refugios, pintura y señalización, transporte y recolección de residuos en general, ya sean residuos sólidos urbanos, residuos hospitalarios, residuos industriales, residuos peligrosos, residuos tóxicos y/o contaminantes, sean estos sólidos, líquidos o gaseosos; instalación de plantas de separación, reciclaje y tratamiento de residuos de todo tipo; fumigación, desratización, control de plagas y vectores; b) Servicio de jardinería, parquizaciones, diseño de jardines, balcones, ambientaciones, mantenimiento de parquizaciones y forestación de espacios verdes, diseño y parquizaciones en centros urbanos, plazas, hoteles. Colonias de vacaciones, countries pudiendo ser realizadas todas estas actividades en lugares privados o públicos, nacionales, provinciales o municipales; c) Servicio del trasladado pacientes con diferentes patologías, tanto en silla de ruedas como en camilla, dentro de las instalaciones de instituciones de salud públicas o privadas o en salidas con el equipo de guardia; d) Servicios de gastronomía, de realización de catering para eventos, venta de comidas elaboradas para llevar, racionamiento de comida, venta de productos alimenticios, alimentos prefabricados y la prestación de cualquier servicio vinculado a la actividad gastronómica, prestación de servicios de mano de obra gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos; e) Servicio de seguridad, vigilancia sin armas, serenos, seguridad privada en todas sus formas y modalidades, custodia, vigilancia internas y externa de bienes como así también la comercialización, distribución, representación, instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad electrónica para bienes muebles e inmuebles; tanto para la provincia de Neuquén, como para el resto del territorio de la República Argentina. Para el mejor cumplimiento del objeto social, la Sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por éste contrato, entre ella: otorgar poderes, mandatos, abrir cuentas bancarias y operar con cualquier Banco o entidad Financiera Pública o Privada en el país y en el exterior. Capital Social: El Capital Societario se establece en pesos trescientos treinta y cinco mil con 00/100 (\$335.000,00) que se dividen en tres mil trescientas cincuenta (3.350) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: RODRIGUEZ María Virginia, dos mil

seiscientos ochenta cuotas (2.680), por la suma de pesos doscientos sesenta y ocho mil con 00/100 (\$268.000,00) y RODRIGUEZ María Silvina, seiscientas setenta cuotas (670), por la suma de pesos sesenta y siete mil con 00/100 (\$67.000,00). Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La Asamblea de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el termino de duración de la sociedad. Socia Gerente la Sra. RODRIGUEZ María Virginia, por el periodo establecido en la Cláusula N° 7 del Contrato Social. Fiscalización: la sociedad prescinde de fiscalización en los términos de los artículos 158 y 284 de la ley 19550 de Sociedades Comerciales, reservándose los socios el contralor en los términos del artículo 55 de la citada norma. Cierre Ejercicio: El Ejercicio Social cerrará el 30 de Junio de cada año. La inscripción de la sociedad tramita ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "AREA 46 S.R.L. s/Inscripción Contrato Social", (Expediente 28817/23).

1p 11-08-23

---

### **EMACO S.R.L.**

Se hace saber que por Instrumento de Cesión de fecha 03 de Mayo de 2023, el Sr. MARTIN GONZALEZ, argentino, de 41 años de edad, DNI N° 29.154.155, de profesión Ingeniero Civil, de estado civil soltero, con domicilio en calle Teniente Ibáñez Nro. 565, 2° Piso, Dpto. "B" de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén ha cedido la cantidad de seiscientas (600) cuotas sociales de la siguiente forma: al Sr. RAUL ROBERTO HENRIQUEZ, argentino, nacido el 07/10/1950, DNI N° 8.372.565, de profesión Contador Público, de estado civil divorciado, con domicilio en Teniente Ibáñez N° 565, 4° Piso, Dpto. "C", de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, la cantidad de quinientas cuarenta (540) cuotas sociales y al Sr. JUAN ANGEL HENRIQUEZ BETANCOR, argentino, nacido el 25/10/1975, DNI N° 25.062.603, comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Tucumán N° 725 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales. Se ha procedido a la modificación de la cláusula CUARTA del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El capital so-

cial se fija en la suma de Pesos ciento veinte mil (\$120.000,00), dividido en un mil doscientas (1.200) cuotas sociales iguales de Pesos Cien (\$100,00) de valor nominal cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los socios, según se detalla a continuación: El Sr. RAUL ROBERTO HENRIQUEZ suscribe la cantidad de un mil ciento cuarenta (1.140) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) de valor nominal cada una, por un valor nominal total de Pesos ciento catorce mil (\$114.000,00) y el Sr. JUAN ANGEL HENRIQUEZ BETANCOR suscribe la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) de valor nominal cada una, por un valor nominal total de Pesos seis mil (\$6.000,00)". El presente edicto fue ordenado en el expediente: (28619/23) "EMACO S.R.L. s/inscripción cesión de cuotas sociales", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén.

1p 11-08-23

---

### **EMACO S.R.L.**

Se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 03 de Mayo de 2023, los socios de EMACO S.R.L. decidieron designar como gerente de la Sociedad al Sr. RAUL ROBERTO HENRIQUEZ, argentino, nacido el 07/10/1950, DNI N° 8.372.565, de profesión Contador Público, de estado civil divorciado, con domicilio en Teniente Ibáñez N° 565, 4° Piso, Dpto. "C", de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. El presente edicto fue ordenado en el expediente 28619/23 "EMACO S.R.L. s/inscripción cesión de cuotas sociales", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén.

1p 11-08-23

## **LICITACIONES**

### **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO**

### **Licitación Pública N° 01/2023**

**Objeto:** Adquisición del Calzado de Seguridad para el Personal Municipal, año 2023.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 30 de agosto de 2023 - 10:00 horas, en S.U.M. de la Municipalidad de Centenario, sito en San Martín e Intendente Pons de Centenario.

**Venta de Pliegos:** Desde el 14 de Agosto hasta el 28 de Agosto de 2023, en la Dirección de Recaudaciones y Patentamiento sito en calle Intendente Pons y San Martín, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

**Valor del Pliego:** \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).

**Informes/Consultas:** Dirección General de Compras: Tel/Fax: (0299) 489-4820.

1p 11-08-23

---

## PROVINCIA DE NEUQUÉN

### SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

### INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

### MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

### DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE SUELO E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

### PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO (PNASU)

Licitación Pública N° 03/2023

Expediente IPVU N° 9170-011223/2023

EX-2023-01039340-NEU-LEGAL#IPVU

**Objeto:** Obra: “213 LOTES EN B° PORTAL DE LAS ROSAS - PICÚN LEUFÚ”.

**Presupuesto Oficial:** Pesos cuatrocientos treinta y cinco millones trescientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y cuatro con noventa y seis centavos (\$435.392.954,96). RENGLÓN 1 - RED DE AGUA POTABLE: Pesos cuarenta y cinco millones trescientos veintiséis mil ochocientos setenta y cuatro con 12/100 (\$45.326.874,12), que corresponde a Uvis doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres con 01/100 (Uvis 248.953,01) al 31 de enero de 2023. RENGLÓN 2 - RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO: Pesos ciento nueve millones quinientos diecinueve mil ciento cuarenta y siete con

02/100 (\$109.519.147,02), que corresponde a Uvis seiscientos un mil quinientos veintidós mil con 20/100 (Uvis 601.522,20) al 31 de enero de 2023.

**RENGLÓN 3 -RED VIAL:** pesos ciento veintidós millones novecientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y seis con 06/100 (\$122.961.746,06), que corresponde a Uvis seiscientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro con 24/100 (Uvis 675.354,24) al 31 de enero de 2023. **RENGLÓN 4 -RED CLOACAL:** Pesos sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos con 98/100 (\$69.255.200,98) que corresponde a Uvis trescientos ochenta mil trescientos setenta y seis con 78/100 (Uvis 380.376,78) al 31 de enero de 2023. **RENGLÓN 5 - RED DE GAS Y NEXO:** Pesos ochenta y ocho millones trescientos veintinueve mil novecientos ochenta y seis con 78/100 (\$88.329.986,78), que corresponde a Uvis cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y tres con 00/100 (Uvis 485.143,00) al 31 de enero de 2023.

**Plazo de Ejecución Total:** 10 meses.

**Modalidad:** Ajuste Alzado.

**Resolución:** 2484/2023 del 07 de agosto del 2023.

**Valor del Pliego:** \$100.000,00.

**Venta y Retiro de Pliegos:** A partir del 14 de agosto de 2023, los oferentes podrán adquirir el pliego oficial en formato digital (CD) en la Dirección Provincial de Administración - Dirección de Tesorería, sita en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, NEUQUEN. Sin perjuicio de ello, podrán obtener un juego completo de los documentos de licitación sin rubricar para su lectura, en las siguientes direcciones: <http://www.viviendaneuquen.gov.ar> y <http://www.neuquen.gov.ar>.

**Consultas:** Todas las consultas se recepcionarán a partir de la adquisición del pliego hasta el día 05 de septiembre de 2023, en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, o a la casilla electrónica: [cont.ipvu@gmail.com](mailto:cont.ipvu@gmail.com). Las respuestas serán remitidas al domicilio consignado en el recibo de compra del Pliego o a la dirección de correo electrónico correspondiente, dentro de los cuatro (4) días hábiles de recepcionada la consulta.

**Recepción de Ofertas:** Las ofertas deben ser presentadas en la Mesa de Entradas del IPVU y se recepcionarán hasta las 09:00 hs. del día 12 de septiembre de 2023.

**Lugar y Fecha de Apertura:** La apertura será en la Dirección Provincial de Proyecto y Planeamiento de la sede del IPVU sita en Calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, NEUQUÉN, el día 12 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas.

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN****CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN****Contrataciones Directas Vía Excepción Mes de Julio de 2023**

- Subsecretaría de Gestión Administrativa

**Expediente Digital GDE N° EX-2023-01491467-NEU-SGA#MGE y Físico de Gestión Documental N° 1040-001444/2023.** Disposición N° 124/2023. Solicitud de Provisión N° 1511 SA.FI.PRO.. Contratación Directa Excepción - Nivel 3, Única oferta N° 171. Contratación de la Firma Organización Comercial Don Tomas S.R.L. (P2211) por la compra de yerba mate, Consejo Provincial de Educación.

1p 11-08-23

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS****SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS****ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN  
(E.P.E.N.)****Remate Público N° 01/23**

**Objeto:** “REMATE PÚBLICO DE VEHÍCULOS DEL EPEN DADOS DE BAJA”.  
**Fecha de Apertura:** 25 de agosto de 2023 a las 11:00 horas en dependencias del EPEN de la localidad de Zapala, sitas en calle Houssay 1440 de dicha localidad.

**Pliegos e Informes:** En las siguientes páginas WEB: [www.rematescubitto.com](http://www.rematescubitto.com); [www.epen.gov.ar](http://www.epen.gov.ar) y [licitaciones.neuquen.gov.ar](http://licitaciones.neuquen.gov.ar).

1p 11-08-23

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE DEPORTES

Contrataciones Directas por Vía de Excepción Julio de 2023

| Nº Expediente                                         | Nº Resol.                         | Detalle                                                                                                                                            | Orden de Compra | Importe        | Proveedor               |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|-------------------------|
| 9500-05105/2023<br>EX-2023-01588277-<br>NEU-DESP#MDEP | RESOL-<br>2023-249-E-<br>NEU-MDEP | Servicio de comida, destinado a la final de la disciplina de Handball realizada los días 28,29 y 30 de Julio/2023 en la Ciudad de Neuquen Capital. | 2261            | \$1.950.000,00 | R2305 BERTA MARIA ELENA |

1p 11-08-23

CONVOCATORIAS

“ASOCIACIÓN ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN”

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la “Asociación Orientación para la Joven”, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto de 2023 a las 17:00 hs., en El Ceibo N° 24, Barrio Alta Barda de la Ciudad de Neuquén, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 2) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 3) Consideración de los Estados Contables y demás documentación correspondiente al Ejercicio 2018.

1p 11-08-23

## **ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**

### **Asamblea Ordinaria**

El presidente de la Comisión Directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de San Patricio del Chañar, Personería Jurídica N° 579/16, Jorge Fernando San Martín, DNI N° 29.313.004, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 23 de agosto de 2023 a las 19 horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos (2) asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la memoria y balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 7 (año 2022 con cierre 31 de diciembre 2022).
- 4) Elecciones de nuevo miembro de comisión directiva para reemplazo del cargo de 3° vocal titular.

Mencionada asamblea se llevará a cabo en las instalaciones del S.U.M. del Barrio Parque Industrial, sito en calle Volcán Lanín y Sierra de Auca Mahuida de la ciudad de San Patricio del Chañar, Provincia de Neuquén.

Trascurrida una (1) hora de la convocatoria la asamblea se celebrará con los presentes.

Fdo. Jorge F. San Martín, Presidente.

1p 11-08-23

---

## **MAM SOCIEDAD ANÓNIMA**

### **Asamblea General Ordinaria**

Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Pcia. de Neuquén, bajo el N° 102, F° 495/499, Tomo III, Año 1989, libro de Sociedades, se hace saber que el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social de MAM S.A., ubicada en Ruta N° 7, Km. 6 del Parque Industrial Neuquén Este, Lote "5", Manzana "L" de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, para el día 29 de Agosto del 2023 a las

10,00 horas en primera convocatoria, y a las 11,00 horas en segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Determinación del número de Directores Titulares y Suplente por el término de dos años, con vencimiento 25/03/2024, su elección y designación del nuevo directorio.

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria se desarrollará de tipo presencial.

Fdo. Adrian Gabriel Bergese, Presidente.

1p 11-08-23

---

## **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 28 DE MAYO LIMITADA**

### **Asamblea Ordinaria Anual**

Desde el Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda y Consumo 28 de Mayo Ltda. Se informar a los socios que el punto nro. 4 (Elección de un síndico titular y un síndico suplente) del orden del día que será tratado en Asamblea Ordinaria en fecha 02 de septiembre del 2023 a las 19:00, en la Calle Illia y Alderete, no será tratado dado que los mandatos de los mismos se encuentran en vigencia, de acuerdo a lo establecido por estatuto social. Quedando el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1- Designación de dos asociados para la firma del acta de asamblea Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Razones de convocatoria fuera de término.
- 3- Tratamiento y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución de patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, cuadro y anexo e informe del Síndico y dictamen del auditor correspondiente al ejercicio económico N° 8, finalizado el 31 de diciembre del 2022.

- 4- Tratamiento y consideración de evaluar las modalidades de devolución a los socios que se dieron de baja.
  - 5- Tratamiento y consideración del monto de la cuota administrativa.
  - 6- Tratamiento y consideración del monto de la cuota ahorro.
  - 7- Tratamiento y consideración de los presupuestos de los proyectos de: agua-cloaca - rasante de calle.
  - 8- Tratamiento y consideración de la situación de los socios con doble lote etapa 1 loteo El Trébol, Ubicado en la ciudad de Neuquén Capital.
  - 9- Tratamiento y consideración de evaluar los requisitos de los socios que accedan al Loteo El Trebol Etapa I ubicado en calle Trebol 5700 de la ciudad de Neuquén.
  - 10- Tratamiento y consideración de la actualización por demora en pago de cuotas sociales.
  - 11- Tratamiento y consideración del eventual inicio del proceso investigativo y sancionatorio previsto en Estatuto Social, ante las irregularidades encontradas.
- Fdo. Chandía Roberto, Presidente.

1p 11-08-23

---

## **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS “LA UNIÓN LTDA.”**

### **Asamblea Ordinaria**

Convoca a Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 18 de agosto del 2023, en el salón de AFUVEZA, en calle Elías Sapag y Mitre, a las 16.00 hs., con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de 2 socios para la firma del Acta.
- 2) Presentación para aprobación Balance 2021.
- 3) Presentación de renunciaciones de la Comisión actual.
- 4) Elección de las nuevas autoridades.

Fdo. Rubén E. Ortiz, Presidente.

1p 11-08-23

## **ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES NEUQUINOS**

### **Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de lo establecido en Ley 20.321. El Consejo de Directivo de la Asociación Mutual de los Trabajadores Constructores Neuquinos (MATRICULA 131) convoca a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 13 de septiembre de 2023, a las 20:hs hs en la sede social sita en Alberdi 223, Local 6, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de 2 asociados para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultado y demás Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor Externo correspondiente a los Ejercicios Económicos nº 5 cerrado el 31 de diciembre de 2021, nº 6 cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Tratamiento y consideración retribución miembros de los órganos Directivo.
- 5) Tratamiento y Consideración información sobre evolución de los proyectos de Año.

Fdo. Juan Carlos Levi, Presidente.

1p 11-08-23

---

### **AFR EL MICHACHEO**

### **Asamblea Ordinaria**

La AFR EL MICHACHEO, Convoca a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el día 26 de Agosto del año 2023, en la calle E. Mundano y Michacheo de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, a las 16 horas, a tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de DOS (2) asociados para suscribir el acta de asamblea; 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio económico Nº 30 Año 2022, con cierre el 31 de Diciembre.

1p 11-08-23

**ASOCIACIÓN CIVIL DE AYUDA AL DISCAPACITADO DE ALUMINÉ****Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Ayuda al Discapacitado de Aluminé, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 19 de agosto del año 2023 a las 16:00 horas, en la Sede de nuestra Institución sita en calle Cacique Sayhueque N° 515 de, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 24 (Año 2020/2021 con cierre 21 de mayo 2021).
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Se hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria la asamblea se celebrará con los presentes. Asimismo se encuentra a disposición de los asociados en la sede social copia de la documentación a tratarse a saber.  
Fdo. Gabriela Araceli Sepulveda, Secretaria; Gabriela Marcela Gonzalez, Presidente.

1p 11-08-23

---

**ASOCIACIÓN CIVIL DE AYUDA AL DISCAPACITADO DE ALUMINÉ****Asamblea Extraordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Ayuda al Discapacitado de Aluminé, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 19 de agosto del año 2023 a las 19:00 horas, en la Sede de nuestra Institución sita en calle Cacique Sayhueque N° 515 de, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

2) Reforma parcial del Estatuto social en sus artículos 1, 23, 28, 29, 30, 31 y 32.

Se hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria la asamblea se celebrará con los presentes. Asimismo se encuentra a disposición de los asociados en la sede social copia de la documentación a tratarse a saber.

Fdo. Gabriela Araceli Sepulveda, Secretaria; Gabriela Marcela Gonzalez, Presidente.

1p 11-08-23

---

## ASOCIACIÓN CIVIL ECOHUERTAS ANGOSTURA

### Asamblea Ordinaria

Convoca a sus asociados a participar de la Asamblea ordinaria que se realice el 25 de agosto de 2023 a las 18:00 hs en el Quincho de la Mutual Policial calle Las Frambuesas N° 399 de la Ciudad de Villa La Angostura.

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos Asociados para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de Memorias y balances correspondientes a los ejercicios N° 6 con cierre 2018; ejercicio N° 7 con cierre 2019; Ejercicio N° 8 con cierre 2020; Ejercicio N° 9 con cierre 2021; Ejercicio N° 10 con cierre 2022.
- 3) Elección total de miembros de comisión directiva.
- 4) Elección de los miembros del órgano de Fiscalización.
- 5) Tratamiento de aumento de la cuota social.

1p 11-08-23

### EDICTOS

El JNQF N° 4, con domicilio en calle Dr. Luis Federico Leloir 881, 6 piso de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Fabiana Vasvari, en expediente: **“MESA GABRIEL ALEJANDRO S/CAMBIO DE NOMBRE”, (Expediente 138793/202/2022)**, cita por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO Y

ADICIÓN DE APELLIDO “ARIAS” iniciado por GABRIEL ALEJANDRO MESA, DNI 36.352.657. Publíquese por edictos el pedido, en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses consecutivos. Fdo. Dra. María Carolina Vidal.

2p 07-07 y 11-08-23

---

La Sra. Jueza, Dra. María Fabiana Vasvari, Titular del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén en los autos caratulados: **“MEZA HECTOR SEBASTIAN C/MEZA MONJE TITO HARMIN Y OTRO S/ IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO Y RECLAMACIÓN DE FILIACIÓN” (Expte. N° 132511/2021)**, hace saber que el Sr. Héctor Sebastián Meza, DNI 30.941.945 ha iniciado el proceso de CAMBIO DE APELLIDO, por lo que cita por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 70 CCC y 17 ley 18248) a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Tramitan los presentes con BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. SECRETARIA, Neuquén, 20 de Abril del año 2023. Fdo. Andrea Silvia Novoa, Responsable de Despacho Especializado, Oficina Judicial Familia; Dra Fabiana Vasvari, Juez.

2p 07-07 y 11-08-23

---

Dr. JORGE R. SEPULVEDA, JUEZ a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 de la ciudad de Neuquén, Despacho Especializado N° 3, a cargo de la Dra. Vanina Paola Torres, en autos caratulados: **“PEREYRA MICAELA EVELYN S/CAMBIO DE NOMBRE” (EXPTE. N° 136303/2022)**, Importando el pedido efectuado SUPRESION DEL APELLIDO PATERNO y SU SUSTITUCIÓN POR EL MATERNO, supuesto contemplado en el art. 70 del C.C. Y C., corresponde imprimir a los presentes el trámite SUMARISIMO (arts. 41, 59, 498 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Neuquén). De conformidad con la norma citada, publíquese por edictos el pedido, en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos); citando por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de SUPRESIÓN DEL APELLI-

DO PATERNO y SU SUSTITUCIÓN POR EL MATERNO iniciado por Micaela Evelyn Pereyra en representación de EIMY ESTEFANIA PINCHEIRA. Deberá acreditarse en autos con la adjunción de los ejemplares de la publicación. Se deja constancia que los presentes tramitan con BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Nqn., 23/08/2022. Fdo. Vanina Paola Torres, Responsable, Despacho Especializado, Oficina Judicial Familia.

2p 07-07 y 11-08-23

---

Dra. Adriana M. LUNA, JUEZ a cargo del JUZGADO DE FAMILIA N° 6, sito en calle Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“VIVEROS MARIA DE LOS ANGELES S/CAMBIO DE NOMBRE”**, (EXP. 142757/2023), cita y emplaza por el término de quince días hábiles a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de SUPRESION DE APELLIDO MATERNO y ADICION DE APELLIDO respecto de Maria Viveros De Los Angeles, DNI 20.122.10. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos); citando por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación. NEUQUEN, 25 de julio del año 2023. Fdo. Dra. Urquiza Rojo Analía Soledad.

2p 11-08 y 08-09-23

---

Dra. SILVINA A. ARANCIBIA NARAMBUENA, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, Secretaría Única a cargo de la Dra. ORIANA DENISE MARTIN, sito en calle Misiones 551 2° Piso, de la Ciudad de Cutral Có, en autos caratulados: **“AÑUEL SOBERON DIEGO MARCOS S/CAMBIO DE NOMBRE”**, (Expte. 107305/2023), cita a todos los que se opongan al cambio de nombre del SR. AÑUEL SOBERON DIEGO MARCOS DNI 40.295.147 haciéndoseles saber que podrán deducir oposición durante el lapso de tiempo de quince días desde la última publicación. Publíquese edictos una vez por mes durante el lapso de dos meses. Cutral Có, 18 de Mayo del año 2023.

2p 11-08 y 08-09-23

---

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de el Dra. MARIAANDREA PEREZ, Secretaría Unica a cargo de la Dra. MARGARITA RUIZ, sito Leloir N° 686 - Ciudad Judicial - Edificio Sur - 2° piso de Neuquén Capital, comunica a los

eventuales herederos del causante en autos: **“PROVINCIA DEL NEUQUEN C/MUÑOZ INOSTROZA ALFREDO S/APREMIO” (Expte. N° 436421/11)** (Sr/a. MUÑOZ INOSTROZA ALFREDO, D.N.I. 93.500.488), para que dentro de los DIEZ (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en éste proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de ausentes, para que lo represente en él (art. 343 del CPCYC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el boletín oficial. Secretaria, 02 de diciembre de 2022. Fdo. Daniela R. Yacante, Secretaria.

1p 11-08-23

---

El Dr. Luciano Zani, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en Lamadrid 130 1° piso de la ciudad de Junín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, cita herederos del Sr. HERIBERTO CASTILLO DNI N° 7.568.288 en autos caratulados: **“MERA RICARDO ONOFRE C/HEREDEROS DE TORRES Y SEPULVEDA DOLORES S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” (Expte. N° 63004, Año 2021)**, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin, publíquense edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y por DOS (2) días en el diario La Mañana. Junín de los Andes, 15 de mayo de 2023. Fdo. Dra Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 11-08-23

---

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en Lamadrid 130 1° piso de la ciudad de Junín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, cita al Sr. CECILIO CASTILLO, en autos caratulados: **“MERA RICARDO ONOFRE C/HEREDEROS DE TORRES Y SEPULVEDA DOLORES S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” (Expte. N° 63004, Año 2021)**, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin, publíquense

edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y por DOS (2) días en el diario Río Negro. Junín de los Andes 28 de julio de 2023. Fdo. Dra Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 11-08-23

---

María Eliana REYNALS, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“CHAPA ANGELA NORMA C/LOS AROMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” (549749/2022)**, cita y emplaza a la firma LOS AROMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta al R.P.C. N° 44 F° 242/50 T° I del año 1969 de Neuquén, para que dentro de CINCO (5) DÍAS comparezca a tomar la intervención que le corresponde en éste proceso bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de la ciudad de Plaza Huincul. NEUQUEN, 3 de Agosto del año 2023. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi Maria Luisa.

2p 11-08 y 18-08-23

---

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería TRES (3) a cargo de la DRA. GRIMAU, MARÍA EUGENIA, Jueza Subrogante, en los autos caratulados: **“PE-REYRA MONICA GRACIELA C/IBÁÑEZ IVAN JONATHAN S/COBRO SUMARIO DE PESOS”**, (Expte. 545395/2021); emplaza al SR. IBÁÑEZ IVÁN JONATHAN, DNI 38.062.732, para que dentro del PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente. Nqn., 27 de Julio del año 2023. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 11-08-23

---

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaria a cargo del Dr. Fabio D, Gutierrez, sito en calle Sarmiento N° 241 de San Antonio Oeste, Pcia. de Río Negro, cita a

herederos de Fernando Agustín LAZARO (DNI N° 7.390.986) y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con Nomenclatura catastral DC 16C 1SAM 520 P 12 inscripto al Tomo 533 Folio 47 Finca 110989, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos: **“ORTIZ JULIO CESAR C/LAZARO FERNANDO AGUSTIN S/USUCAPION (VIRTUAL)” - (Expte. N° SA-01253-C-0000)**. Publíquese edictos un día en el Boletín Oficial de Río Negro y la Provincia de Neuquén (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. San Antonio Oeste 27 de julio de 2023. Fdo. Dr. Gutierrez Fabio Daniel.

1p 11-08-23

---

El Tribunal de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén NOTIFICA al profesional que a continuación se identifica, y a los fines establecidos en el artículo 30° de la Ley 671, la Resolución Definitiva, recaída en la causa que a continuación se indica, ordenando la SANCIÓN DE MULTA Y COSTAS, en lo que respecta al Expte. 1449/23 al profesional: **Cr. NIEDERMAIER CHRISTIAN FERNANDO ALBINO**, Tomo XII Folio 067, Resolución N° 1917/23 cuyo cumplimiento deberá hacerse efectivo a partir de la fecha en que quede firme esta Resolución. Fdo. Cra. CECILIA A. BERCOVICH, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ETICA; Cra. ALEJANDRA FABIANA PÉREZ, PRESIDENTE SUBSTITUTO, Cr. JUAN JOSE FLYNN, VOCAL. Neuquén, 02 de agosto de 2023. Fdo. Cra. Cecilia A. Bercovich, Presidente Tribunal Ética CPCEN.

1p 11-08-23

---

La Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Educación, sito en calle Gral. Roca N° 565 de la Ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza al agente **Kochereschuk Sergio Nicolás**, CUIL N° 20-30944620-9, Legajo 473161, en el cargo de Planta permanente que reviste conforme el Decreto N° 2776/2014, Categoría AD1, a partir del siete (07) de agosto del año 2023, para que en el plazo de dos (2) días hábiles a partir de esta publicación se presente ante la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Educación y se notifique acerca de la tramitación

de Sumario Administrativo en su nombre. Visto: El EX-2021-00053711-NEU-MESA#MG con DI-2022-02062243-NEU-SGOB#MGE del registro de Mesa de Entrada del Sistema GEDO del Ministerio de Gobierno y Educación. Fdo. Elisabet Toldo, Directora General de Recursos Humanos, Ministerio de Gobierno y Educación.

1p 11-08-23

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vta. Circunscripción Judicial, de la Ciudad de Chos Malal, Provincia de Neuquén a cargo del Dr. Carlos Choco, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Negrete, en los autos caratulados: **“FAUNDEZ AMALIA ESTHER S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 39579/2023)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FAUNDEZ AMALIA ESTHER, DNI N° 16.486.911, para que dentro de los TREINTA (30) días lo acrediten, debiendo publicarse edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en el diario La Mañana de Neuquén. CHOS MALAL, 2 de agosto de 2023. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaría Civil.

1p 11-08-23

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, sito en calle Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martin, Secretaria N° UNO a cargo del Dr. Alejandro Sydiaha, Secretario, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante, Sr. LUIS RAMÓN CRIVANI, DNI 8.850.002, en autos caratulados: **(Expte. 76864/2022) “CRIVANI LUIS RAMÓN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**. Publíquese por un día. Zapala, 11 de noviembre de 2022. Fdo. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario.

1p 11-08-23

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, sito en calle Echeluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, a cargo del Dra. Ivonne San Martin, Juez, Secretaría N° UNO a cargo del Dr. Alejandro Sydiaha, Secretario, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, Sr. JOSE MECEDES ANDIA ALVAREZ, DNI

93.677.045, en autos caratulados: **(Expte. 79682/2023) “ANDIA ALVAREZ JOSE MERCEDES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**. Publíquese por un día. Zapala, 15 de mayo de 2023. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 11-08-23

---

La Dra. Ivonne San Martin, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, con asiento en calle Etcheluz N° 650 de la misma ciudad, 3era. Circunscripción Judicial de Neuquén, cita, llama y emplaza por el plazo de treinta días, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por MAUBECIN SEGUNDO HORACIO, D.N.I. M8.258.108 en autos caratulados: **“MAUBECIN SEGUNDO HORACIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. 79010/2023)**, en trámite ante la Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Alejandro M. Sydiaha. Publíquese edictos en el Diario Río Negro por tres días y en el Boletín Oficial por un día. Zapala 24 de julio del Año 2023.

1p 11-08-23

---

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1 de la III Circunscripción Judicial del Neuquén, sito en calle Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martin, Secretaria Nro. UNO a cargo del Dr. Alejandro Sydhiaha, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante “PIREZ TOMAS ANGEL, DNI 12.258.451 para que dentro de los TREINTA (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **“PIREZ TOMAS ANGEL S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. 79685/2023)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación de la zona. ZAPALA, 21 de Junio del año 2023. Fdo. Dra. Ivonne San Martin, Juez; Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 11-08-23

---

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería a cargo de la Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en calle Misiones Esq. Chubut, declara abierto el juicio SUCESORIO del Sr. BUSTOS JUAN CARLOS,

DNI 13.574.731, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días, en autos caratulados: **“BUSTOS JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. 107708//2023)**, debiendo publicarse edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 31 de Julio del 2023. Fdo. Dra. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 11-08-23

---

Dra. CORDI VANINNA PAOLA, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Especial, de Concursos y Quiebras y Minerías, II Circunscripción, Secretaría a cargo de la Dra. NICOLETTI MILVA LORENA, de la ciudad de Cutral-Có, Provincia de Neuquén, sito en Misiones N° 551 - Primer Piso, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante, CABRERA CLAUDIO ANGEL, D.N.I. N° 21.381.000, en los autos: **(Expte. 103887/2022) “CABRERA CLAUDIO ANGEL S/SUCESION AB-INTESTATO”**. Publíquese edictos por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme se establece en el art. 725 inc. 2° del CPCYC. Cutral-Có, 17 de Noviembre de 2022. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez.

1p 11-08-23

---

Dra. CORDI VANINNA PAOLA, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Especial, de Concursos y Quiebras y Minerías, II Circunscripción, Secretaría a cargo de la Dra. NICOLETTI, MILVA LORENA, de la ciudad de Cutral-Có, Provincia de Neuquén, sito en Misiones N° 551 - Primer Piso, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante, TAPIA JOSE ALCADIO, DNI N° 21.758.866, en los autos: **(Expte. 107558/2023) “TAPIA JOSE ALCADIO S/SUCESION AB-INTESTATO”**. Publíquese edictos por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme se establece en el art. 725 inc. 2° del CPCYC. Cutral-Có, 28 de Julio de 2023. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez; Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 11-08-23

---

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaria Única a cargo del Dr. Santia-

go A. Montorfano, con asiento en la calle Lamadrid 130 de la ciudad de Junín de los Andes, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN EVARISTO BUERA, DNI N° 12.845.567, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (art. 2340 in fine del CCyC y art. 725 del CPCyC), en autos caratulados: **“BUERA MARTIN EVARISTO S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 74980/2023)**. Publíquense edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y por TRES (3) días en el diario Río Negro o La Mañana del Neuquén. Junín de los Andes, 24 de julio del año 2023. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 11-08-23

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén a cargo del Dr. Luciano Zani, Secretaría Unica a cargo de la Dra Carolina Quiñones, con asiento en la calle Lamadrid 130 de la localidad de Junín de los Andes cita y emplaza a herederos y acreedores del señor JUSTO JAVIER MONOPOLI DNI N° 17.796.526 para que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días en los autos: **“MONOPOLI JUSTO JAVIER S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. 75217/23)**. Publíquense edictos por Un (1) día en el Boletín Oficial y por Tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana del Neuquén. Junín de los Andes, 01 de Agosto de 2023. Fdo. Dra Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 11-08-23

---

Dra. María Vanina Sobisch, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Minería de Rincón de los Sauces, sito en calle Mendoza N° 273 de la ciudad de Rincón de los Sauces, provincia de Neuquén, en autos: **“FALFAN DUARTE GRACIELA S/SUCESION AB-INTESTATO, (EXP-26269/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, FALFAN DUARTE GRACIELA, D.N.I. N° 92.398.401 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por treinta días en uno de los diarios de mayor circulación. RINCON DE LOS SAUCES, 31 de Julio del año 2023. Dra. María Vanina Sobisch. Jueza Subrogante.

1p 11-08-23

El Dr. FRANCISCO ASTOUL BONORINO, JUEZ, Villa La Angostura, Secretaría a cargo del Dr. Fabricio Sayans, con asiento en Bv. Pascotto 325 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ALICIA NOEMÍ PUCCINI, DNI N° 4.827.390, para que se presenten y lo acrediten en los autos: **(JVACI1-16737/2023) “PUCCINI ALICIA NOEMÍ S/SUCESION AB-INTESTATO”**. El presente edicto se publicará por 3 (tres) días en el periódico “La Mañana del Neuquén” y por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Prov. del Neuquén. Villa la Angostura, ... de julio 2023. Fdo. Francisco Astoul Bonorino, Juez.

1p 11-08-23

---

María Eliana Reynals, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“ULLOA ZAMBRANO JOSE MIGUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (552459/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, HOSE MIGUEL ULLO ZAMBRANO, DNI N° 18.758.735, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 6 de Julio del año 2023. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-08-23

---

María Elina REYNALS, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“CAVENAGHI SEBASTIAN HUMBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (552870/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sebastián Humberto CAVENAGHI, DNI 20.491.141, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 25 de Julio del año 2023. Silvia Ines De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-08-23

María Eliana Reynals, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“ROSELL JOSEFA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (552538/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Josefa ROSELL, DNI 5.115.108, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 24 de julio del año 2023. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-08-23

---

María Eliana REYNALS, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“AVILA BILMA BLANCA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (552311/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Bilma Blanca AVILA, DNI 2.294.243, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 24 de julio del año 2023. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-08-23

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“KAMMERICHs MARIA JULIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (552899/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Julia KAMMERICHs, DNI 28.639.064, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 26 de julio del año 2023. Silvia Ines De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-08-23

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos:

**“MARTIN ABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (552971/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ABEL MARTIN DNI 7.303.902, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 2 de Agosto del año 2023. Giuliana Zaletto, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-08-23

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“NOVAU MARIA CRISTINA S/SUCESION AB-INTESTATO” (552694/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, MARIA CRISTINA NOVAU - DNI 5.792.997- para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 25 de Julio del año 2023. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi Maria Luisa.

1p 11-08-23

---

María Eliana REYNALS, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“DIEZ ROSANA ESTER S/SUCESION AB-INTESTATO” (552891/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Rosana Ester DIEZ, DNI 22.734.764, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 27 de julio del año 2023. Silvia Ines de Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3 Oficina Judicial Civil Neuquen. Fdo. Ponchiardi Maria Luisa.

1p 11-08-23

---

María Eliana REYNALS, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“CHANETON MILTON ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO” (552933/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del

causante Milton Alberto CHANETON, DNI 7.302.002, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 28 de Julio del año 2023. Silvia Ines de Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3 Oficina Judicial Civil Neuquen. Fdo. Ponchiardi Maria Luisa.

1p 11-08-23

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“MANDUZIO NAZARIO S/SUCESION AB-INTESTATO” (552588/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante MANDUZIO NAZARIO, DNI 8.377.513, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 3 de Agosto del año 2023. Natalia Chiaradio, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi Maria Luisa.

1p 11-08-23

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“LOPEZ ISABEL Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO” (552763/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Francisco CINTAS, CI 24.286 e Isabel LOPEZ, DNI 93.563.753, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 26 de julio del año 2023. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi Maria Luisa.

1p 11-08-23

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“SANCHEZ VANESA S/SUCESION AB-INTESTATO” (551916/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante VANESA SANCHEZ, DNI

27.221.963 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 19 de Mayo del año 2023. Silvia Ines de Glee, Responsable Despacho Especializado 3 Oficina Judicial Civil Neuquen. Fdo. Ponchiardi Maria Luisa.

1p 11-08-23

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“GUJARDO RAMON MARIO S/SUCESION AB-INTESTATO” (551521/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, RAMON MARIO GUJARDO DNI 11.640.598 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 21 de Abril del año 2023. Fdo. Giuliana Zaletto, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi Maria Luisa.

1p 11-08-23

---

María Eliana REYNALS, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“ULLOA MARIA S/SUCESION AB-INTESTATO” (552993/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María ULLOA, DNI 6.188.821, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 2 de agosto del año 2023. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi Maria Luisa.

1p 11-08-23

---

Elizabeth Garcia Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“PINTO PETRONA NELIDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (550102/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, PETRONA NELIDA PINTO, DNI 1.110.336, para que en el plazo de treinta (30)

días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 29 de junio del año 2023. Silvia Ines De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Rosenfeld Gastón Federico.

1p 11-08-23

---

ELIZABETH GARCIA FLEISS, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“LIMA OSVALDO CALIXTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (552929/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Osvaldo Calixto LIMA, DNI 4.190.527, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 28 de julio del año 2023. Silvia Ines De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-08-23

---

ELIZABETH GARCIA FLEISS, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“CASTILLO MARTA ROSA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (552637/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante CASTILLO MARTA ROSA, DNI 10.951.152 y ESCOBAR MANUEL ISAIAS, DNI 7.571.999, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 24 de Julio del año 2023. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-08-23

---

Elizabeth GARCÍA FLEISS, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“CID EDGARDO DANIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (552713/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Edgardo Daniel CID, DNI 17.214.584, para que en el plazo de treinta (30) días

se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 25 de Julio del año 2023. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-08-23

---

Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“CORREA HERMOGENES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (550985/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante HERMOGENES CORREA DNI 1.508.173, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 4 de Abril del año 2023. Silvia Ines De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-08-23

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“QUIJADA JOSE MARIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (552808/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante QUIJADA JOSE MARIA DNI 7.687.332, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 25 de Julio del año 2023. Gabriela Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi Maria Luisa.

1p 11-08-23

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“DIAZ NORA S/SUCESION AB-INTESTATO” (552771/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante NORA DIAZ DNI 6.489.420, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios

de mayor circulación. NEUQUEN, 25 de Julio del año 2023. Silvia Inés de Glee, Resp. Desp. Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi Maria Luisa.

1p 11-08-23

---

ELIZABETH GARCIA FLEISS, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“LAGOS SANDOVAL LUISA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO” (551104/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, LUISA DEL CARMEN LAGOS SANDOVAL, DNI N° 93.771.113, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 28 de Marzo del año 2023. Natalia Chiaradio, Funcionaria Oficina Judicial Civi. Fdo. Ponchiardi Maria Luisa.

1p 11-08-23

---

Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“MARTINO CARLOS ERNESTO S/SUCESION AB-INTESTATO” (552516/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, CARLOS ERNESTO MARTINO, DNI 8.282.237 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 28 de Junio del año 2023. Silvia Ines de Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquen. Fdo. Rosenfeld Gastón Federico.

1p 11-08-23

---

Elizabeth Garcia Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“LLADOS LILIAN BETTY S/SUCESION AB-INTESTATO” (552004/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante LILIAN BETTY LLADOS DNI 3.221.988, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por

tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 30 de Mayo del año 2023. Silvia de Glee, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi Maria Luisa.

1p 11-08-23

---

ELIZABETH GARCIA FLEISS, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“SIEPE PABLO JORGE CRISTIAN S/SUCESION AB-INTESTATO” (551570/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, PABLO JORGE CRISTIAN SIEPE DNI 18.002.983 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 16 de Junio del año 2023. Silvia Ines de Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquen. Fdo. Rosenfeld Gastón Federico.

1p 11-08-23

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“QUINTEROS JOSE DANIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (552027/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante QUINTEROS JOSE DANIEL, DNI 4.599.553, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 2 de Junio del año 2023. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-08-23

---

MARIA EUGENIA GRIMAU, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“MORALES JOSE MANUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (552960/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante JOSE MANUEL MORALES, DNI 7.569.919, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en

el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 1 de Agosto del año 2023. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-08-23

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“MONSOR MARTA NORMA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (552118/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante MONSOR MARTA NORMA, DNI 5.799.867, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 24 de Julio del año 2023. Silvia Ines De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-08-23

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“MORIYAMA HIROSHI S/SUCESION AB-INTESTATO” (552257/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, HIROSHI MORIYAMA DNI 15.093.950, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 8 de Junio del año 2023. Silvia Ines De Glee, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-08-23

---

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“CASTRO JOSE PEDRO S/SUCESION AB-INTESTATO” (550624/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, JOSE PEDRO CASTRO, DNI NRO. 6.922.032, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 6 de Febrero del año 2023. Silvia I. de Glee, Respon. Despacho Especializado, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi Maria Luisa.

1p 11-08-23

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“VILCHES HUEITRA JOSE MARTIN S/SUCESION AB-INTESTATO” (550237/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante JOSE MARTIN VILCHES HUEITRA, DNI 92.216.040, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 28 de Diciembre del año 2022. Silvia Ines de Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi Maria Luisa.

1p 11-08-23

---

María Eugenia GRIMAU, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“OSSES FUENTES UBERLINDA S/SUCESION AB-INTESTATO” (521340/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante OSSES FUENTES UBERLINDA, DNI 92.330.500, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 31 de julio del año 2023. Silvia Ines De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi Maria Luisa.

1p 11-08-23

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“LLANOS JUAN BRUNO S/SUCESION AB-INTESTATO” (550306/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante JUAN BRUNO LLANOS, DNI: 22.477.758, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 3 de Abril del año 2023. Silvia Ines de Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi Maria Luisa.

1p 11-08-23

---

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“MO-**

**RENO SILVIA NORMA S/SUCESION AB-INTESTATO” (552458/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante MORENO SILVIA NORMA DNI 10.350.333, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 26 de Julio del año 2023. Silvia I. de Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi Maria Luisa.

1p 11-08-23

## AVISOS

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 24 y 31 de la Ley 1875 y Art. 13 del Anexo II del Decreto N° 2656/99 y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, dispuso la convocatoria a Audiencia Pública, citando a la población involucrada en el área de influencia y a los interesados en general a asistir y expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental propuesto por la empresa VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U. denominado “Construcción y montaje de Batería 4 BPO, Estación Electrocompresora 13 (EEC-13) y Subestación Eléctrica Transformadora 6 (SET 6)”, **Expte. N° EX-2023-01598094- -NEU-SADM#SAMB**, a ejecutarse en el Área Bajada del Palo Oeste, Departamento de Añelo, Provincia de Neuquén. La Audiencia Pública con carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación, conforme la legislación vigente, se realizará el día 5 de octubre de 2023 a las 11 hs., en el hotel Da Vinci sito en intersección entre Ruta Provincial N° 7 y Ruta Provincial N° 17 de la localidad de Añelo, Provincia de Neuquén. A dicha audiencia comparecerá obligatoriamente el proponente de Proyecto: VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U., por intermedio de las personas con facultad suficiente para deliberar en su nombre y brindar todas las explicaciones técnicas y legales pertinentes. Las ponencias y observaciones de los participantes de la Audiencia no serán sometidas a votación, sin perjuicio de lo cual, de lo actuado se labrará un Acta que se agregará al expediente referido para su consideración por la Autoridad de Aplicación en el procedimiento de evaluación ambiental en los términos y alcances del Artículo 31 de la Ley 1875. El proyecto consiste en la construcción y montaje de una batería (Batería 4), una estación electro compresora (EEC-13) y una subestación transformadora (SET6), un tendido de líneas eléctricas aéreas de media tensión (LAMT) desde SET5 a SET6, un Gasoducto 8” desde la EEC-12 hasta un predio de trampas lanzadoras (TSL). Las instalaciones principales

estarán emplazadas en las siguientes ubicaciones colindantes (Coordenadas Gauss Krüger (POSGAR '94):

|                                                |           |           |           |
|------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| <b>Locación<br/>Batería 4 BPO y<br/>EEC-13</b> | Vértice 1 | 5.776.632 | 2.538.370 |
|                                                | Vértice 2 | 5.776.628 | 2.538.619 |
|                                                | Vértice 3 | 5.776.549 | 2.538.622 |
|                                                | Vértice 4 | 5.776.546 | 2.538.641 |
|                                                | Vértice 5 | 5.776.405 | 2.538.642 |
|                                                | Vértice 6 | 5.776.403 | 2.538.543 |
|                                                | Vértice 7 | 5.776.383 | 2.538.540 |
|                                                | Vértice 8 | 5.776.632 | 2.538.370 |
| <b>Locación SET 6</b>                          | Vértice 1 | 5.776.382 | 2.538.429 |
|                                                | Vértice 2 | 5.776.382 | 2.538.509 |
|                                                | Vértice 3 | 5.776.334 | 2.538.506 |
|                                                | Vértice 4 | 5.776.336 | 2.538.433 |
| <b>Gasoducto B''</b>                           | Inicio    | 5.776.505 | 2.538.306 |
| <b>EEC-12 a TLS</b>                            | Fin       | 5.776.44  | 2.538.418 |
| <b>LAMT PAD 60-94<br/>a Batería 4 BPO</b>      | Inicio    | 5.776.791 | 2.538.623 |
|                                                | Fin       | 5.776.445 | 2.538.566 |
| <b>LAMT SET 5 a<br/>SET 6</b>                  | Inicio    | 5.769.823 | 2.531.835 |
|                                                | Fin       | 5.776.347 | 2.538.496 |

Se informa que se encuentra a disposición -bajo Registro de Consultantes- el Estudio de Impacto Ambiental para su consulta en la web oficial del organismo: <https://ambiente.neuquen.gov.ar/>; en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, sita en Antártida Argentina 1245, C.A.M, Módulo 2, Piso 2 de la Ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771 - 4494764, email: [medioambiente@neuquen.gov.ar](mailto:medioambiente@neuquen.gov.ar), el que podrá ser consultado en días hábiles administrativos en los horarios de 08 a 15 hs. y en la Municipalidad de Añelo, sita en calle N° 3 s/n de dicha localidad, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles administrativos. En los mismos lugares designados para la consulta del Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra abierto el Registro de Expositores para la Audiencia, el cual cerrará 5 (cinco) días hábiles administrativos antes de la fecha del acto. Cada expositor debidamente inscripto y acreditado tendrá un tiempo máximo de exposición de 10 minutos

para referirse al Estudio de Impacto Ambiental y documentación anexa que se trata. Fdo. Robledo Pablo Martín.

1p 11-08-23

---

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. EX-2023-00027285-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del proyecto: "Tendido de cable de fibra óptica aéreo - Cutral Có - Añelo, Provincia de Neuquén", propuesto por SILICA NETWORKS ARGENTINA SA, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger - Posgar 94: Inicio X: 5.690.265; Y: 2.480.024, Fin X: 5.755.736; Y: 2.517.663, en ejido de la Provincia del Neuquén, Departamento Confluencia y Añelo. El tendido del cable de fibra óptica aéreo continuará por Ruta Provincial N° 17, salvo en los puntos de cruce de Rutas y Diques. Los Cruces de Rutas son: Cruce RN 22 X: 5.691.171; Y: 2.481.779; Cruce RP 17 N° 1 X: 5.691.508; Y: 2.481.977; Cruce RP 17 N° 2 X: 5.743.381; Y: 2.505.205; Cruce RP 17 N° 3 X: 5.745.345; Y: 2.503.461. Los Cruces de Diques son: Cruce Dique Portezuelo Grande X: 5.743.746; Y: 2.505.547; Cruce Dique Portezuelo Chico X: 5.7450.96; Y: 2.505.247. El Proyecto consiste en el tendido de cable fibra óptica aéreo típico con postes de madera y herrajes preformados de hierro galvanizado, desde las instalaciones de COPELCO en la Ciudad de Cutral Co hasta las instalaciones de Davitel y de la antena de Empresa Claro en la Ciudad de Añelo. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto a Argentina 1245, Modulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, email: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Boccardi Ezequiel Oscar.

1p 11-08-23

---

### Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Fernandez Milton Adrian, DNI 39.129.714, transfiere la licencia comercial N° 58211, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación de rubro almacén de bebidas con y sin alcohol, al Sr. Godoy Flavio Fernan Gabriel, DNI 40.443.197. Neuquén, 01/08/2023.

1p 11-08-23

**NORMAS LEGALES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN N° 315/DPR/23**

Neuquén, 08 de agosto de 2023.

**VISTO:**

El EX-2023-01744990- -NEU-RENTAS#SIP; las Leyes 3275, 3312 y 3365 de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén; el DECTO-2021-981-E-NEU-GPN, DECTO-2022-806-E-NEU-GPN y DECTO-2023-1110-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 3275 fueron aprobadas tres líneas de programas con destino a la reactivación económica en la Provincia del Neuquén, otorgando a los contribuyentes que efectúen la adhesión correspondiente, un crédito fiscal a los fines de ser utilizado para la cancelación de impuestos provinciales;

Que, en tal sentido, el artículo 26 de dicha Ley persigue como propósito la creación de un programa de reactivación productiva y turística con destino a impulsar la inversión privada, favorecer el sostenimiento de empresas y el empleo en todo el territorio provincial mediante el estímulo financiero de la inversión a través de un beneficio fiscal, en los sectores económicos agropecuario, agroindustrial, industria, servicios, comercio, construcción, profesiones liberales y turismo;

Que, a tales fines, mediante DECTO-2021-981-E-NEU-GPN se creó el Programa de Reactivación Productiva y Turística Provincial", en el ámbito del Ministerio de Producción e Industria y el Ministerio de Turismo;

Que por medio de la Ley 3312, en su artículo 24°, se establece dar continuidad a dicho programa, razón por la cual, través del DECTO-2022-806-E-NEU-GPN se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la vigencia del mismo;

Que a través del artículo 24° de la Ley 3365, se autoriza al Poder Ejecutivo a dar continuidad a dicho programa, razón por la cual, través del DECTO-2023-1110-E-NEU-GPN se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 su vigencia;  
Que la Dirección Provincial de Rentas se encuentra facultada para dictar las normas complementarias que resulten necesarias;  
Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

**Por ello:**

## **EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:**

**Artículo 1°: APRUÉBESE** la reglamentación de la prórroga del Programa de Reactivación Productiva y Turística Provincial en los términos del Artículo 24 de la Ley 3365, que como **ANEXO ÚNICO**, forma parte en la presente, en todo aquello que resulte competencia de esta Dirección Provincial de Rentas.

**Artículo 2°: HÁGASE SABER** que la presente norma legal entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 3°: COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE. DESE** intervención al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Subdirector Provincial de Rentas.

## **ANEXO ÚNICO**

Artículo 1°: A los fines de acceder a los beneficios previstos en el Artículo 26 de la Ley 3275, prorrogado por artículo 24 de las leyes 3312 y 3365, el contribuyente deberá efectuar la solicitud ante la Autoridad de Aplicación correspondiente, conforme lo establece el DECTO-2023-1110-E-NEU-GPN.

La Autoridad de Aplicación, efectuará las validaciones correspondientes, a los efectos de la emisión del acto administrativo previsto a tal fin.

Dicha Autoridad de Aplicación deberá informar a la Dirección Provincial de Rentas mediante usuario extranet de S.I.N.A.Tr.A, el Acto Administrativo de certificaciones de Inversiones, ingresando a la opción "Beneficio CF Art. 24 Ley 3365-2023 Inversión: Bienes Muebles/Obras Civiles y de Infraestructura".

Artículo 2°: Además de los recaudos previstos en el Artículo 1°, la Autoridad de aplicación deberá informar:

- CUIT de la empresa beneficiaria.
- Monto de la Inversión neto de IVA.
- Fecha del acto administrativo.
- Monto del Crédito Fiscal.

A los datos consignados anteriormente se deberá adjuntar el Acto administrativo de certificación de inversión y certificado de cumplimiento fiscal del contribuyente, ambos en formato PDF.

En todos los casos, incluidos aquellos supuestos de empresas adheridas con Inversiones certificadas y presentadas al 31/12/2022,- confr. IF-2023-00744348-NEU-PYMES#MPI- el acto administrativo de certificación de inversión deberá emitirse con fecha 2023, afectando dicho presupuesto.

Artículo 3°: Luego de validado el trámite cargado por parte de la Autoridad de Aplicación, la Dirección Provincial de Rentas, a través de la Dirección General de Recaudaciones, procederá a analizar las cuestiones formales para, posteriormente, emitir el Certificado de Crédito Fiscal.

Artículo 4°: Una vez emitido el Certificado de Crédito Fiscal referenciado en el artículo anterior, se notificará al beneficiario al Domicilio Fiscal Electrónico, adjuntándose el mismo e indicando que tiene disponible para su utilización el monto correspondiente al Crédito Fiscal aprobado, conforme lo establecido en el DECTO-2023-1110-E-NEU-GPN.

Artículo 5°: **Utilización del Crédito Fiscal.** El Beneficiario deberá imputar el monto del certificado del Crédito Fiscal en las Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral/Directo) cuyos vencimientos operen con posterioridad a la fecha de otorgamiento del mismo, hasta el vencimiento del anticipo fiscal 12/2023.

El mencionado crédito deberá computarse en el campo “Otros Créditos” de los aplicativos SIFERE WEB o SIFERE WEB LOCALES PROVINCIA DEL NEUQUÉN -según corresponda-, seleccionando la opción: Crédito Fiscal Art. 24 Ley 3365 -Año 2023- Producción.

Artículo 6°: El monto del Certificado de Crédito Fiscal deberá ser imputado conforme al procedimiento indicado en el artículo anterior, no siendo susceptible de reintegro.

En caso de generar saldo a favor, el mismo se trasladará a los períodos siguientes o, a solicitud del interesado, podrá compensarse exclusivamente con impuesto inmobiliario y/o impuesto de sellos, cuyos hechos imponibles se generen con posterioridad a la fecha de otorgamiento del Crédito Fiscal, incluyendo los planes de pagos suscritos para cancelar dichas obligaciones, conforme a los procedimientos previstos en la normativa vigente para la compensación de impuestos.

Asimismo, el beneficio podrá utilizarse para la cancelación de cuotas no vencidas de planes de Facilidades de Pago efectivizados hasta la entrada en vigencia del DECTO-2023-1110-E-NEU-GPN.

En caso de poseer saldo a favor por otros conceptos, el contribuyente sólo podrá solicitar reintegro por éstos últimos, no siendo procedente en ningún caso la solicitud por el crédito fiscal, sino únicamente por el importe excedente al mismo.

Artículo 7°: **Plazo para la solicitud y utilización del Crédito Fiscal.** Los Certificados de Crédito Fiscal serán otorgados durante el ejercicio fiscal 2023, pudiendo utilizarse hasta el 31/12/2028, inclusive.

Artículo 8°: **Cese del beneficio.** El beneficio establecido en el presente cesará de pleno derecho por vencimiento del plazo establecido en el artículo 7°. Vencido dicho plazo, si restase suma sin consumir, no podrá computarse en períodos posteriores ni dará lugar a reintegros.

Artículo 9°: **Caducidad.** El beneficio reglamentado en la presente, caducará por el acaecimiento de cualquiera de las causales establecidas en el inciso 11° del IF-2023-00744348-NEU-PYMES#MPI.

En dicho caso, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de producida la causal de caducidad, la Autoridad de Aplicación deberá informar a la Dirección Provincial de Rentas, mediante usuario extranet de S.I.N.A.Tr.A y adjuntar el Acto Administrativo de caducidad del beneficio, en formato PDF.

Notificada la caducidad por parte de la Autoridad de Aplicación, la Dirección Provincial de Rentas procederá a intimar la deuda generada por el decaimiento del beneficio, desde la fecha de otorgamiento del Crédito Fiscal, más los intereses devengados, en los términos del inciso 12° del IF-2023-00744348-NEU-PYMES#MPI.

A tales efectos, la determinación de la deuda quedará ejecutoriada con la simple intimación de pago del impuesto y sus accesorios por parte del citado Organismo Fiscal sin necesidad de otra sustanciación.

---

## **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **MINISTERIO DE SALUD**

### **MINISTERIO DE LAS MUJERES Y DE LA DIVERSIDAD**

### **RESOLUCIÓN N° 3/23**

Neuquén, 31 de julio de 2023.

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-00768355- -NEU-DESP#MS del Registro de la Mesa de Entrada y Salida del Ministerio de Salud; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Identidad de Género 26.743, representa un hito a nivel nacional e internacional en lo que respecta a la desjudicialización y despatologización de las identidades de género. Esta norma representa el reconocimiento del Estado argentino al derecho a la identidad de género, reconociéndolo como un Derecho Humano;

Que ello se sustenta en numerosos instrumentos legales internacionales de Derechos Humanos, entre los que se destacan la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas y los Principios de Yogyakarta que establecen una serie de parámetros sobre la aplicación de la legislación internacional en materia de derechos humanos sobre cuestiones de orientación sexual e identidad de género;

Que el artículo 11 de la Ley de Identidad de Género, reconoce el derecho al libre desarrollo personal y establece que todas las personas pueden, a fin de garantizar el goce de su salud integral, acceder a intervenciones quirúrgicas y/o tratamientos hormonales para “adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género”, estableciendo como único requisito el consentimiento expreso e informado de la persona, según el rango de edad previsto por el Código Civil y Comercial de la Nación y normativa complementaria y/o modificatoria vigente;

Que la referida normativa establece que los efectores de todo el sistema de salud, sean estatales, privados o de obras sociales, deben garantizar en forma permanente las prestaciones que la Ley reconoce y que se incluyen en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que en nuestra Provincia el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) aprobó a través de la Resolución 395/19, el Programa de Cobertura de Atención de la Salud para Personas Trans, reconociendo el efectivo derecho de atención integral de la salud a los afiliados Trans del ISSN, favoreciendo la igualdad de acceso a las coberturas, sin patologizar las identidades trans ni obstaculizar el alcance con la imposición de requisitos meramente administrativos;

Que la reasignación sexual es un derecho al que debe tener acceso toda persona trans que lo solicita, para garantizarle el acceso a una atención de salud integral;

Que en este sentido, el aumento de mamas no resulta satisfactorio luego de un tratamiento hormonal realizado por una persona trans en proceso de reasignación de género para feminizar su cuerpo. Motivo por el cual, la mayoría de las personas trans se suelen inyectar silicona o se someten a procedimientos peligrosos y no avalados científicamente con el fin de aumentar el volumen mamario, lo que constituye una de las principales causas de muerte y daños severos a la salud de esta población;

Que por otra parte, aquellas personas que buscan una reasignación sexual para masculinizar su cuerpo, practican la mastectomía bilateral, considerada una intervención en la que se recrea un pecho liso y relativamente simétrico; Que este último supuesto, no implica la colocación de implantes de ningún tipo y suele ser ambulatoria;

Que está comprobado que las intervenciones quirúrgicas con motivo de reasignación sexual en personas trans, realizadas en tiempo y forma, se enmarcan mayoritariamente en el rango de baja complejidad médica y brindan a las personas trans una mejor calidad de vida;

Que es deber del Estado dictar las normas que resulten necesarias para garantizar el efectivo acceso a la salud de toda la población del territorio provincial, por lo que las prestaciones enunciadas en este texto normativo no deben interpretarse como un procedimiento estético, sino como el efectivo cumplimiento del derecho al libre desarrollo personal y el derecho a la vida de cada persona trans, en reconocimiento y respeto de su identidad de género;

Que desde el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén se define a la salud como una política social que debe incidir en la búsqueda de un desarrollo humano sustentable y sostenible, haciendo especial énfasis en las personas, fomentando la eliminación de todas las formas de discriminación basadas en el género y/o diversidades;

Que garantizar el acceso a la atención de salud de manera integral, en consonancia con los derechos consagrados en la Ley de Identidad de Género, genera una transformación en las prácticas y procedimientos realizados en el sistema de salud, para lograr mecanismos más inclusivos y accesibles a la población trans;

Que el Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad de la Provincia del Neuquén tiene por función lograr -a través de acciones positivas-, el respeto, el reconocimiento de derechos, la inclusión e igualdad de las personas que integran el colectivo LGBTIQ+;

Que en ese contexto resulta fundamental procurar el acceso directo a la salud pública provincial, procurando la inclusión, atención efectiva y respuesta estatal a las necesidades particulares de quienes acceden al servicio público sanitario provincial;

Que en virtud de lo expuesto hasta aquí, resulta necesario el reconocimiento de la cobertura médica de aquellas cirugías de baja, mediana y alta complejidad destinadas al aumento, extirpación de mamas y masculinización torácica para personas trans, con el objetivo de alcanzar su reasignación sexual deseada;

Que la señora Ministra de Salud y la señora Ministra de las Mujeres y de la Diversidad emitieron el día 13 de Junio 2023 la Resolución RESF-2023-2-E-NEU-MS de contenido idéntico a la presente, la cual presentó errores formales en su articulado, por lo que corresponde dejarla sin efecto, emitiendo la presente en su reemplazo;

Que ha tomado debida intervención el área de Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud y la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad;

Que es por este motivo que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

**Por ello:**

**LA MINISTRA DE SALUD Y LA MINISTRA DE LAS MUJERES  
Y DE LA DIVERSIDAD  
RESUELVEN:**

**Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución RESF-2023-2-E-NEU-MS, emitida en fecha 13 de Junio 2023 por las razones expuestas en los considerandos de la presente norma.

**Artículo 2°: DETERMÍNESE** que los establecimientos pertenecientes al Sistema Público Provincial de Salud y el Instituto de Seguridad Social de la Provincia del Neuquén, incluirá la cobertura de la cirugía total o parcial de baja, mediana o alta complejidad y/o tratamiento hormonal integral, que esté destinado específicamente al aumento, extirpación de mamas y masculinización torácica para personas trans.

**Artículo 3°: INVÍTESE** a las entidades de medicina prepaga y obras sociales a incluir en sus planes la cobertura descripta en el Artículo 2° de la presente norma legal.

**Artículo 4°: ESTABLÉZCASE** que tendrán prioridad en el alcance de la presente norma, aquellas personas trans que acrediten una residencia mínima de tres (3) años en la Provincia del Neuquén, desde la publicación de la misma.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) PEVE  
FERRARESSO**

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**

**DECRETO MUNICIPAL N° 1614/2023**

San Patricio del Chañar, 01 de agosto de 2023.

**VISTO:**

La situación de violencia laboral denunciada por cinco agentes que presta tareas en el Juzgado Municipal de Faltas de la localidad y el informe elevado por la Jueza de Faltas según Expediente de Mesa de Entrada N° 7301-47918 del 01 de agosto del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el informe mencionado ut-supra la Jueza de Faltas, Dra. Lolita Carabajal informa situación de hostigamiento, amenazas y maltratos impartida por la agente Analía Verón a sus compañeras de trabajo, adjuntando cinco denuncias policiales que lo documentan;

Que, dicho accionar ha afectado el funcionamiento del lugar en virtud de lo manifestado tanto por la Jueza de Faltas como por parte de la Directora del Juzgado de Faltas y las agentes Otero Elsa, Alegría Evelyn Marianela, Ortiz Rosa Cecilia, Sánchez Natalia Carolina, Cides Flavia Evelyn, y;

Que, se producen situaciones contradictorias por parte de la agente Verón ya que se arroga una representación sindical que en la actualidad no tiene y además invoca la defensa de sus compañeras de sector que por otro lado dicen haberse sentido agraviadas con su accionar diario y así lo hacen saber mediante sendas denuncias, y;

Que, todo ello resulta una situación un tanto confusa pero que sin lugar a dudas afecta el funcionamiento del Juzgado Municipal de Faltas, sumado ello las situaciones de violencia vividas por mujeres en el sector que hacen necesario disponer de medidas preventivas para salvaguardar su integridad física, conforme lo establece la ley 2786 de violencia en el ámbito laboral, y;

Que, resulta necesario disponer un cambio de sector de la agente Analía Verón en salvaguardia de los derechos e integridad física y emocional de estas cinco agentes en el lugar de prestación de tareas diarias, y;

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente que así lo disponga, y;

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;**

**EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR  
DECRETA:**

**Artículo N° 1: DISPONER** el cambio del sector de la agente Analía Verón

DNI. 27.260.744 Legajo 509, a partir de la fecha, a fin de resolver la situación de violencia laboral denunciada por las agentes Otero Elsa, Alegría Evelyn Marianela, Ortiz Rosa Cecilia, Sánchez Natalia Carolina, Cides Flavia Evelyn del Tribunal Municipal de Faltas, en consecuencia, poniendo la misma a disposición de la Subsecretaria de Capital Humano del Municipio para que indique las nuevas funciones a cumplir en el sector a determinar.

**Artículo Nº 2:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana Municipal. Líbrense las comunicaciones del caso. Notifíquese al personal interesado. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cra. María Rey, Secretaria de Administración; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

## **DECRETO MUNICIPAL Nº 1553/23**

San Patricio del Chañar, 24 de julio de 2023.

### **VISTO:**

Las actuaciones obrantes con relación a la adjudicación del lote 13 de la Manzana G3 de nuestra localidad; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, oportunamente se adjudicó mediante Decreto Municipal 302/18 el Lote 13 de la Mza. G3 al Sr. Juan Enrique Leal Perez DNI 26661984, para la construcción de un “Taller Mecánico”, posteriormente se dictó el Decreto Municipal 561/19 que modifica el primero pero su importancia radica en que a partir de su dictado - 23/09/2019, comienza a computarse el plazo de dos años que tenía el adjudicatario para finalizar la obra tal como establece la primera de las normas;

Que, analizadas las obligaciones a cargo del adjudicatario se observa que ha pagado el valor de la tierra tal lo informa la Secretaria de Administración, pero no ha presentado los planos del proyecto en la Secretaría de Obras Públicas, como tampoco cumplido con la finalización del proyecto dentro del plazo de dos (2) años que contaba para hacerlo ya que en la inspección realizada en julio del año en curso se observó que el lote se halla baldío sin radicación de mejora alguna;

Que, el incumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario trae aparejada la caducidad de la adjudicación con pérdida tanto de las mejoras que

podieran existir como de las sumas abonadas, tal como expresa el Decreto Municipal 302/18;

Que, se ha constatado el citado incumplimiento a la radicación de mejoras lo que lleva a dictar la caducidad de la adjudicación oportunamente dispuesta;

Que, es necesario dictar la norma legal correspondiente que disponga la caducidad de la adjudicación realizada para poder disponer libremente del lote nuevamente;

## **POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;**

### **EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR DECRETA:**

**Artículo 1º: CADUCAR** la adjudicación realizada por Decreto Municipal 302/18 modificado por Decreto Municipal 561/19, al Sr. Juan Enrique Leal Pérez del lote 13 de la Manzana G3 de la localidad por incumplimiento a la obligación de radicar las mejoras y desarrollar en el mismo el proyecto de “Taller Mecánico” dentro del plazo que contaba, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma con pérdida de mejoras que pudieran existir en el lote y de las sumas pagadas en concepto del valor de la tierra.

**Artículo 2º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Administración Municipal y la Secretaria de Obras Públicas. Líbrense las comunicaciones del caso. Notifíquese al interesado. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cra. María Rey, Secretaria de Administración; Arq. Tellechea Analía, Secretaria de Obras Públicas; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

### **DECRETO MUNICIPAL N° 1554/23**

San Patricio del Chañar, 24 de julio de 2023.

### **VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Municipio con relación a la adjudicación del lote 18 de la Manzana G3 de la localidad; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, oportunamente se dictó el Decreto Municipal 301/18 por el cual dicho

lote fue adjudicado al Sr. Daniel Alejandro Espinoza DNI. 27884283 para el desarrollo en el mismo de una “Oficina y Depósito de Encomiendas, Mensajería y Paquetería”, posteriormente se dictó el Decreto Municipal 565/19 que modifica el primero pero su importancia radica en que a partir de su dictado - 23/09/2019, comienza a computarse el plazo de dos años que tenía el adjudicatario para finalizar la obra tal como establece la primera de las normas; Que, analizadas las obligaciones a cargo del adjudicatario se observa que ha pagado el valor de la tierra tal lo informa la Secretaria de Administración, pero no ha presentado los planos del proyecto en la Secretaría de Obras Públicas, como tampoco cumplido con la finalización del proyecto dentro del plazo de dos (2) años que contaba para hacerlo ya que en la inspección realizada en abril del año en curso se observó que el lote se halla baldío sin radicación de mejora alguna;

Que, el incumplimiento a las obligaciones a cargo del adjudicatario trae aparejada la caducidad de la adjudicación con pérdida tanto de las mejoras que pudieran existir como de las sumas abonadas, tal como expresa el Decreto Municipal 301/18;

Que se ha constatado el citado incumplimiento a la radicación de mejoras lo que trae aparejada la caducidad de la adjudicación oportunamente dispuesta; Que, es necesario dictar la norma legal correspondiente que disponga la caducidad de la adjudicación realizada para poder disponer libremente del lote nuevamente;

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;**

**EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR  
DECRETA:**

**Artículo 1º: CADUCAR** la adjudicación realizada por Decreto Municipal 301/18 modificado por Decreto Municipal 565/19, al Sr. Daniel Alejandro Espinoza del lote 18 de la Manzana G3 de la localidad por incumplimiento a la obligación de radicar las mejoras y desarrollar en el mismo el proyecto de “Oficina y Depósito de Encomiendas, Mensajería y Paquetería” dentro del plazo que contaba, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma con pérdida de mejoras que pudieran existir en el lote y de las sumas pagadas en concepto del valor de la tierra.

**Artículo 2º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Administración Municipal y la Secretaria de Obras Públicas. Líbrense las comunicaciones del caso. Notifíquese al interesado. Cumplido. Archívese.

Fdo. Cra. María Rey, Secretaria de Administración; Arq. Tellechea Analía, Secretaria de Obras Públicas; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

## **DECRETO MUNICIPAL N° 1631/2023**

San Patricio del Chañar, 03 de agosto de 2023.

### **VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Municipio con relación a la adjudicación de los lotes 11 y 12 de la Manzana K1 de la localidad, correspondiente al llamado a licitación pública N° 001/2022 y su Decreto Municipal N° 190/2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Decreto Municipal enunciado en el VISTO, se procedió al llamado a Licitación Pública N° 001/2022, a fines de llevar a cabo el proceso de adjudicación de ventas de lotes autorizados según Ordenanzas Municipales N° 672/2010 y 1258/2021, y;

Que, oportunamente se dictó el Decreto Municipal N° 355/2022 por el cual dichos lotes enunciados en el VISTO, fueron adjudicado a la firma VGS INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL SAS, CUIT 30-71718984-8, para el desarrollo en el mismo de una “Base para Oficinas y Taller para el servicio de la Industria del Gas y Petróleo”, posteriormente se firmó el acta de toma de posesión con fecha 25 de febrero de 2022, comenzando de esta manera a correr los plazos para el desarrollo en el lugar del proyecto presentado por la empresa;

Que, el adjudicatario registra numerosas intimaciones ya que se ha constatado en más de una oportunidad el incumplimiento a los plazos de obra previstos en la norma citada como en el acta de toma de posesión;

Que, el adjudicatario se comprometió a realizar la obra en una primera etapa de 3 (tres) meses desde la toma de posesión y a finalizar la obra total en 24 meses desde la misma fecha;

Que, la primera etapa nunca fue realizada, en el plazo comprometido y a la fecha se encuentra en igual estado;

Que, en predios lindantes al del oferente participantes de la misma licitación registran avances a la fecha del 90% de obra certificado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad;

Que, el incumplimiento a las obligaciones a cargo del adjudicatario trae aparejadas la caducidad de la adjudicación con pérdida de las sumas abonadas y mejoras existentes en el lote, tal como expresa el Decreto Municipal N° 355/2022;

Que, habiéndose constatado el incumplimiento al proyecto presentado, ha sido nuevamente intimado y el adjudicatario se limitó a responder dicha intimación por carta documento con fecha del 27-06-2023 manifestando que se ha finalizado la primera etapa y para comenzar la segunda etapa del plan de inversión desde hace más de un año tal lo expresa en sus propias palabras, expresando que no puede realizar las obras en el lugar ya que carece de suministro eléctrico, y que la demora obedeció a que en el lugar debió realizar tareas de relleno, ahora bien, dichas circunstancias no eran desconocidas por el adjudicatario al momento de presentar el proyecto, por lo cual no pueden ser invocadas en este momento para justificar su demora, por lo cual no es posible acceder a su petición ya que la norma de adjudicación establece la caducidad automática con el mero vencimiento del plazo sin que se observe cumplimiento de la obra, en este caso ha transcurrido el plazo previsto para el inicio de la segunda etapa sin avance alguno, tal ha sido reconocido por la adjudicataria en su misiva, lo que obliga a disponer la caducidad de la adjudicación oportunamente realizada;

Que, desde la Asesoría Legal del Municipio se ha emitido dictamen asesorando que se proceda con la desadjudicación de los lotes antes mencionados;

Que, es necesario dictar la norma legal correspondiente que disponga la caducidad de la adjudicación realizada para poder disponer libremente del lote nuevamente;

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;**

**EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR  
DECRETA:**

**Artículo 1º: CADUCAR** la adjudicación realizada por Decreto Municipal N° 355/2022 a la firma VGS INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL SAS, CUIT 30-71718984-8 de los Lotes 11 y 12 de la Manzana K1 de la Localidad por incumplimiento a la obligación de radicar las mejoras y desarrollar en el mismo el proyecto de “Base para Oficinas y Taller para el Servicio de la Industria del

Gas y Petróleo” dentro del plazo que contaba, conforme lo expuesto en los considerando de la presente norma, con pérdida de mejoras y sumas abonadas al Municipio en concepto de pago del valor de la tierra que se hubieran hecho.

**Artículo 2º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana, la Secretaria de Obras Públicas, la Secretaria General y Servicios Públicos y el Secretario de Desarrollo Económico Municipal. Líbrense las comunicaciones del caso. Notifíquese al interesado. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cra. María Rey, Secretaria de Administración; Virginia Aroca, Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Lic. Leandro J. Di Sciascio, Secretario de Desarrollo Económico; Arq. Tellechea Analía, Secretaria de Obras Públicas; Verónica Vega, Secretaria de Desarrollo Social; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

## **DECRETO MUNICIPAL N° 1632/2023**

San Patricio del Chañar, 03 de agosto de 2023.

### **VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Municipio con relación a la adjudicación de los lotes 3, 4, 13 y 14 de la Manzana K1 de la localidad, correspondiente al llamado a licitación pública N° 001/2022 y su Decreto Municipal N° 190/2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Decreto Municipal enunciado en el VISTO, se procedió al llamado a Licitación Pública N° 001/2022, a fines de llevar a cabo el proceso de adjudicación de ventas de lotes autorizados según Ordenanzas Municipales N° 672/2010 y 1258/2021, y;

Que, oportunamente se dictó el Decreto Municipal N° 352/2022 por el cual dichos lotes enunciados en el VISTO, fueron adjudicados por la firma Luis Arceo SRL, CUIT N° 30-70909879-5, para el desarrollo en el mismo de una “Base para la Construcción de Contenedores Habitacionales para Alquiler o Venta”, posteriormente se firmó el acta de toma de posesión fecha 09 de Marzo de 2022, comenzando de esta manera a correr los plazos para el desarrollo en el lugar del proyecto presentado por la empresa;

Que, el adjudicatario registra numerosas intimaciones ya que se ha constatado en más de una oportunidad el incumplimiento a los plazos de obra previstos en la norma citada como en el acta de toma de posesión;

Que, las obras debían comenzar el 01 de mayo de 2022, con un plazo de la primera etapa de 1 (un) año y de la segunda etapa 5 (cinco) meses las mismas al 20 de julio de 2023 no empezaron;

Que, los plazos de inicio y ejecución de obra han sido ampliamente superados;  
Que, en lotes del mismo predio vecinos al del oferente participantes de la misma licitación registraran avances a la fecha de 90% de obra certificado por Obras Públicas;

Que, el incumplimiento a las obligaciones a cargo del adjudicatario trae aparejada la caducidad de la adjudicación con pérdida de las mejoras existentes en el lote, tal como expresa el Decreto Municipal N° 352/2022;

Que, el incumplimiento a las obligaciones a cargo del adjudicatario trae aparejada la ejecución de la garantía de oferta, seguro de caución;

Que, habiéndose constatado el incumplimiento al proyecto presentado, ha sido nuevamente intimado y el adjudicatario se limitó responder dicha intimación por carta documento con fecha del 28-06-2023 reconociendo el incumplimiento argumentado que fue debido a que debió realizar en el lugar tareas de relleno del lote, circunstancia que no era desconocida por el adjudicatario al momento de presentar su proyecto, lo que hace que no pueden ser válidamente consideradas, solicitando por ello un plazo mayor, lo cual no es posible acceder ya que la norma de adjudicación establece la caducidad automática con el mero vencimiento del plazo sin que se observe cumplimiento de la obra, en este caso ha transcurrido el plazo previsto para la primer etapa sin avance alguno, lo que obliga a disponer la caducidad de la adjudicación oportunamente realizada;

Que, desde la Asesoría Legal del Municipio se ha emitido dictamen asesorando que se proceda con la desadjudicación de los lotes antes mencionados;

Que, es necesario dictar la norma legal correspondiente que disponga la caducidad de la adjudicación realizada para poder disponer libremente del lote nuevamente;

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;**

**EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR  
DECRETA:**

**Artículo 1º: CADUCAR** la adjudicación realizada por Decreto Municipal N°

352/2022 a la firma Luis Arceo SRL, CUIT N° 30-70909879-5 de los Lotes 3, 4, 13 y 14 de la Manzana K1 de la Localidad por incumplimiento a la obligación de radicar las mejoras y desarrollar en el mismo el proyecto de “Base para la Construcción de Contenedores Habitacionales para Alquiler o Venta” dentro del plazo que contaba, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma, con pérdida de mejoras, que se hubieran hecho.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana, la Secretaria de Obras Públicas, la Secretaria General y Servicios Públicos y el Secretario de Desarrollo Económico Municipal. Líbrense las comunicaciones del caso. Notifíquese al interesado. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cra. María Rey, Secretaria de Administración; Virginia Aroca, Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Lic. Leandro J. Di Sciascio, Secretario de Desarrollo Económico; Arq. Tellechea Analía, Secretaria de Obras Públicas; Verónica Vega, Secretaria de Desarrollo Social; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

## **DECRETO MUNICIPAL N° 1633/2023**

San Patricio del Chañar, 03 de agosto de 2023.

### **VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Municipio con relación a la adjudicación de los lotes 1 y 2 de la Manzana K2 de la localidad, correspondiente al llamado a licitación pública N° 001/2022 y su Decreto Municipal N° 190/2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Decreto Municipal enunciado en el VISTO, se procedió al llamado a Licitación Pública N° 001/2022, a fines de llevar a cabo el proceso de adjudicación de ventas de lotes autorizados según Ordenanzas Municipales N° 672/2010 y 1258/2021, y;

Que, oportunamente se dictó el Decreto Municipal N° 351/2022 por el cual dichos lotes enunciados en el VISTO, fueron adjudicados a la firma INDEMET SA, CUIT N° 30-71001605-0, para el desarrollo en el mismo de la instalación de una nave industrial con oficinas para la fabricación de equipos estáticos y módulos de proceso para la industria del petróleo y gas, realizando también en el lugar el mantenimiento y reparación de los mismos, posteriormente se firmó el acta de toma de posesión con fecha del 25 de febrero de 2022, co-

menzando de esta manera a correr los plazos para el desarrollo en el lugar del proyecto presentado por la empresa;

Que, el adjudicatario registra numerosas intimaciones ya que se ha constatado en más de una oportunidad el incumplimiento a los plazos de obra previstos en la norma citada como en el acta de toma de posesión que tiene fecha del 25 de febrero de 2022;

Que, el incumplimiento a las obligaciones a cargo del adjudicatario trae aparejada la caducidad de la adjudicación con pérdida de las sumas abonadas y mejoras existentes en el lote, tal como expresa el Decreto Municipal N° 351/2022;

Que, el adjudicatario se comprometió a la puesta en marcha, funcionamiento, en un plazo no mayor a los 12 (doce) meses desde la posesión del terreno;

Que, en el mismo predio, ZEIS 1, en lotes adjudicados de la misma licitación y licitaciones posteriores llevan un sustancial avance de obra a la fecha, certificado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, y;

Que, habiéndose constatado el incumplimiento al proyecto presentado, ha sido nuevamente intimado y el adjudicatario se limitó a responder dicha intimación por mail con fecha 14-07-2023 reconociendo el incumplimiento argumentando que fue debido a que no consiguió el crédito para iniciar la obra, circunstancia que debió proveer el adjudicatario al momento de presentar su proyecto y que no justifica su incumplimiento, solicitando por ello un plazo mayor, lo cual no es posible acceder ya que la norma de adjudicación establece la caducidad automática con el mero vencimiento del plazo sin que se observe cumplimiento de la obra, en este caso ha transcurrido el plazo previsto para la primer etapa sin avance alguno, lo que obliga a disponer la caducidad de la adjudicación oportunamente realizada;

Que, desde la Asesoría Legal del Municipio se ha emitido dictamen asesorando que se proceda con la desadjudicación de los lotes antes mencionados;

Que, es necesario dictar la norma legal correspondiente que disponga la caducidad de la adjudicación realizada para poder disponer libremente del lote nuevamente;

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;**

**EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR  
DECRETA:**

**Artículo 1º: CADUCAR** la adjudicación realizada por Decreto Municipal N°

351/2022 a la firma INDEMET SA, CUIT N° 30-71001605-0 de los lotes 1 y 2 de la Manzana K2 de la Localidad por incumplimiento a la obligación de radicar las mejoras y desarrollar en el mismo el proyecto de instalación de una nave industrial con oficinas para la fabricación de equipos estáticos y módulos de proceso para la industria del petróleo y gas, realizando también en el lugar el mantenimiento y reparación de los mismos, dentro del plazo que contaba, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma, con pérdida de mejoras y sumas abonadas al Municipio.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana, la Secretaria de Obras Públicas, la Secretaria General y Servicios Públicos y el Secretario de Desarrollo Económico Municipal. Líbrense las comunicaciones del caso. Notifíquese al interesado. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cra. María Rey, Secretaria de Administración; Virginia Aroca, Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Lic. Leandro J. Di Sciascio, Secretario de Desarrollo Económico; Arq. Tellechea Analía, Secretaria de Obras Públicas; Verónica Vega, Secretaria de Desarrollo Social; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

#### ORDENANZA N° 1334/23

San Patricio del Chañar, 26 de julio de 2023.

#### **VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N° 353/05, N° 525/07, N° 549/07, Decreto Municipal N° 2009/07 y Ordenanza Municipal N° 1099/18; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 353/05 de fecha 18 de mayo de 2005, se autoriza al Ejecutivo Municipal a Transferir en venta los Lotes 9a y 9b de la Mza. 9 de nuestra localidad, mediante la realización de un concurso de inversiones y anteproyecto arquitectónico que incluya en su programa necesidades: vivienda, comercios, paseos públicos y estacionamientos;

Que, mediante Ordenanza N° 525/07 de fecha 12 de septiembre de 2007, se establece la metodología que asegure el resultado de la propuesta arbi-trando los medios que permitan cumplir correctamente con lo ordenado en la Ordenanza N° 353/05, desafectando del dominio público municipal al espacio verde incluido en la Fracción 9a, nomenclatura catastral 06-20-045-5059 y 9b nomenclatura catastral 06-20-045-4740 de la Manzana 9;

Que, asimismo mediante Decreto Municipal N° 2009/07 se aprueba AD RE-FERENDUM del Honorable Concejo Deliberante el informe de la Comisión de Preadjudicación de fecha 30 de octubre de 2007, referido a la venta mediante Licitación Publica en sobre cerrado N° 32/07 de los Lote 9a y 9b de la Manza-na 9 de nuestra localidad, y en consecuencia se adjudica a la empresa CAO S.R.L., representada por los Sres. José Luis Guerra y Gustavo Asenjo por la suma de Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100 y l construcción de 70 m2 para la relocalización de la radio municipal, los cuales se comprometen formalmen-te a contribuir un fideicomiso para llevar a cabo el objeto de dicha licitación;

Que, por Ordenanza N° 549/07 de fecha 22 de noviembre de 2007, se aprue-ba la adjudicación de la Licitación Pública N° 32/07 efectuada por el Ejecutivo Municipal a la Firma CAO S.R.L. y los Sres. José Luis Guerra y Gustavo Asen-jo, realizada mediante Decreto Municipal N° 2009/07;

Que, en la norma legal citada precedentemente se aprueba la conformación de un contrato de fideicomiso a los efectos de desarrollar el proyecto presen-tado por el adjudicatario de la licitación precedente aprobada. Dejando expre-samente establecido que la escritura traslativa de dominio se otorgará a favor del fideicomiso constituido: Fideicomiso San Patricio, CUIT 30-71065278-6; una vez ofertado por el lote;

Que, asimismo, la mencionada ordena que el contrato de fideicomiso debiera consignarse expresamente la obligación a cargo del adjudicatario, de construir en el lote 03 de la Mza. G5 Bis Nomenclatura Catastral N° 06-20-046-3773-0000, superficie de 743.25 mt2, el nuevo edificio para la Radio Municipal;

Que, en su artículo 3° se declara Patrimonio Municipal como hito de la ciudad el Tanque de agua existente en el predio adjudicado, debiendo construirse una servidumbre de paso y acceso al mismo cuyo mantenimiento y conserva-ción se encuentra a cargo del adjudicatario;

Que, en su artículo 4° se dispone la construcción sobre lote adjudicado, de la servidumbre de paso y acceso al tanque y cañerías de agua potable exis-tentes. La presente servidumbre como así también l descripta en el artículo presente debía consignarse en la escritura traslativa de dominio;

Que, según documentación obrante se desprende que ha dado cumplimiento a las obligaciones por parte de los adjudicatarios del Fideicomiso SAN PATRICIO en cuanto a la conformación del contrato de fideicomiso, el pago del lote, la realización de escritura de dominio y la servidumbre de acueducto y servidumbre de paso y acceso al Tanque de agua;

Que, mediante Ordenanza N° 1099/18 de fecha 13 de diciembre de 2018, se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con el Fideicomiso San Patricio a fin de establecer las pautas de readaptación del desarrollo inmobiliario presentado;

Que, a la fecha no se registran avances en el cumplimiento del proyecto original, ni de lo pactado en el convenio de readecuación del mismo;

Que, la Municipalidad transfirió el dominio pleno al Fideicomiso, sin restricciones de ningún tipo, quedando pendientes las obligaciones a cargo del Fideicomiso;

Que, habiendo vencido el plazo del fideicomiso y no habiendo cumplido con su objeto principal, el dominio debe pasar a nombre de los fiduciantes/beneficiarios designados en el contrato de fideicomiso;

Que, el Fideicomiso San Patricio solicita que una vez realizada la transmisión de dominio a favor de los fiduciantes/beneficiarios, estos transmitirán el dominio fiduciario a un nuevo fideicomiso, quien tomara a su cargo las obligaciones pendientes de cumplimiento;

Que, la aprobación de este cambio de Fideicomiso permitirá finalizar con el proyecto inmobiliario a desarrollar, lo cual traerá múltiples beneficios sociales y económicos a la comunidad;

Que, no obstante los beneficios proyectados, es necesario que se proteja la concreción de los objetivos planteados, incorporando una restricción al dominio que permita garantizar el bienestar general que se tuvo en cuenta al realizar la licitación relacionada, para lo cual es necesario crear la norma legal que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del convenio con el objeto de instrumentar los pasos a seguir para llevar adelante las transferencias de dominio con incorporación de las restricciones al dominio mencionadas;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 14, celebrada por el Cuerpo el 26 de julio de 2023, se aprueba por Unanimidad su tratamiento Gral. Y Particular, consta de fojas tres (03);

**Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 90° de la Carta Orgánica Municipal;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°: Autorízase**, al Departamento Ejecutivo, a suscribir, con el Fideicomiso San Patricio, CUIT 30-71062578-6, representado por El Fiduciario Sr. José Luis Guerra, DNI N° 18.560.351, una escritura complementaria a la compraventa realizada sobre el inmueble Matricula 6749 Añelo, donde se establezca la aprobación de la transferencia de dominio por vencimiento del plazo del fideicomiso e incumplimiento de su objeto a favor de los fiduciantes/beneficiarios, con la condición previa que se constituya una condición resolutoria atada a la finalización del emprendimiento inmobiliario que surge del proyecto originario presentado en la licitación mencionada y en el convenio de readecuación al mismo con las pautas de la readaptación del desarrollo inmobiliario presentado y según los considerandos enunciados precedentes. A partir de la firma del presente Convenio la Municipalidad aceptará la posterior transferencia de dominio fiduciario al nuevo Fideicomiso.

**Artículo 2°: Facúltase** al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones necesarias, tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de la presente.

**Artículo 3°: Autorízase** al Departamento Ejecutivo a aprobar el proyecto urbanístico bajo las directrices urbano-ambientales: residencial, comercial, estacionamiento y esparcimiento; proyecto que se ejecutará antes de los 60 días de promulgada la presente.

**Artículo 4°: Comuníquese**, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 14, a los 26 días del mes de julio de 2023.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

**ORDENANZA N° 1335/23**

San Patricio del Chañar, 26 de julio de 2023.

**VISTO:**

La Constitución Municipal, el artículo 135° de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el área destinada a residencias urbanas del Barrio 349 lotes se encuentra totalmente adjudicada a vecinos de la localidad en el marco del procedimiento realizado en un todo conforme con la Ordenanza N° 1193/20 y la Carta Orgánica Municipal;

Que, resta adjudicar los ocho lotes que integran la zona comercial del Barrio 349 lotes;

Que, la zona comercial completa e integra la urbanización planificada, otorgándole al Barrio 349 lotes el área comercial, de servicios y oficinas que soporta la prestación general de servicios a los ocupantes inmediatos y mediatos del barrio;

Que, deben definirse como Directriz Urbano Ambiental del área, la siguientes:

a) Uso permitido: comercial y oficinas, b) Uso tolerado: de servicios y c) Uso prohibido: residencial;

Que, los lotes deben ser adjudicados siguiendo los procedimientos establecidos por el artículo 135° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto se establece a través de Licitación Pública o Remate como procedimiento para selección de contraparte y aprobación por mayoría agravada del Concejo;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 14, celebrada por el Cuerpo el 26 de julio de 2023, se aprueba por Unanimidad su tratamiento Gral. Y Particular, consta de fojas tres (03);

**Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 90° de la Carta Orgánica Municipal;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°: Autorícese** la venta de los inmuebles del dominio privado municipal que se indican en el Anexo I, el cual forma parte de la presente norma; en un todo de acuerdo con el artículo 135° de la Carta Orgánica Municipal.

**Artículo 2°: Establézcase** como directriz Urbano Ambiental para los lotes (08 lotes en total) la siguiente: a) Uso permitido: comercial y oficinas b) Uso tolerado: de servicios c) Uso prohibido: residencial.

**Artículo 3°: Establézcase** como valor de referencia para la venta de inmuebles urbanos de 8 u\$s el metro cuadrado.

**Artículo 4º: Autorícese** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las acciones tendientes a realizar el procedimiento de licitación pública, adjudicación en venta de los lotes objeto de esta ordenanza y suscribir escrituras traslativas de dominio.

**Artículo 5º: Comuníquese**, publíquese, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 14, a los 26 días del mes de julio de 2023.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

## ANEXO I

| Manzana | Lote | Nomenclatura Catastral |
|---------|------|------------------------|
| XIII    | 20   | 06200458301            |
| XV      | 2    | 06200457609            |
| XVII    | 1    | 06200457014            |
| XVII    | 13   | 06200456421            |
| XVII    | 14   | 06200456619            |
| XVII    | 15   | 06200456719            |
| XVII    | 16   | 06200456818            |
| XVII    | 17   | 06200456817            |

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2023

#### MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

**1333 - ARTÍCULO 1º:** MODIFIQUESE el artículo N° 24 de la Ordenanza Municipal N° 1184/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 24º: PREMIOS A LOS PARTICIPANTES. *Se entregarán los siguientes premios: 1. MEDALLAS Y DIPLOMAS: Se concederán medallas y diplomas a los participantes del evento. Los equipos clasificados en primero, segundo*

y tercer lugar de las fases finales recibirán el correspondiente trofeo que así lo acredita. 2. PREMIOS EN ORDENES DE COMPRA: Los premios se entregan por cada 7° grado participante, luego de sumar el total de los puntos obtenidos en las pruebas en las que hubieren participado. Todos los cursos participantes tendrán premio. Para los premios se dispondrá de los ahorros generados por la no percepción del sueldo del Sr. Intendente Municipal o el monto equivalente a los haberes netos que le corresponda percibir al cargo de Intendente Municipal en el transcurso de cada año. Del monto resultante para premios se destinará un ochenta por ciento (80%) para los que obtengan los Puestos 1° a 6°, y el veinte por ciento restantes (20%) para el resto de los cursos participantes. El total de la premiación se entregará bajo la modalidad de Ordenes de Compras que podrán ser canjeadas en comercios autorizados con el fin de que puedan adquirir bienes y servicios que contribuyan y faciliten su formación educativa: El Primer puesto se hará acreedor del 30%; Segundo Premio el 20%; Tercer Premio el 15%; Cuarto Premio: 13%; Quinto Premio el 12% y Sexto Premio el 10% del 80% destinado a ellos. El resto de los cursos participantes recibirán la proporción que corresponda del 20% asignado, en partes iguales. La implementación del otorgamiento de premios será reglamentada por decreto del Ejecutivo Municipal. 3. TROFEO JUEGO LIMPIO: El trofeo juego limpio en los deportes de conjunto e individual, se otorgará al establecimiento educativo que mejor conducta deportiva haya mantenido durante el transcurso de la competencia. El premio consistirá en un trofeo y un kit deportivo para el establecimiento educativo. 4. DISTINCIONES INDIVIDUALES A DEPORTISTA: En los deportes de conjunto se premiará al goleador y valla menos vencida. El premio consistirá en un conjunto deportivo (remera y pantalón) para cada uno de los jugadores.

**1336** - EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1º: RATIFICAR en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Policía de la Provincia de Neuquén y la Municipalidad de San Patricio del Chañar el pasado 27 de marzo de 2.023.

**1337** - EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1º: RATIFICAR en todos sus términos el CONVENIO suscripto por el Gobierno Provincial del Neuquén representada por el Sr. Gobernador Cdr. Omar Gutiérrez y la Municipalidad de San Patricio del Chañar representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Elso Leandro Bertoya de

fecha 11 de julio del 2023, cuya copia se adjunta consta de 4 páginas y forma parte integral de esta Ordenanza.

## MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

**4352 - ARTÍCULO 1°:** ESTABLEZCASE que el DEM instalará cartelería identificadora del Parque de Nevares, establecidos por Ordenanza N° 1186/95.

**4356 - ARTÍCULO 1°:** CONDONESE VÍA EXCEPCIÓN años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, cuotas 01 a 06 año 2023 y EXIMASE cuotas 07 a 12 año 2023, de tasas de servicios retributivos, correspondiente al Lote 10, MZA. 5A1 - NC N° 09-21-075-2611-05A1, a nombre de Sra. Francisco del Tránsito Riquelme Oróstica.

**4357 - ARTÍCULO 1°:** CONDONESE VÍA EXCEPCIÓN cuotas 01 a 06 de año 2023 y EXIMASE cuotas 07 a 12 año 2023, de tasas de servicios retributivos correspondiente al Lote 19 Mza. A - NC N° 09-22-081-1181-0000 del Loteo BAR 2, de Sra. Gerarda Elvia Hernández y José Andrés Jaramillo.

**4358 - ARTÍCULO 1°:** CONDONESE por vía de excepción cuotas 01 a 06 de año 2023 y EXIMASE cuotas 07 a 12 año 2023 de tasas de servicios retributivos correspondiente al Lote 1 MZA. A - NC N° 09-22-081-1376-0000 del Loteo BAR 2, de Sra. Claudia Elizabeth Guerrero.

**4359 - ARTÍCULO 1°:** CONDONASE por vía excepción y por única vez años 2021, 2022 y 2023 tasas por derecho de cementerio de quien en vida fuera HUENTELAF SALAMANCA RICARDO, inhumado en Fosa N° 136 Cuadro "I", solicitado por el Sr. Huentelaf Salamanca, Hilario Miguel - DNI N° 92.232.599.

**4360 - ARTÍCULO 1°:** ADHIERASE la Ley Provincial N° 3309.

**4362 - ARTÍCULO 1°:** ESTABLEZCASE el Acto Conmemorativo a los Héroes y Caídos de Malvinas del año 1982 a llevarse a cabo cada día 2 de abril, en la plaza del B° 2 de abril de la ciudad de Plottier.

**4364 - ARTÍCULO 1°:** ESTABLEZCASE sentido único de circulación Norte Sur de la calle Nahuel Huapi.

**4365 - ARTÍCULO 1°:** IMPÓNGASE los nombres a las siguientes calles del B° El Gauchito: Cód. 01-874 como "La Taba", Cód. 01-876 como "Las Espuelas", Cód. 896 como "La Huella", Cód. 01-733 como "El Rebenque", Cód. 01-873 como "El Recado", Cód. 01-871 como "La Tranquera", Cód. 01-872 como "El Estribo" y Cód. 01-862 como "El Lazo".

**4367 - ARTÍCULO 1°:** CONDONESE por única vez año 2023 completo tasa por derecho de cementerio de quien en vida fuera GONZALEZ VICTOR PE-

DRO, inhumado en Nicho N° 23 “C”, solicitado por el Sr. Pedro González – DNI N° 93.389.981.

**4368** - ARTÍCULO 1°: CONDONESE cuotas 07 a 12 año 2022, cuotas 01 a 07 año 2023 y EXIMASE cuotas 08 a 12 año 2023 de tasas de servicios retributivos, correspondiente al Lote 5, Mza. “C”, NC N° 09-26-093-3955-0000 del loteo Ambor, Partida N° 16.333 de titular Jorge Edmundo Omar Bustos - DNI N° 16.197.195.

**4369** - ARTÍCULO 1°: CONDONESE por vía de excepción y por única vez años 2020, 2021, 2022 y EXÍMASE período correspondiente al año 2023 de tasas por derecho de cementerio de quien en vida fuera MUÑOZ CELIA, inhumada en Fosa N° 467 Cuadro “E”, solicitado por la Sra. Muñoz, Marcela Liliana, DNI N° 22.541.757.

**4370** - Modifica Art. 1 y 3 de la Ordenanza N° 4254/22.

**4371** - ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el cambio de nombre del B° Castro Rendón a “Las Gemas”.

**4372** - ARTÍCULO 1°: CONDONESE cuotas 03, 05, 06 y 07 año 2023 y EXIMASE cuotas 08 a 12 año 2023, correspondiente a la NC N° 09-26-08854-66-0000, Partida N° 31.179 de Sofía Beltrán N° 3.860.579.

## MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

**986** - ARTICULO N° 1: A LOS EFECTOS de la presente norma, establézcanse las siguientes definiciones: 1. Denominase Licencia Comercial a la autorización otorgada por la Municipalidad de Vista Alegre, a una persona física o jurídica, para la explotación de determinado rubro bajo condiciones reglamentadas por la/s ordenanza/s en vigencia. 2. Denominase Habilitación Comercial a la autorización otorgada por la Municipalidad, al vehículo, para ser afectado a la prestación del servicio de remise, bajo condiciones reglamentadas en la materia. 3. Denominase Servicio de Remis (o coches rentados con chofer) al servicio semipúblico de transporte de pasajeros, operando desde un domicilio privado, cedido a terceros por la Municipalidad, bajo el régimen de licencia, el cual se desarrollará con un vehículo cuya habilitación se otorgará bajo un régimen determinado y cuya actividad comercial se circunscribe al ámbito urbano y suburbano del ejido municipal, y fuera de éste previa habilitación interjurisdiccional de organismo provincial o el que éste determine por delegación de poderes. 4. Denominase Conductor a la persona encargada de la conducción del vehículo habilitado. 5. Denominase Conductor Titular a la persona, titular

de una licencia, encargada de la conducción de un vehículo. 6. Denominase Conductor Auxiliar a la persona contratada por el licenciatario, como auxiliar para la conducción de una unidad de transporte. 7. Denominase Usuario, Pasajero o Contratante, a aquella/s persona/s que hagan uso del servicio de transporte. Promulgación tácita.

**987 - ARTÍCULO N° 1:** DECLARAR servicio público el que prestan los automóviles con Licencia de Taxi para el transporte de pasajeros en el radio del Municipio de Vista Alegre. Promulgada por Decreto Municipal N° 2891/23.

**989 - ARTÍCULO N° 1:** DESIGNAR con el nombre de “RUCA CHAPA” al Complejo Polideportivo Municipal de la Localidad de Vista Alegre, el que se encuentra emplazado en el sector de Vista Alegre Sur, conforme lo expuesto en los considerandos. Promulgada por Decreto Municipal N° 2892/23.

**991 - ARTÍCULO N° 1:** APRÚEBASE el nuevo cuadro tarifario adjuntado a la presente como Anexo I y II, que fuese autorizado mediante Resolución 127/23, Disposición 41/23 de la Dirección Provincial de Transporte de Neuquén. **ARTÍCULO N° 2:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y al Área correspondiente de la Empresa Pehuenche S.A.. Promulgación tácita.

**992 - ARTICULO N° 1:** ESTABLEZCASE las escalas salariales que como anexo I integran la presente Ordenanza para todo el personal municipal del escalafón general: permanentes, contratados temporales y planta política tanto del Ejecutivo Municipal como del Órgano Deliberativo con los haberes correspondientes al mes de Julio del año en curso. **ARTICULO N° 2:** DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 985/23. Promulgada por Decreto Municipal N° 3785/23.

---

## MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

### Decretos Municipales Sintetizados Año 2023

**1582 - POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR DECRETA:** Artículo 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 1333/2023 sancionada en Sesión Ordinaria N° 14, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 26 de julio de 2023, con fuerza de tal.

**1583 - POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO**

DEL CHAÑAR DECRETA: Artículo 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 1334/2023 sancionada en Sesión Ordinaria N° 14, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 26 de julio de 2023, con fuerza de tal.

**1584** - POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR DECRETA: Artículo 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 1335/2023 sancionada en Sesión Ordinaria N° 14, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 26 de julio de 2023, con fuerza de tal.

**1585** - POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR DECRETA: Artículo 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 1336/2023 sancionada en Sesión Ordinaria N° 14, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 26 de julio de 2023, con fuerza de tal.

**1586** - POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR DECRETA: Artículo 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 1337/2023 sancionada en Sesión Ordinaria N° 14, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 26 de julio de 2023, con fuerza de tal.

## ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

**ACUERDO C-4970.** En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, para dictar resolución en relación a los autos caratulados: **“COMISIÓN DE FOMENTO DE SANTO TOMÁS - RENDICION DE CUENTAS - EJERCICIO 2017” (Expediente N° 5600-05339/2017)**, en trámite por ante este Tribunal ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** ARTÍCULO 1º: TENER por no presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Santo Tomás -Ejercicio 2017. ARTÍCULO 2º: ORDENAR la substanciación de una actuación sumarial que tendrá como finalidad reunir toda la documentación correspondiente a la rendición de cuentas por el ejercicio y proceder a su estudio determinando la existencia o no de perjuicio fiscal y las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Gustavo Brasca. ARTÍCULO 3º: APLICAR a la señora Gladis Noemí Pavón -Presidente por el periodo 01/01/2017 al 31/12/2017-, una multa de Pesos Quince Mil (\$15.000,00), de conformidad a los establecido en el art. 107º de la Ley

Nº 2141 de Administración Financiera y Control, la que deberá ser depositada en el plazo de veinte (20) días, en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada en el Banco Provincia -Sucursal Rivadavia- cuenta corriente 110/3, debiendo presentar en la sede de este Organismo sito en calle Rivadavia Nº 127 de la Ciudad de Neuquén, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivos los depósitos, sin más trámite se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio.

ARTICULO 4º: EXHORTAR a las autoridades de la Comisión de Fomento que arbitren las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto de la presentación en término de la rendición de cuentas anual de conformidad a lo establecido por el Acuerdo I-1140. ARTÍCULO 5º: COMUNICAR el presente Acuerdo a la Honorable Legislatura Provincial, al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y pasen las actuaciones al Departamento de Sumarios. ... Fdo.: Dr. HUGO R. ACUÑA -Presidente-, Cra. ANA C. ESTEVES, Cra. MARIA VAQUEIRO, Dra. LAURA M. SERRANO, Dr. ANTONIO A. DI MAGGIO -Vocales-, Dr. FERNANDO G. CORREA URANGA -Secretario-.

---

**ACUERDO C-5075.** En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**COMISIÓN DE FOMENTO DE MANZANO AMARGO - RENDICIÓN DE CUENTAS -EJERCICIO 2018**”, -Expediente Nº 5600-06257/2018-, en trámite por ante este Tribunal ... Visto: ... Considerado: ... **Resuelve:** ARTÍCULO 1º: TENER por presentada -con fecha 28/06/2019- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Manzano Amargo Ejercicio 2018-, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2018. ARTÍCULO 2º: APROBAR la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Manzano Amargo correspondiente al Ejercicio 2018 conforme al Informe de Auditoría Nº 6677/19-D.M. y C.F., sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando IV del presente- y sus Observaciones,

con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2018. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. ARTÍCULO 3º: Por Secretaría DAR TRASLADO a los obligados a rendir Cuentas, señores Alfonso Rubén Aravena -Presidente- y Luciano Miguel Aravena -Secretario Tesorero- de las Observaciones N° 1 incs 1) a 25) y N° 2 incs 1) a 9), contenidas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 6677/18 D.M. y C.F, conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. ARTÍCULO 4º: VENCIDO el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3º pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca informe. ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR el presente Acuerdo a las actuales autoridades de la Comisión de Fomento HACIENDO SABER que deberán arbitrar las medidas conducentes con el fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando IV del presente pronunciamiento. ARTÍCULO 6º: EXCLUIR de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Con lo que se dio por finalizado el Acto, que previa lectura y ratificación, firman los presentes por ante el actuario, que certifica. Fdo.: Dr. HUGO R. ACUÑA -Presidente-, Cra. ANA C. ESTEVES, Cra. MARIA VAQUEIRO, Dra. LAURA M. SERRANO -Vocales-, Cr. VÍCTOR S. COLLINAO -Vocal Subrogante-, Dra. DANIELA G. BROLLO -Prosecretaria a/c Secretaría-.

---

**ACUERDO C- 5211.** En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**COMISION DE FOMENTO DE QUILI MALAL - RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2019**” (Expte.

Nº 5600-06952/2019), en trámite por ante este Tribunal ... Visto: ... Considerado: ... **Resuelve:** ARTÍCULO 1º: TENER por presentada extemporáneamente -con fecha 09/06/2021- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Quili Malal - Ejercicio 2019; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2019. ARTÍCULO 2º: APROBAR la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Quili Malal correspondiente al Ejercicio 2019, conforme al Informe de Auditoría Nº 6884/21-D.M.C.F., sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando IV-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Estado de Situación Financiera y Patrimonial, el Estado de Tesorería y el Anexo Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2019. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. ARTÍCULO 3º: Por Secretaría DAR TRASLADO a los obligados a rendir Cuentas, señores Claudio Sáez -Presidente- y Marcelo Luis Riquelmes -Secretario Tesorero- del Anexo I, Observación Nº 1 punto 1, contenida en el Informe de Auditoría Nº 6884/21 D.M. y C.F.; conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, y a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. VENCIDO el plazo fijado, pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca informe. ARTÍCULO 4º: ADVERTIR por Secretaría, a las actuales autoridades de la Comisión de Fomento, a fin de que arbitren las medidas que resulten conducentes, tendientes a evitar -en los ejercicios siguientes- la reiteración de las situaciones observadas en el Considerando IV. ARTÍCULO 5º: EXCLUIR de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. ARTÍCULO 6º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal) Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

**ACUERDO C-5255.** En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén ... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA - RENDICIÓN DE CUENTAS - EJERCICIO 2020” (Expediente N° 5600-08118/2021)**, en trámite por ante este Tribunal ... Visto: ... Considerado: ... **Resuelve:** ARTÍCULO 1º: TENER por presentada -extemporáneamente con fecha 30/09/2021- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa La Angostura - Ejercicio 2020; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. ARTÍCULO 2º: APROBAR la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa La Angostura correspondiente al Ejercicio 2020, conforme al Informe de Auditoría N° 7079/22-D.M. y C.F., sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando IV del presente- y sus Observaciones, con opinión favorable sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y de Tesorería, respecto de la ejecución del Presupuesto de recursos y gastos referidos al 31 de diciembre de 2020. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. ARTÍCULO 3º: Por Secretaría, DAR TRASLADO, conjuntamente con el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas, los señores Fabio Daniel Stefani -Intendente desde el 01/01/2020 al 31/12/2020-, Luciano Ariel Villalba -Viceintendente desde el 01/01/2020 al 31/12/2020- Pablo César Cabrera -Secretario de Economía, Catastro y Obras Públicas desde el 01/01/2020 al 02/02/202-,y Daniel Alejandro Brito desde el 03/02/2020 al 29/11/2020-, Miguel Pintos -Contador Municipal desde el 01/01/2020 al 31/12/2020-, de la Planilla N° 1 -Observación N° 1 incisos 1) y 2). A los señores Fabio Daniel Stefani -Intendente desde 01/01/2020 al 31/12/2020-, Luciano Ariel Villalba -Viceintendente desde 01/01/2020 al 31/12/2020-, Marina Gonzáles -Secretaria de Economía, Catastro y Obras Públicas desde el 30/11/2020 al 31/12/2020- y Miguel Pintos -Contador Mu-

nicipal desde el 01/01/2020 al 31/12/2020-, de la Planilla N° 2 - Observación N° 1 incisos 1) y 2), ya mencionadas, que obran consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7079/22 D.M. y C.F.; a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. ARTÍCULO 4º: VENCIDO el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3º pasen las actuaciones a la Auditora Fiscal para que produzca informe. ARTÍCULO 5º: HACER SABER a las actuales autoridades, que deberán arbitrar las medidas conducentes para evitar la reiteración de las situaciones detalladas en el Considerando IV del presente Acuerdo. ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR el presente acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. ARTÍCULO 7º: EXCLUIR de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. ARTÍCULO 8º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.: Dr. ROBERTO GERMÁN BUSAMIA (Presidente Subrogante), Cra. ANA CECILIA. ESTEVES, Dr. ANTONIO ALFREDO DI MAGGIO, (Vocales), Cra. MABEL PATRICIA COZIANSKY, Cr. ROLANDO EMILIO RODRÍGUEZ (Vocales Subrogantes), Dra. DANIELA GERALDIN BROLLO (Secretaria).

---

**ACUERDO C-5320.** En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **“MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO - RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2021” -Expediente N° 5600-08074/2021-**, en trámite por ante este Tribunal ... Visto: ... Considerado: ... **Resuelve:** ARTÍCULO 1º: TENER por presentada -con fecha 29/04/2022- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Centenario - Ejercicio 2021; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2021. ARTÍCULO 2º: APROBAR la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Centenario correspondiente al Ejercicio 2021, conforme al Informe de Auditoría N° 7339/22-D.M.C.F., sus limitaciones -señaladas en el Considerando IV-, con opinión sobre la razonabilidad de las

cifras expuestas en los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos al 31 de diciembre de 2021. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo.-ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR, por Secretaría, el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuenta, señores Ing. Javier César Bertoldi (Intendente del 01/01/2021 al 31/12/2021) y Emilio Agustín Sinigoj (Secretario de Hacienda y Finanzas del 01/01/2021 al 31/12/2021), de la Municipalidad de Centenario. ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. ARTÍCULO 5º: EXCLUIR de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. ARTÍCULO 6º: Regístrese, Notifíquese, Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido archívese.- Fdo.: Dr. ROBERTO G. BUSAMIA (Presidente subrogante), Cra. ANA CECELIA ESTEVES, Dra. LAURA M. SERRANO, (Vocales), Cra. MABEL PATRICIA COZIANSKY, Cra. MARIA SOLEDAD CAMPOY (Vocales Subrogantes) Dra. DANIELA G. BROLLO (Secretaria).

---

**ACUERDO C-5321.** En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén ... para dictar resolución en relación a los autos caratulados: **“MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE - RENDICIÓN DE CUENTAS - EJERCICIO 2021” (Expediente N° 5600-08236/2021)**, en trámite por ante este Tribunal ... Visto: ... Considerado: ... **Resuelve:** ARTÍCULO 1º: TENER por presentada en forma extemporánea -con fecha 15/09/2022- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Caviahue-Copahue - Ejercicio 2021- efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, por el ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2021. ARTÍCULO 2º: APROBAR la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Caviahue-Co-

pahue correspondiente al Ejercicio 2021, conforme al Informe de Auditoría N° 7323/22-D.M. y C.F., sus salvedades -señaladas en el Considerando IV- y sus Observaciones, con opinión favorable respecto a la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Ejecución del Presupuesto Gastos y del Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Bienes de Uso y de Tesorería al 31 de diciembre de 2021. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen; salvo lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo y las observaciones señaladas en el artículo 3° del presente Acuerdo. ARTÍCULO 3°: DAR TRASLADO, por Secretaría, a los obligados a rendir cuentas, el señor Hugo Guillermo Volpe -Intendente desde 01/01/2021 al 31/12/2021- y la señora María Cristina Morales -Secretaria Tesorera 01/01/2021 al 31/12/2021-, de las observaciones N° 1 (ítem 1) a 17); N° 2; N° 3 y N° 4, consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7323/22-D.M. y C.F.; conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. ARTÍCULO 4°: VENCIDO el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3° Pasen las actuaciones a la Auditora Fiscal para que produzca informe. ARTÍCULO 5°: EXHORTAR a las autoridades a que arbitren las medidas que resulten conducentes tendientes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiéndole que el incumplimiento de la exhortación habilitará la aplicación de las sanciones establecidas en la ley N° 2141. ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. ARTÍCULO 7°: EXCLUIR de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. ARTÍCULO 8°: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.- Fdo.: Dr. ROBERTO G. BUSAMIA (Presidente subrogante), Cra. ANA C. ESTEVES, Dra. LAURA M. SERRANO, (Vocales), Cra. MABEL P. COZIANSKY, Cra. MARIA S. CAMPOY (Vocales Subrogantes) Dra. DANIELA G. BROLLO (Secretaria).

---

**ACUERDO C-5123.** En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés,

se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén ... para dictar resolución en relación a los autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE HUINGANCO - RENDICIÓN DE CUENTAS - EJERCICIO 2021**” (**Expediente N° 5600-08274/2021**), en trámite por ante este Tribunal ... Visto: ... Considerado: ... **Resuelve:** ARTÍCULO 1º: TENER por presentada -con fecha 29/04/2022- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Huinganco - Ejercicio 2021; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2021. ARTÍCULO 2º: APROBAR la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Huinganco correspondiente al Ejercicio 2021, conforme al Informe de Auditoría N° 7352/22-D.M. y C.F., sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando IV del presente- y su Observación, con opinión favorable sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables auditados por el ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2021, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos y del cumplimiento por parte del Ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, excepto por la observación detallada en el Artículo 3º. ARTÍCULO 3º: Por Secretaría, DAR TRASLADO, a los obligados a rendir cuentas, al señor Ceferino Víctor Moya -Intendente desde 01/01/2020 al 31/12/2021- y la señora Rosa Celestina Sandoval -Secretaria de Hacienda desde 01/01/2021 al 31/12/2021-, de la Observación N° 1 puntos 1) a 4), contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7352/22-D.M. y C.F.; conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. ARTÍCULO 4º: VENCIDO el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3º, pasen las actuaciones a la Auditora Fiscal para que produzca informe. ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR el presente acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. ARTÍCULO 6º: EXCLUIR de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.: Dr. ROBERTO G. BUSAMIA (Presidente subrogante), Cra. ANA C. ESTEVES, Dra. LAURA M. SERRANO (Vocales), Cra. MABEL P. COZIANSKY, Cra. MARIA S. CAMPOY (Vocales Subrogantes) Dra. DANIELA G. BROLLO (Secretaria).

**ACUERDO G-2736.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días de diciembre del año dos mil veinte, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS - RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018” (Expediente N° 5600-06159/2018)**, en trámite por ante este Tribunal ... Visto: ... Considerado: ... **Resuelve:** ARTÍCULO 1º: TENER por presentada -en fecha 14/05/2019- la Rendición de Cuentas de la Dirección Provincial de Rentas - Ejercicio 2018; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Cálculo de Recursos, de Distribución de Sumas Recaudadas, de Origen y Aplicación de Fondos y la Información Complementaria requerida por el Artículo 12º del R.R.C.S.P.P. (Acuerdo I-1120), correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2018. ARTÍCULO 2º: APROBAR la Rendición de Cuentas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS correspondiente al Ejercicio 2018, en base al Informe del Auditor N° 6682/2019-D.I.C.E., sus salvedades y limitaciones -expresadas en el Considerando IV-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Ejecución del Cálculo de Recursos, de Origen y Aplicación de Fondos y de Distribución de Sumas Recaudadas, excepto por lo referido en el punto 3.2 de Aclaraciones Previas. En tanto que la información extracontable correspondiente al Art. 12º del Reglamento de Rendición de Cuentas para el Sector Público Provincial (Acuerdo I-1120), no resulta razonable por los motivos expresados en el punto 3.3 de Aclaraciones Previas y el 2.2 de Limitaciones al Alcance, contenidas en el Considerando IV. Finalmente, señalar que el ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, excepto por lo expuesto en el punto 4 de Aclaraciones Especiales. ARTICULO 3º: REITERAR al Director Provincial de Rentas, Cr. Juan Martin Guido Insua, tal como se advirtiera y exhortara en Acuerdos anteriores, sobre la necesidad de extremar las medidas que permitan corregir las irregularidades detalladas en los Informes de auditoría sobre la Información complementaria requerida por el artículo 12 del Acuerdo I-1120 y las inconsistencias detectadas en el sistema SIAT, referenciadas en el considerando IV del presente pronunciamiento. A tal efecto INTIMASE a que en el plazo perentorio de noventa (90) días informe a este Tribunal de Cuentas las medidas tomadas a efectos de subsanar las mencionadas deficiencias en los datos provistos por los sistemas en uso, advirtiendo que el incumplimiento de

esta intimación habilitará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 107 de la ley 2141. ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas de este Organismo, para el ejercicio en tratamiento: Cr. JUAN MARTÍN GUIDO INSUA -Director Provincial período 01/01/2018 al 31/12/2018- y a la Cra. LAURA MARIELA MANZANO -Subdirectora Provincial período 01/01/2018 al 31/12/2018-. ARTICULO 5º: EXCLUIR de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y DESE al Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén para su publicación. Fdo.: Dr. HUGO RODOLFO ACUÑA (Presidente), Cra. ANA CECILIA ESTEVES, Cra. MARIA VAQUEIRO, Dra. LAURA MARCELA SERRANO, Dr. ANTONIO ALFREDO DI MAGGIO (Vocales) Dr. FERNANDO GUILLERMO CORREA URANGA (Secretario).

---

**ACUERDO G-2782.** En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintidós, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución en los autos caratulados: **“ENTE AUTÁRQUICO INTERMUNICIPAL DE PLAZA HUINCUL Y CUTRAL CÓ “EL MANGRULLO” – RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2019” Expediente N° 5600-07056/2019**, en trámite por ante este Tribunal ... Visto: ... Considerado: ... **Resuelve:** ARTÍCULO 1º: TENER por presentada, en forma extemporánea -en fecha 30/06/21- la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2019 del Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Hincul y Cutral Co “El Mangrullo” (ENIM); efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial –Inversiones, Bienes de Uso y notas a los estados contables-, de Recursos y Gastos y de Flujo de Efectivo, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de Diciembre de 2019. ARTÍCULO 2º: APROBAR la Rendición de Cuentas del Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Huincul y Cutral-Có “El Mangrullo” (ENIM) correspondiente al Ejercicio 2019, en base al Informe del Auditor N° 7033/21-D.I.C.E., con sus salvedades y limitaciones expresadas en el Considerando III y IV-, así los Estados de Recursos y Gastos y de Flujo de Efectivo presentan razonablemente los resultados y la situación financiera del ENTE

AUTÁRQUICO INTERMUNICIPAL DE PLAZA HUINCUL Y CUTRAL CÓ por el ejercicio finalizado el 31.12.2019, excepto por lo manifestado en el Punto 2.2 de Limitaciones al Alcance y en los incisos 2, 6 y 7 del Punto III de Aclaraciones Previas. El Estado de Situación Patrimonial no presenta razonablemente la situación patrimonial del ENTE AUTÁRQUICO INTERMUNICIPAL DE PLAZA HUINCUL Y CUTRAL-CÓ por el ejercicio finalizado el 31.12.2019 por lo manifestado en el Punto 2.2 de Limitaciones al Alcance y en los incisos 3 a 5 del Punto III de Aclaraciones Previas. Asimismo el organismo ha cumplido las leyes y reglamentos aplicables a las transacciones objeto de este examen, excepto por lo indicado incisos 1 y 8 del Punto III- de Aclaraciones Previas. ARTÍCULO 3º: DAR TRASLADO de la Observación N° 1 formulada en el Anexo I del Informe del Auditor N° 7033/2021 D.I.C.E., conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a los responsables de la Rendición de Cuentas del Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Huincul y Cutral Có "El Mangrullo" - Ejercicio 2019: Sr. RUBÉN DARÍO ESPINACE: Director Ejecutivo desde 08.01.2018. Director Tesorero desde 07.01.2019. Director Tesorero desde 20.12.2019; Arq. OSVALDO DANIEL GIMÉNEZ: Director Tesorero desde 08.01.2018. Director Ejecutivo desde 07.01.2019. Director Secretario desde 01.07.2019. Director Ejecutivo desde 20.12.2019; Ing. RAÚL ALBERTO SEOANE: Director Secretario desde 08.01.2018. Director Ejecutivo desde 01.07.2019 hasta 20.12.2019; Dr. CARLOS ALBERTO MIGUEL: Director desde 08.01.2018 hasta 20.12.2019; Dr. CRISTIAN ALEJANDRO PEROTTI: Director desde 20.12.2019; y Dr. DANIEL MARÍA VIDONDO: Director Secretario desde 20.12.2019. ARTÍCULO 4º: OTORGAR a los responsables un plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten los descargos que consideren pertinentes en relación a las Observaciones cuyo traslado se ordena (Art. 101, Ley 2.141 y Acuerdo I-1107). ARTÍCULO 5º: VENCIDO el plazo fijado a los responsables por el Artículo 4º, GÍRENSE las actuaciones a los Auditores Fiscales para que produzcan el respectivo Informe sobre Descargos. ARTÍCULO 6º: EXHORTAR a los señores directores, Ing. Raúl Alberto Seoane, Dr. Carlos Alberto Miguel, Sr. Rubén Darío Espinace, Arq. Osvaldo Daniel Giménez, Dr. Cristian Alejandro Perotti y Dr. Danile María Vidondo, a que arbitren las medidas necesarias y conducentes a fin de dar solución y evitar la reiteración en los siguientes ejercicios, de las cuestiones y situaciones que han sido señaladas

en el Considerando IV del presente Acuerdo. ARTÍCULO 7º: EXCLUIR de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, DESE al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.: Dr. ROBERTO G. BUSAMIA (Presidente subrogante), Cra. MARÍA VAQUEIRO, Cra. ANA C. ESTEVES, Dra. LAURA M. SERRANO (Vocales), Cra. MARÍA S. CAMPOY (Vocal Subrogante), Dra. DANIELA G. BROLLO (Prosecretaria a/c Secretaría).

## DECRETOS SINTETIZADOS

### AÑO 2023

**1438** - Reasume en el ejercicio de sus funciones al señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 02 de agosto del año en curso, a las 16:20 horas.

**1450** - Rechaza en todos sus términos la conmutación de pena solicitada por el señor Carlos Alejandro Rojas, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**1478** - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**1479** - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**1480** - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**1481** - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**1482** - Otorga al Municipio de la Ciudad de Neuquén, un aporte no reintegrable extraordinario con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción, en cumplimiento de la Cláusula Tercera de la Adenda al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte y la Provincia del Neuquén que como CONVE-2023-1435289-NEU-TRANS#MEI forma parte del presente.

**1483** - Otorga al Municipio de la Ciudad de Neuquén, un aporte no reintegrable extraordinario, con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción durante el mes de agosto de 2023, los que serán transferidos a la cuenta informada por el beneficiario, conforme los fundamentos expuestos precedentemente.

**1484** - Otorga a favor del Centro Cultural Mapuche Com Uño Utralein Asociación Civil, con Personería otorgada mediante Decreto N° 555/2003, el cual será destinado a la confección de Balances correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 y 2021, de acuerdo a lo expuesto en el presente Decreto.

**1485** - Otorga un aporte no reintegrable a nombre de la Universidad Nacional del Comahue y a favor de la Facultad de Ciencias Agrarias de la misma, para la implementación del Plan Ganadero Bovino Provincial, según el Convenio aprobado por el Decreto DECTO-2021-1781-E-NEU-GPN y la Adenda del mismo que forma parte de las presentes actuaciones.

**1486** - Otorga un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Picún Leufú, para ser aplicados a la ejecución del Programa de Promoción, Auto-gestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

**1487** - Otorga un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento Ramón Castro, destinado a la construcción de dos (2) corrales y dos (2) cargaderos en huellas de arreo de Primeros Pinos y Pino Hachado.

**1488** - Otorga a la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.) un aporte no reintegrable como adicional al aporte otorgado mediante Decreto DECTO-2023-209-E-NEU-GPN, destinados a cubrir los gastos de funcionamiento para el Ejercicio 2023.

**1489** - Otorga un aporte no reintegrable a la Empresa "KO KO S.R.L.", para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, en la medida en que la permisionaria de continuidad a la prestación del servicio de transporte público por automotor de pasajeros en las condiciones preestablecidas en el Contrato de Concesión de la Traza: "Neuquén-Senillosa" y viceversa (TA-02).

**1490** - Otorga a la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), un aporte no reintegrable destinado a la compra de Gas Líquido de Petróleo (GLP) adicional del mes de julio 2023.

**1491** - Otorga a la Fundación Banco Provincia del Neuquén, un aporte económico no reintegrable para financiar gastos corrientes, destinado a cubrir los gastos que demanda el funcionamiento, logística y emolumentos salariales del personal que desempeña funciones dentro de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, cuota mensual de moratoria y planes de pago de AFIP para el tercer trimestre del año en curso.

**1492** - Otorga a la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), un aporte no reintegrable destinado a la cancelación parcial de

la deuda contraída por la Empresa al 30 de junio del corriente año, por transporte de Gas Líquido de Petróleo (GLP).

**1493** - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de instrumental quirúrgico, con destino al Hospital Rincón de los Sauces dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V.

**1494** - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma para la adquisición de insumos del Rubro: Reactivos de Laboratorio L2, con la incorporación en préstamo por consumo de equipamiento a instalarse en los Laboratorios de los Hospitales Bouquet Roldán, Plottier, Centenario, Zapala, Chos Malal, San Martín de los Andes, Junín de los Andes, Cutral-Có/Plaza Huincul, dependientes de las Zonas Sanitarias Metropolitana I, II, III, IV y V.

**1495** - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Richieri N° 430 de la Ciudad de Neuquén, donde funciona el Refugio Madre Teresa dependiente de la Dirección Provincial de Prevención y Asistencia de las Violencias de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, entre el Estado Provincial y el señor Osorio Reynaldo, en carácter de propietario del inmueble, con opción a prórroga.

**1496** - Autoriza y Aprueba la contratación de locación del inmueble, sito en calle Los Araucanos N° 80 de Villa La Angostura, con destino al funcionamiento de la Escuela Provincial de Enseñanza Técnica N° 28 dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Gobierno y Educación, entre el Estado Provincial y el señor Alberto Alejandro Espinosa, en su carácter de apoderado de la usufructuaria del inmueble, con opción a prórroga.

**1497** - Rectifica el Artículo 5° del Decreto N° 4746 de fecha 30 de diciembre de 1998, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°: Adjudica en venta a favor del señor Fernando Antonio Retamal, L.E. N° 7.561.951, en las condiciones establecidas por la Ley 1306, Decreto N° 2112/08 y demás normas reglamentarias, la tierra fiscal identificada como: Fracción R, parte del Lote Oficial 71, Plano de Mensura E2756-1360/98, Nomenclatura Catastral 07-RR-14-7251-0000, con una superficie de 36.213,42 m², Paraje Pino Hachado, Departamento Picunches, Provincia del Neuquén".

**1498** - Declara Cumplidas las obligaciones de compra impuestas por la Ley

263, Decreto N° 826/64 y Decreto N° 2112/08 y demás normas reglamentarias, por la tierra fiscal identificada como: Lote 10, con una superficie de 9129,97 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral 09-22-059-4771-0000 que es parte de la Chacra 40, parte de la Fracción B, Plano de Mensura 3796-7761/07 de la localidad de Plottier, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, a favor de la señora Verónica Cecilia Olivera Pfoh, en condominio con el señor Marcelo García y otorga el respectivo Título de Propiedad.

**1499** - Otorga un aporte no reintegrable al Consejo Federal de Turismo, en concepto de aporte anual correspondiente al Ejercicio 2023.

**1500** - Otorga un aporte no reintegrable a favor de la Fundación Atreuco, con destino a la realización del concurso en conmemoración del “Día de la Mujer Rural”.

**1501** - Otorga un aporte económico no reintegrable para financiar gastos corrientes a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, destinado a cumplir con las obligaciones financieras correspondientes al salario anual complementario (SAC) del primer semestre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

**1502** - Otorga un aporte no reintegrable a favor del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), para la implementación del Plan Ganadero Bovino Provincial.

**1503** - Convalida el Convenio entre la Administradora de Trabajo de la Provincia del Neuquén, representado por el Ministro de Desarrollo Social y Trabajo y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de fecha 17 de marzo de 2023, con el objeto de la materialización del Convenio Marco N° 28, en el marco del Convenio Específico que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**1504** - Ratifica el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN) y el Ministerio de Deportes aprobado por Resolución N° 299/23 del IJAN que como Anexo forma parte del presente, destinados a solventar los gastos que demande la instalación de dos (02) canchas de básquet de modalidad de juego 3x3, en la Ciudad deportiva del Ministerio de Deportes de la Ciudad de Neuquén.

**1505** - Autoriza a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría General y Servicios Públicos, a efectuar el presente llamado a Licitación Privada para tramitar la contratación del servicio de alquiler de once (11) vehículos, con opción a prórroga, con destino a la Secretaría Privada del Gobernador, Secretaría Privada de la Secretaría General y Servicios Públicos, Residencia Oficial Tres Arroyos y Custodia del Gobernador.

**1506** - Autoriza a la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a realizar el llamado a licitación pública para adquirir verduras destinadas a abastecer a veintisiete (27) Centros de Alimentos dependientes de la mencionada Dirección, a fin de garantizar la correcta alimentación de las personas que asisten a dichos dispositivos atento que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

**1507** - Autoriza a la Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a realizar el llamado a licitación pública para adquirir productos cárnicos destinados a abastecer a veinticinco (25) Centros de Alimentos dependientes de la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria a fin de garantizar la correcta alimentación de las personas que asisten a dichos dispositivos atento que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

**1508** - Deja a Cargo del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, mientras dure la ausencia de su Titular, Dra. Sofía Sanucci Giménez, a la señora Titular del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, Arq. María Eugenia Ferraresso, desde el día 24 de agosto del año 2023.

**1509** - Dispone la Cesación de los Servicios del Oficial Inspector, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Alberto Cares, Clase 1978, para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14º inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente norma.

**1510** - Dispone la Cesación de los Servicios del Cabo Primero, Cuerpo Seguridad Escalafón General, Fabio Emanuel Riquelme, Clase 1993, para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en los Artículos 14º inciso l) de la Ley 1131, 94º inciso c) de la Ley 715, 29º inciso IV) apartado a) del Reglamento del Régimen de Calificaciones Policiales y 21º del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

**1511** - Dispone la Cesación de los Servicios de la Oficial Inspector Karina Roxana Oses, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Clase 1975, para pasar a situación de Retiro Obligatorio con encuadre legal en el Artículo 14º inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente norma.

**1512** - Dispone la Cesación de los Servicios de la Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Jimena Ailén Hermosilla, para pasar a situación de Retiro Obligatorio con encuadre legal en los Artículos 14º inciso l) de la Ley 1131, 94º inciso c) de la Ley 715, 29º apartado IV) inciso a)

del Reglamento del Régimen de Calificaciones Policiales (R.R.C.P.) y 21° del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente norma.

**1513** - Dispone la Cesación de los Servicios del Sargento, Cuerpo Seguridad Escalafón General, Maximiliano Adrián Parisi, clase 1981, para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma.

**1514** - Dispone el Cese de los Servicios del personal policial detallado en el Anexo de la presente, con efectividad a partir de las cero horas del día 1° del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los Beneficios del Retiro Voluntario, conforme los Artículos 5°, 10°, 12° y 18° inciso a) de la Ley 1131.

**1518** - Autoriza el pago de una suma extraordinaria para cada uno/a de los/as trabajadores/as que cumplirán funciones de maestranza en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias -PASO- que se celebrarán el día 13 de agosto de 2023, a elecciones generales a celebrarse el día 22 de octubre del corriente año y eventualmente en el caso de resultar necesario la segunda vuelta electoral que se llevaría a cabo el día 19 de noviembre de 2023 de acuerdo a lo indicado en los Anexo que forman parte de la presente norma legal.

**1519** - Da de Baja por reubicación laboral a la agente Danina Fernanda Natividad Navarro, Administrativa Nivel II del Convenio Colectivo General, Ley 3373, de la Planta Funcional del Ministerio Gobierno y Educación, aprobada por Decreto DECTO-2023-983-E-NEU-GPN y da de baja un (1) puesto administrativo a partir de la firma de la presente norma.

**1520** - Transfiere a partir de la notificación de la presente norma un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

**1521** - Convierte a partir de la notificación de la presente norma un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

**1522** - Transfiere y Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

**1523** - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

**1524** - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

**1525** - Designa a partir de la fecha de la toma de posesión del cargo en Planta Periodo de Prueba de la Subsecretaría de Salud, a los/as agentes que se de-

tallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, en las categorías que se indican, cubriendo los puestos creados e incorporados que se detallan en cada caso, para cumplir funciones en el Hospital Rincón de los Sauces dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, debiéndose imputar con cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

**1526** - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0679/2023.

### A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado trasladado para el día 21 de agosto "Día del Paso a la Inmortalidad del Gral. Don José de San Martín", se recepcionará la documentación hasta las 13:00 hs., según se detalla a continuación:

|                   |                        |
|-------------------|------------------------|
| <b>Edición de</b> | <b>Se recepcionará</b> |
| <b>Fecha</b>      | <b>hasta el día:</b>   |
| <b>25-08-23</b>   | <b>18-08-23</b>        |

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

**SIN EXCEPCIÓN**

### DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que la recepción de material para su publicación es indefectiblemente de lunes a viernes. Los días martes de c/semana en el horario de 8:00 a 13:00 es el cierre para la publicación semanal. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original LEGIBLE, debidamente firmado (PDF) y el texto original del documento a ser publicado tipiado en letra fuente Arial tamaño 12 (WORD editable-omitase el pegado de imagen), conforme lo determina el Artículo 4° de la Resolución N° 203/02. **Se publicará el texto fiel remitido por el usuario.** Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

**E-mail:** boletinoficial@neuquen.gov.ar.



## SUMARIO

### Edición de 124 Páginas

**Dirección Provincial de Minería**  
- Pág. 2 a 10

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos** - Pág. 10 a 77

**Normas Legales** - Pág. 78 a 106

**Acuerdos del Tribunal de Cuentas**  
- Pág. 106 a 117

**Decretos Sintetizados**  
- Pág. 117 a 124



GODOY  
Gabriela  
Patricia  
2023.08.11  
11:21:20  
-03'00'

**Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 50422130 / El Boletín es Editado, Compaginado y Armado en la Dirección General del Boletín Oficial y Archivo.**